

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 29 de Julio de 2026 /

28032

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

Boletín acompañado Suplemento N3
Compactación Municipalidad de Santa Fe

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 11/2026

EXPEDIENTE N.º: 1655/2026

APERTURA: 14/08/2026

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratar el Servicio de Vigilancia Privada para un período de 12 (Doce) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: Sin Costo

CONSULTAS DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – comprasicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
S/C 49570 Jul. 29 Jul. 30

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MS#

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS 0KM (UNO TIPO SUV, SEGMENTO C Y OTRO TIPO FURGÓN, PARA TRASLADO DE PERSONAS 14+1) PARA CUDAIÓ".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49558 Jul. 29 Jul. 30

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1712

ADQUISICIÓN DE COLLAR T CARGA CON RACORD DN 25 FAB NYLON

Presupuesto Oficial: \$ 115.500.000,00 + IVA Apertura: 10/08/26 - 10:00 hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 10/08/26

en Ituzaingo 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/08/26 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49566 Jul. 29 Jul. 30

ADQUISICIÓN

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

LPU-2026-00000001-APPSF-PE#UEPE#DGA-UEPE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de 2500 chalecos antibalas nivel RB3 multiamenaza y 300 chalecos antipunzantes nivel 3".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se efectuará el día Miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 11,00 horas.

IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe <https://www.santafe.gov.ar/>
S/C 49567 Jul. 29 Jul. 30

COMUNA DE PILAR

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2026

OBJETO: Contratar la provisión de trescientos setenta y cinco metros cúbicos (375 M3) de hormigón elaborado H30 destinados a obra de bacheo de pavimento de hormigón en distintos sectores de la localidad de Pilar. Monto de Garantía de Mantenimiento de la Oferta: pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$ 3.150.000,00).

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 1446 de Pilar, CP (3085), teléfono (03404) 470028, hasta las 12:30 hs. del día 13/08/2026.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del día 14/08/2026.

Apertura de ofertas: Comuna de Pilar - 25 de Mayo N° 1446 - Pilar, a las 11:00 hs. del día 14/08/2026.

Precio del pliego: pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00).
\$ 90 564702 Jul. 29 Jul. 30

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 31/2026

EXPEDIENTE: N.º 2660/2026.

APERTURA: 19/08/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE DE INSUMOS QUE DEMANDAN GRAN VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 78.615.097,81 (Setenta y ocho Millones seiscientos quince mil noventa y siete con 81/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 49568 Jul. 28 Jul. 29

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 015/2026

EXPTE. N.º : 535/2026

APERTURA: 11 de Agosto de 2026

HORA: 09:30 hs

OBJETO: ADQUISICION DE MEDICAMENTO DE ALTO COSTO VOSORITIDE 0,56 MG POLVO LIOFILIZADO FRASCO AMPOLLA + DISOLVENTE X 0,7 ML ENVASE X 10 VIALES POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M. CARRA"

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 663.000.000.- (pesos seiscientos se-

venta y tres millones).

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. 341 640533800 de 8 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 49552 Jul. 28 Jul. 29

HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05
EXPEDIENTE: 00520-00000192-5

OBJETO DEL LLAMADO: "REFORMA Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO – SHOCK ROOM GUARDIA", ubicada en la calle Ricchieri 347, San Lorenzo, Santa Fe.

VISITA DE OBRA: El día 30 de julio a las 11:00hs.-(Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, ubicado en calle Juan de Garay 2880 de la Ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe o en la Dirección General de Recursos Físicos y Construcciones Hospitalarias, Zona Sur, Rioja 801, Rosario; hasta el día 12 de agosto de 2026 a las 13:00 hs.

Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: En el Hospital Granaderos a Caballos, ubicado en la calle Ricchieri 347 de San Lorenzo, Pcia de Santa Fe; el día 13 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$259.914.439,62

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 49554 Jul. 28 Jul. 30

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002834

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD – AÑO 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 284.882.340,72 (Pesos, Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta con 72/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/08/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 49553 Jul. 28 Jul. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO DESTINADOS A LABORATORIOS DEL ENRESS

PRESUPUESTO OFICIAL: U\$S 12.900.000.00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 04 - 08 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: LINK [HTTPS://GESTIONVIRTUAL.SANTAFE.GOB.AR/](https://gestionvirtual.santafe.gob.ar/)

INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49551 Jul. 28 Jul. 29

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

CONCURSO PÚBLICO NRO. 01/2026

Rectificativa N°: 5

Tipo de enmienda: Aclaratorias con y sin consultas.

Lugar y Fecha: Rosario, 24/07/2026

Expediente N°:1806-0004927-7

Organismo Licitante: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

Procedimiento de selección (1): Concurso Público Nro. 01/2026

OBJETO: Concurso Público 1/2026 para la concesión de uso y explota-

ción con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales en el AIR. CIRCULAR con y sin CONSULTA

En la publicación del pliego del Concurso Público 1/2026 través de la web oficial del Aeropuerto Internacional Rosario, se publica la Circular N°5 con las consultas realizadas por posibles oferentes y sus correspondientes respuestas. Se podrá acceder a través del siguiente link:

Sitio oficial Aeropuerto:

<https://aeropuertorosanario.com/licitaciones/concurso-publico-no-01-2026/>

Sitio oficial Compras Santa Fe:

<https://www.santafe.gob.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=138248>

S/C 49560 Jul. 28 Jul. 29

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 23/26
CUIJ 21-20613622-4

Objeto: "Contratación servicio de limpieza Tribunales Provinciales de Casilda"

APERTURA: 24 de Agosto de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLO- NES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 80/100.- (\$261.075.916,80.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / Tribunales Provinciales de Casilda – Bv. Ovidio Lagos N° 1350 – Casilda - Tel. 3464-534921 (Mayordomía) - Email: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar / habilitacioncasilda@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49556 Jul. 28 Jul. 29

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 24/26
CUIJ 21-20614199-6

Objeto: Contratación servicio de cobertura médica Poder Judicial Rosario y Villa Gdor. Gálvez.

APERTURA: 25 de Agosto de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLO- NES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO C/00/100.- (\$237.566.874,00.-) ANUALES.

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 5188 (Economato)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49557 Jul. 28 Jul. 29

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N° 8/2026
(Ordenanza N° 1699/26)

OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

500 tubos comerciales H°A° ø800 L: 1,20 m,

113 tubos clase I H°A° ø800 L: 1,20 m y

51 tubos comerciales H°A° ø600 L: 1,20 m - CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

Se podrá contemplar la presentación de ofertas de tubos con las especificaciones indicadas pero de 1 (un) metro de largo, en las cantidades proporcionales correspondientes.

Si un oferente cotiza tubos de 1 metro de largo, la provisión equivalente requerida será:

- 600 tubos comerciales H°A° ø800mm L: 1,00 m (para cubrir 600 metros).

- 136 tubos clase I IRAM 11503 H°A° ø800mm L: 1,00 m (para cubrir los 135,6 metros de cruce de calle, considerando el margen por ensamble).

- 62 tubos comerciales H°A° ø600mm L: 1,00 m (para cubrir los 61,2 metros de captación de cunetas).

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de julio de 2026 hasta el día 10 de agosto de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 10 de agosto de

2026, en la Comuna de San Carlos Sud.
FECHA DE APERTURA: 10 de agosto de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (cinco mil con 00/100).
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 564537 Jul. 28 Jul. 30

E.E.S.O. N° 391
"Dr. Agustín Zapata Gollán"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26

Objeto: Concesión del servicio de cantina / kiosco de la E.E.S.O. N° 391 "Dr. Agustín Zapata Gollán", ubicada en Pedro de Vega 591, ciudad de Santa Fe.
Valor del Pliego: \$ 20.000.
Retiro de Pliegos: desde el 27 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 de 8:00 a 18:00 en Pedro de Vega 591, ciudad de Santa Fe.
Presentación de Ofertas: en Mesa de Entradas de la Escuela, hasta el día 28 de agosto de 2026 a las 18:00hs.
Apertura de Ofertas: el 02 de septiembre a las 18:00 hs, las instalaciones de la Escuela en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Consultas: teléfono fijo 634-9859.

\$ 300 564546 Jul. 28 Jul. 30

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/26 para la "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi, Departamento San Cristóbal".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:
PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.878.965.913,34).
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

365 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado la cantidad de pesos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con trece centavos (\$68.789.659,13).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 25 de agosto de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Municipalidad de Suardi sita en calle 1° de Mayo N°364 – Dpto. San Cristóbal - Provincia de Santa Fe.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres:
En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs.

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):
<https://www.santafe.gov.ar/gestiondesdecompras/site/gestion.php?idGesti on=138538>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 49539 Jul. 27 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N.º 8896 y SU MODIFICATORIA Ley 14.295 SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DEL REGISTRO OPOSICIÓN

OBRA: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.º 80S TRAMO TACURAL - COLONIA TACURALES" bajo el régimen de contribución de mejoras

TIPO DE OBRA: PAVIMENTACIÓN DE 15,75 KM.

VALOR TOTAL ESTIMADO DE LOS TRABAJOS: \$ 28.350.000.000.-

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRIBUCIÓN: \$ 5.300.000.000.-
MONTO ESTIMADO INDIVIDUAL POR PARTIDA: A CONSULTAR EN PLANILLA ADJUNTA PUBLICADA EN LA WEB DE LA PROVINCIA.

FORMAS DE PAGO DISPONIBLES: 1) PAGO ANTICIPADO; 2) HASTA EN 60 CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS;

FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE OPOSICIÓN:

- FECHA DE APERTURA: 10 DE AGOSTO DE 2026

- FECHA DE CIERRE: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

- LUGAR DE FUNCIONAMIENTO: COMUNA DE TACURAL, BELGRANO 512, TACURAL, SANTA FE

- HORARIO DE ATENCIÓN: 7.30 A 13.00 HORAS

REQUISITOS PARA FORMULAR OPOSICIÓN:

Podrán registrar su oposición a la ejecución de la obra bajo el mecanismo de contribución por mejoras únicamente los titulares o poseedores de los inmuebles afectados, quienes deberán concurrir personalmente al sitio indicado, portando:

- DNI

- Copia certificada del título de propiedad o documento que acredite la posesión legítima del inmueble (original y copia)

- Documento que acredite las facultades del firmante para formular oposición

IMPORTANTE: las oposiciones manifestadas tendrán validez únicamente si cumple con los requisitos establecidos en la normativa mencionada. La información registrada será evaluada conforme a lo dispuesto por la autoridad competente.

S/C 49541 Jul. 27 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026

OBJETO: "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T"

APERTURA DE OFERTAS: viernes 21 de Agosto de 2026, a las 9:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la municipalidad.-

FORMAS: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de agosto de 2026.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 200.000- (Pesos: doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.000.- (Pesos: cuatrocientos millones) IVA Incluido.

\$ 450 564424 Jul. 27 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/26
DECRETO N° 7820/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2094 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 449.100.640,68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 68/00).

APERTURA OFERTAS: 12/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (PESOS CINCO MIL).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 564469 Jul. 27 Ag. 7

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 8/2026

Objeto: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H 25;

APERTURA: 13/08/2026 - 11 Hs.

Venta hasta: el 13/08/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Email: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 13 de Agosto de 2026.

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

\$ 165 564481 Jul. 27 Jul. 31

COMITE DE CUENCAS LAS CALAVERAS - LAS PENQUITAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001/2026

Objeto: "Adquisición de 1 (una) MAQUINA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS NUEVA - 0 Km", según Acta N° 68 de fecha 16 de Julio de 2026, del Comité de Cuenca Las Calaveras - Las Penquitas.

Presupuesto Oficial: \$ 290.000.000,00.

Plazo de Ejecución: 30 días calendarios de su apertura

REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERTANTES

- Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

- Garantía de la propuesta: 1% Presupuesto Oficial.

- Certificado fiscal para contratar vigente (Resolución General N° 1814 - 13/01/05 - A.F.I.P.). El proponente deberá estar inscripto en debida forma en los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le corresponden por su actividad.

- Fecha y lugar de apertura: Martes 11 de Agosto de 2026, a las 11.00 horas en el salón cultural de la localidad de Lehmann, Provincia de Santa Fe.

- Venta de legajos y consultas: Comité de Cuenca Las Calaveras - Las Penquitas, calle Julio Verne y José Pedroni (Estación Terminal de Ómnibus de Lehmann), Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Precio del Legajo: Sin Costo;

Tel: 3492 587316 (celular)

E-mail: comitecalaveras@gmail.com.

\$ 150 564510 Jul. 27 Jul. 29

COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

Objeto: Construcción de estabilizado suelo-ripió en caminos rurales;

Adquisición de materiales: 4071 tn de ripio 0/20

Fecha de Apertura: 19/08/2026 - 13:00 horas.

Lugar de Apertura: Comuna de Ataliva, calle Lavalle 34(2307), Pcia. de Santa Fe. Fecha de Apertura: 19/08/2026 13hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 19/08/2026 hasta las 12.45 hs., en comuna de Ataliva, calle Lavalle 34(2307), Pcia. de Santa Fe.

Monto de Garantía de Oferte: \$ 1.800.000.

Costo del Pliego: \$ 100.000 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03493491012

- Correo electrónico comunadeataliva@interclass.com.ar.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 300 564406 Jul. 27 Jul. 29

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PÚBLICA N° 005/2026

Objeto: para la compra de juegos infantiles para plazas nuevos conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Hughes.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 31.401.570 (pesos treinta y un millones cuatrocientos un mil quinientos setenta con 00/100).

COMUNA DE HUGHES: Ministro Pagani N° 243;

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE HUGHES Mesa General de Entradas, Hasta el día 18 de agosto de 2026 a las 9:300 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE HUGHES, Oficina de Presidencia, en acto de carácter público; El día 18 de agosto de 2026 a las 10.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 - (Pesos Veinte mil).

\$ 45 564517 Jul. 27 Jul. 29

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2026

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2026 con el objeto de concretar la venta sobre un LOTE "U" de la Manzana N° 58 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones).

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 20/07/26 hasta el 31/07/26 en el horario de 7.30 a 12:30Hs

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 03/08/26

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 03/08/2026

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476-499121.- Correo electrónico: secprivada@comuna-deluispalacios.gob.ar.

LUIS PALACIOS, 17/07/2026

\$ 500 564351 Jul. 24 Jul. 30

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN 160 HP - 0KM y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 03/08/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.-

Recepción de ofertas: El día 05/08/2026 a las 09:30 horas en sede comunal. Apertura de ofertas: El día 05/08/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.

Presupuesto oficial: \$71.214.308,37.

\$ 675 564226 Jul. 22 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N°: 15/26

OBJETO: "PROVISION DE ROPA DE TRABAJO"

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 7 de Agosto de 2026 a las 9:00 bs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arrovoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 4 de Agosto de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 7 de Agosto de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil)

PRESUPUESTO OFICIAL:

* LOTE 1: \$72.300.000 (setenta y dos millones trescientos mil)

* LOTE 2: \$40.000.000 (cuarenta millones)

\$ 450 564172 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2026

OBJETO: Compra de hormigón elaborado tipo H-25 para pavimentación de calles en zona urbana por 1.144 metros cúbicos.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 04/08/2026.

Correo electrónico: comunadcelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 04/08/2026. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 04/08/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00). Garantía de seriedad de oferta: es de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00).

\$ 450 564179 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE HUMBERTO 1°LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2.026
(Ordenanza N° 2877/2026)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 7/2.026, para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Regis-

tro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5.-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-).-Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de agosto de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de agosto de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 12 de agosto de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 11 de agosto de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 7/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com - \$ 750 564153 Jul. 20 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/26 (Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 17.490m2 de carpeta asfáltica en caliente de 5cm de espesor terminada, destinada al reasfaltado de distintas calles con pavimento de H° existente, en los sectores de Gral. López e Hipólito Irigoyen, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos dos mil trescientos millones (\$2.300.000.000).-

Valor del Pliego: Pesos cuatro millones seiscientos mil (\$4.600.000.-).- Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Agosto de 2026 a las 12:00 horas.- \$ 1000 564137 Jul. 16 Jul. 29

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZALAZAR MARCELO VETO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/07/2026.

\$ 100 564496 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ACOSTA CARLOS ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/07/2026.

\$ 100 564503 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMATTI ROQUE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/07/2026.

\$ 100 564504 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAVON CLAUDIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564505 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FOULQUES ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/07/2026.

\$ 100 564506 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONZA ADELA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564507 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada HELOU MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2026.

\$ 100 564509 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NUÑEZ GASTON MAXIMILIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/07/2026.

\$ 100 564511 Jul. 27 Ag. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 139/26 de Fecha 20 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.086 referenciado administrativamente como "POZZI DALINGER, CATALINA – DNI N.º 32.962.766 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – sírvase notificar por este medio al SR. MATIAS NICOLAS POZZI – DNI N.º 35.071.378 – CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA DEL ROSARIO N.º 3642 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 139/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña CATALINA POZZI DALINGER - DNI N.º 70.509.743 - Nacida en Fecha 28 de Marzo de 2025 - hija de la Sra. Laura Gisela Dalinger – DNI N.º 32.962.766 - con domicilio en calle Moreno N.º 3665 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Matías Nicolás Pozzi – DNI N.º 35.071.378 - con domicilio en calle Avenida Del Rosario N.º 3642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas

de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49575 Jul. 29 Jul. 31

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 139/26 de Fecha 20 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.086 referenciado administrativamente como "POZZI DALINGER, CATALINA – DNI N.º 32.962.766 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LAURA GISELA DALINGER – DNI N.º 32.962.766 – CON DOMICILIO EN CALLE MORENO N.º 3665 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 139/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña CATALINA POZZI DALINGER - DNI N.º 70.509.743 - Nacida en Fecha 28 de Marzo de 2025 - hija de la Sra. Laura Gisela Dalinger – DNI N.º 32.962.766 - con domicilio en calle Moreno N.º 3665 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Matías Nicolás Pozzi – DNI N.º 35.071.378 - con domicilio en calle Avenida Del Rosario N.º 3642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La

Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49576 Jul. 29 Jul. 31

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI 22.957.662, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "RODRIGUEZ F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883244-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "Nro. 1157 San Lorenzo, 02/07/2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 49578 Jul. 29 Jul., 31

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIDANA, Rocío Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "RODRIGUEZ F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883244-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "Nro. 1157 San Lorenzo, 02/07/2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 75/26 y su aclaratoria 98/26.

Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).-
S/C 49579 Jul. 29 Jul. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1126

Santa Fe, 27 de Julio de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00032550-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO, referente a la presentación realizada por el Sr. Damian Villagra, con patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Pennesi, en relación a la actuación de la mediadora Dra. Carina Andrea Barrera, Matricula 1224 del Registro de Mediadores y Comediadores, en el marco del procedimiento de mediación N° 4126/26; y,

CONSIDERANDO:

Que glosa agregada, presentación del Sr. Damian Villagra, con patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Pennesi, mediante la cual formula denuncia en los términos del Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 1747/2011 de la Ley 13151, contra la mediadora Dra. Carina Andrea Barrera, Matricula 1224 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia; Que funda su presentación, en el entendimiento que la mediadora ha incurrido en incumplimiento de la Ley 13151 y sus Decretos Reglamentarios, al pretender imponer la utilización de medios virtuales no admitidos por la legislación vigente, en el Procedimiento de mediación N° 4126/26. Resalta asimismo que el objeto de mediación: cuidado personal de una menor, requiere contacto personalizado. Ofrece pruebas y acompaña documental; Que la Dirección Provincial de Mediación, dispone otorgar participación a la mediadora, en los términos del Artículo 3 Decreto N° 4174/15; Que glosa presentación de la Dra. Carina Barrera, en su carácter de mediadora interviniente en el procedimiento, quien se presenta, constituye domicilio y realiza su descargo; Que el Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 1747/11 de la Ley N° 13151, regula el procedimiento disciplinario aplicable a mediadores y comediadores inscriptos en el Registro Provincial; Que, expresamente consigna: "Quienes acrediten un interés legítimo o sus representantes o patrocinantes legales que tengan participación acreditada en el procedimiento de mediación, podrán efectuar denuncia fundada y por escrito, aportando las pruebas que estimen conducentes. La denuncia deberá efectuarse durante el trámite del procedimiento de mediación y hasta treinta (30) días posteriores a su culminación o al conocimiento del hecho. La denuncia deberá contener: 1) Datos personales del denunciante, domicilio y firma; 2) Datos del mediador o del comediador denunciado, número de inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores e identificación del número de legajo de mediación; 3) Relación circunstanciada de los hechos denunciados, aclarando todos los extremos que puedan conducir a su esclarecimiento, a la determinación de su naturaleza, gravedad y responsabilidad, acompañando y/u ofreciendo la prueba que estime pertinente"; Que conforme a la normativa vigente, la autoridad de aplicación debe expedirse en relación a la admisibilidad de la presentación, teniendo en consideración las causales establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 13151; Que, atento a la temporalidad de la denuncia formulada, hallándose cumplimentados los requisitos formales de la misma en cuanto a legitimación, identificación de las partes, relación circunstanciada de los extremos denunciados, y ante la eventual existencia de hechos que podrían configurar la hipótesis de incumplimiento o mal desempeño de funciones del mediador -Artículo 28 Inc c Ley N° 13151-, resulta procedente a prima facie y, en una apreciación mínima y provisoria propia de este estadio, continuar con el procedimiento reglado por la normativa vigente; Que cumplimentados los requisitos formales de admisibilidad y en uso de las facultades conferidas por Artículo 28 de la Ley N° 13151 y el Decreto Reglamentario N° 1747/11.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar la admisibilidad de la denuncia presentada por el Sr. Damian Villagra, con patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Pennesi, en relación a la actuación de la mediadora Dra. Carina Andrea Barrera, matricula N° 1224 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia, en el marco del procedimiento de mediación N° 4126/26.
ARTICULO 2°: A fin de evaluar el merito y/o responsabilidad disciplinaria, iniciar el sumario pertinente, remitiéndose las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia.
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y remítase.
S/C 49573 Jul. 29 Jul. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1026

Santa Fe, 23 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00044688-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -

PGD-TIMBÓ, mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación y sus modificatorios N° 4688/14 y N° 184/19;

Que, por Disposición N° 5/26 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en los Anexo I y II, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, en las distintas sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista; Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y aprobado el curso de Buenas Prácticas en Mediación, establecido como obligatorio por la Disposición 2/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11 y modificatorios Decreto N° 4688/14 y N° 184/19 y Resolución N° 0413/11; Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de Decretos N° 146/23 y 102/24.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribáse a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula que se detallan en los ANEXOS I y II y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13151 y la normativa vigente en la materia.
ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO

- ACOSTA, Mariana Valeria, DNI 30.521.276, Matricula 2364
- AGOSTINIS, Ileana, DNI 30.548.255, Matricula 2365
- AYALA, Carolina Ariana, DNI 40.055.926, Matricula 2366
- BALDINI, Aldana Alejandra, DNI 40.358.722, Matricula 2367
- BERONE, Anabella, DNI 37.830.059, Matricula 2368
- BLATTER, Romina Elizabeth, DNI 37.330.555, Matricula 2369
- BOTTARO, Pablo, DNI 30.683.117, Matricula 2370
- BRUNO, Martín Bruno, DNI 36.887.969, Matricula 2371
- CLEMENTE, Virginia Silvia, DNI 26.547.131, Matricula 2372
- CUELLO GARCÍA, Micaela, DNI 38.692.130, Matricula 2373
- CUNEO, Pablo Sebastian, DNI 37.449.385, Matricula 2374
- CUSUMANO, Lucila Noelia, DNI 34.520.971, Matricula 2375
- DOGLIOLI, Cintia Vanesa, DNI 30.688.983, Matricula 2376
- FASSY, Nancy Patricia Isabel, DNI 30.701.704, Matricula 2377
- FEDELI, Sofia, DNI 39.119.921, Matricula 2378
- GARCIA DUARTE, Maria Florencia, DNI 33.562.341, Matricula 2379
- GIMENEZ, Silvina Mariel, DNI 24.675.003, Matricula 2380
- GONZALEZ, Elisabet Silvana, DNI 27.290.916, Matricula 2381
- GONZALEZ, Nadia Carina, DNI 30.389.788, Matricula 2382
- LANDINI, Elisabet Yoana, DNI 34.381.557, Matricula 2383
- LAZARTE, Juan Ignacio, DNI 23.805.934, Matricula 2384
- LEONARDI, Bárbara Gisela, DNI 35.293.049, Matricula 238523.
- LOVIGNÉ, María José, DNI 25.750.411, Matricula 2386
- MANCINI, Carolina, DNI 21.414.289, Matricula 2387
- MUSO, Ivan Matias, DNI 31.115.554, Matricula 2388
- ODASSO, Laura Soledad, DNI 32.240.265, Matricula 2389
- PAQUEZ, Vilma Laura, DNI 21.889.302, Matricula 2390
- PAROLINI, Andrea, DNI 35.467.307, Matricula 2391
- PEDEMONTE, Marcela Fabiana, DNI 22.091.464, Matricula 2392
- PERALTA, Florencia Soledad, DNI 36.691.336, Matricula 2393
- PERRONE, Daniela Rosalia, DNI 34.937.675, Matricula 2394
- PETROCCHI, Daiana Ayelén, DNI 39.859.924, Matricula 2395
- PETROCELLI, Griselda, DNI 20.173.691, Matricula 2396
- PIPERNO, José Miguel Pablo, DNI 20.017.654, Matricula 2397
- POLIZZI, González, Sofia Valentina DNI 93.916.674, Matricula 2398
- RAMIREZ, Analía Susana, DNI 20.515.102, Matricula 2399

37. REAL, Mariana Amapola, DNI 24.799.640, Matrícula 2400
38. RUIZ, Torga Berenice, DNI 25.007.741, Matrícula 2401
39. SALVATIERRA, Augusto Manuel, DNI 25.979.212, Matrícula 2402
40. SOBRINO, Aranda Luis María, DNI 23.513.991, Matrícula 2403
41. VARGAS, Hernan Dario, DNI 36.657.371, Matrícula 2404
42. VISINTINI, Maria Isabel, DNI 18.440.636, Matrícula 2405

CIRCUNSCRIPCIÓN VENADO TUERTO:

1. BACCEGA, Lucía, DNI 33.098.154, Matrícula 2406
2. FISTONICH, Samanta, DNI 35.078.675, Matrícula 2407
3. GERMANI, Roberto Alejandro, DNI 16.228.005, Matrícula 24624.
4. MOLINA, Sofía, DNI 39.366.290, Matrícula 2408
5. OJEDA, Natali Griselda, DNI 34.311.303, Matrícula 2409

ANEXO II

CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA FE

- 1-ACKERLEY, María Inés, DNI 14.604.998, Matrícula 2418
- 2-ALASSIA, Alejandra Magalí, DNI 35.249.535, Matrícula 2419
- 3-ARIAS, Romina Ivana, DNI 30.554.345, Matrícula 2420
- 4-BARFUS, Marcia Araceli, DNI 34.674.981, Matrícula 2421
- 5-BARONI, Agustín Alejandro, DNI 36.002.802, Matrícula 2422
- 6-BOCHENEK, Alejandro Dario, DNI 22.280.513, Matrícula 2423
- 7-CAPPELLETTI, Albana Talia, DNI 32.648.589, Matrícula 2424
- 8-DALLA COSTA, Joaquín José, DNI 39.454.896, Matrícula 2425
- 9-DELFOR, Agustina, DNI 36.000.570, Matrícula 2426
- 10-DEPAOLO, Natalia, Andrea, DNI 24.876.774, Matrícula 2427
- 11-FERREYRA, María Agustina, DNI 41.044.739, Matrícula 2428
- 12-GONZALEZ, Natalia Laura, DNI 23.405.241, Matrícula 2429
- 13-GUGLIELMONE, Florencia Gabriela, DNI 37.714.232, Matrícula 2430
- 14-KEES, Luciana Carolina, DNI 36.000.543, Matrícula 2431
- 15-LAZZARINI, Rafael Gastón, DNI 28.017.447, Matrícula 2432
- 16-LEOCATA, Marianela Belén, DNI 37.333.777, Matrícula 2433
- 17-LOPEZ, Karen Ayelen, DNI 40.450.290, Matrícula 2434
- 18-LOVOTTI, María Inés, DNI 29.387.482, Matrícula 2435
- 19-MALLOZZI, Estefanía Noelia, DNI 34.827.467, Matrícula 2436
- 20-MIRABET, Francisco, DNI 33.212.564, Matrícula 2437
- 21-PEREZ ZARAGOZA, Natalia, DNI 39.259.365, Matrícula 2438
- 22-PIVA, Esteban, DNI 40.450.086, Matrícula 2439
- 23-REDONDO, Gisela Guadalupe, DNI 29.630.500, Matrícula 2440
- 24-SALZMANN, Eliana Marlen, DNI 37.773.593, Matrícula 2441
- 25-SENN, -Evelina María, DNI 27.830.845, Matrícula 2442
- 26-URRIBARRI TORALES, Juan Manuel, DNI 37.289.452, Matrícula 2443
- 27-VERGARA, Florencia, DNI 37.567.903, Matrícula 2444
- 28-VIERO, María Susana, DNI 25.714.588, Matrícula 2445
- 29-VILLAFANE, Patricia, DNI 35.651.866, Matrícula 2446
- 30-VILLEGAS, Mariel Anahi, DNI 35.769.707, Matrícula 2447
- 31-ZANIBONI, Lucas Exequiel, DNI 35.465.708, Matrícula 2448
- 32-ZOVI, Magda Joana, DNI 35.663.905, Matrícula 2449
- 33-ZYGALSKI, Lilian Marisel, DNI 30.406.499, Matrícula 2450

COMEDIADORA :

- 34- MILANESIO, Marta Susana, DNI 16.537.472, Matrícula 2460

CIRCUNSCRIPCIÓN RAFAELA

- 1- ASTESANO, Agostina Elena, DNI 34.720.066, Matrícula 2451
- 2- BASCELLI, Romanela Magali, DNI 34.563.509, Matrícula 2452
- 3- BENDER, Anabel, DNI 35.101.348, Matrícula 2453
- 4- CHUARD, Daniela, DNI 26.652.825, Matrícula 2454
- 5- GRISOLIA, María Belen, DNI 38.721.890, Matrícula 2455
- 6- LUNA, Lorena Viviana, DNI 33.552.128, Matrícula 2456
- 7- OYOLA, Natalia Gisela, DNI 31.131.904, Matrícula 2457
- 8- RODRIGUEZ, Cintia María, DNI 29.582.160, Matrícula 2458
- 9- SCHREIBER, María Silvana, DNI 37.796.678 Matrícula 2459

COMEDIADOR:

- 10- COLOMBERO, Yanina Liliana, DNI 31.753.844, Matrícula 2461

CIRCUNSCRIPCIÓN RECONQUISTA

- 1- ABBET, Aylen Sofía, DNI 36.796.595, Matrícula 2410
- 2- CONTI, Carolina Soledad, DNI 29.470.879, Matrícula 2411
- 3- DARAN, Carina Elisabet, DNI 25.971.611, Matrícula 2412
- 4- DEAN, Lorena Paola, DNI 32.074.719, Matrícula 2413
- 5- FERNANDEZ BORREGO, Macarena Elizabeth, DNI 36.001.137, Matrícula 2414
- 6- FRANCO, Gisela Rocio, DNI 32.908.957, Matrícula 2415
- 7- IGLESIAS, Maria de los Angeles, DNI 34.890.418, Matrícula 2416
- 8- VALLEJOS BASLER, Luciana Yanina, DNI 34.363.317, Matrícula 2417

S/C 49572 Jul. 29 Jul. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2392

Santa Fe, 24 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00061142-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de MICAELA GLADYS ALBORNOZ (DNI 37.447.322), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 25 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la búsqueda de paradero de MICAELA GLADYS ALBORNOZ (DNI 37.447.322), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 25 de junio de 2026;

Que la solicitud se encuadra en el Requerimiento R-165370/26 caratulado: "Averiguación de Paradero de Micaela Albornoz", de trámite por ante la Unidad de Salidas Multiagenciales/Alternativas del Ministerio Público de la Acusación; encontrándose la investigación a cargo del Fiscal Damián C. Cimino, en suplencia del Fiscal Dr. Marcelo Vitola;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de MICAELA GLADYS ALBORNOZ (DNI 37.447.322), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 25 de junio de 2026 -Micaela de 32 años, nacida el 09/09/1994-, quien se encuentra desaparecida desde el día 24 de junio de 2026, a las 09,30hs. aproximadamente, cuando se fue de la casa en donde vivía con sus hermanos Pablo Aguilar, Eliana Albornoz, Alejo Albornoz y su hija Dulce Albornoz.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley

N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49571 Jul. 29 Jul. 31

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°233

SANTA FE, 28 de julio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00064049-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de catorce (14) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BCA SERVICIOS S.A. CUIT N.° 30-7115997-9; CALDO NICOLÁS CUIT N.° 20-27673739-3; COARCO S.A. CUIT N.° 30-51650063-4; DOMOVISIÓN SAS CUIT N.° 30-71943659-1; DROGUERÍA PRO-MEDIC S.R.L. CUIT N.° 30-70889514-4; GARCÍA LAUTARO EMANUEL CUIT N.° 20-37832094-2; FORTÍN VERDE S.A. CUIT N.° 33-71720460-9; MACKLER CÉSAR ELIECER CUIT N.° 20-14938499-6; OPTOLOGIC S.R.L. CUIT N.° 30-71502506-6; REGUE PINTURERÍAS S.R.L. CUIT N.° 30-71751100-6; SILVA LUCAS JOSÉ CUIT N.° 20-30501853-9; TESTI DANIEL GERMÁN CUIT N.° 20-29834059-4; VELO GABRIEL LEANDRO CUIT N.° 20-33873838-3; WEGERT JOSÉ ENRIQUE CUIT N.° 20-34002781-8.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BISCAYNE SERVICIOS S.A. CUIT N.° 33-67819524-9; D'AMICO SISTEMAS S.A. CUIT N.° 30-68780632-4; ESCHOYEZ JOSÉ ÁNGEL CUIT N.° 20-26276853-9; HARTMANN S.A. CUIT N.° 30-71700117-2; IANUS S.A. CUIT N.° 30-67446575-7; MACROPHARMA S.A. CUIT N.° 30-70865088-5; MILOQUI FERNANDO PABLO CUIT N.° 23-25750597-9; R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A. CUIT N.° 30-70941568-5; SYLWAN S.A. CUIT N.° 30-50088106-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49577 Jul. 29 Jul. 30

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 167

SANTA FE, 28 de julio de 2026

VISTO:

El expediente n.° 2026-0000000393-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por la Delegación Fiscal del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 de las actuaciones, obra informe del Contador Fiscal Delegado en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, elaborado en razón de haber tomado conocimiento de la Circular N° 9/2026 de la Unidad de Gestión "TIMBO", que se encuentra fechada el 17-5-2026, con firmas digitales de los integrantes de la Unidad de Gestión "TIMBO", insertas en fechas 17 y 20 de julio de 2026;

Que los Contadores Fiscales Generales elaboran Informe Conjunto N° 0094/26 FGA I y N° 0032/26 FGA II, en el que realizan un pormenorizado análisis del estado de situación a partir de la emisión de dicha Circular (fs. 6/7);

Que obra intervención del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales en la que refiere, entre otros aspectos, a las discordancias entre la Circular N° 9/2026 y las disposiciones del punto III del Memorando SAP N° 0950/25 de este Tribunal; señalando que este último prevé que los pedidos de vista del expediente electrónico (EE) -para el órgano que la requiera o para otros estamentos del propio Tribunal-, los pedidos de antecedentes y la comunicación de finalización de la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia que realizan los distintos estamentos del Organismo, deben realizarse por otros canales del EGD -Ecosistema de Gestión Digital- "TIMBO", distintos del Formulario de Atención Virtual que prevé la Circular, modificando la operatoria administrativa implementada a partir del 19-11-2025, fecha de emisión del referido Memorando. Y elabora el proyecto de resolución correspondiente (fs. 15/19 y vuelta);

Que el Memorando SAP N° 0950/25 fue elaborado producto del diálogo institucional mantenido entre este Tribunal y la Unidad de Gestión "TIMBO", en virtud del deber de asistencia mutua prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes en fecha 13-5-2025 (Convenio N° 17.217 del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84; y Convenio N° 002/25 del Registro de Convenios y Contratos TCP - Resolución N° 0082/16 PTCP);

Que por otra parte, la Circular regula ciertos aspectos relacionados a la presentación de balances y rendiciones de cuentas digitales;

Que en materia de balances, la Circular N° 9/2026 establece que deben remitirse al Tribunal de Cuentas exclusivamente en formato digital y que las rendiciones se pongan a disposición del TCP a través de la herramienta "Gestión de Visualización" del Módulo Expedientes;

Que el Convenio celebrado entre este Tribunal de Cuentas y la Unidad de Gestión "TIMBO" establece el deber de colaboración mutua orientado al ejercicio de las competencias de control externo;

Que sobre esa base, y sin perjuicio de la entera disposición de este Tribunal en aras a materializar acciones conjuntas que permitan sustanciar los procedimientos de control de legalidad, debe ratificarse la vigencia del Memorando SAP N° 0950/25, con la finalidad de brindar certeza a los órganos internos sobre las acciones a seguir, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que podrían introducirse en la medida en que pueda comprobarse el efectivo ejercicio del control de legalidad por parte del Organismo;

Que en atención a la cuestión aquí tratada, resulta oportuno en esta instancia aprobar el procedimiento de presentación, auditoría y examen de rendiciones de cuentas digitales de los entes y jurisdicciones comprendidos en el artículo 4 de la Ley N° 12510;

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.° 474/26 (fs. 20/23 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200, inciso f) y 218 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 28 de julio de 2026, y registrada en Acta N° 2133;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Ratificar la vigencia del Memorando SAP N° 0950/25.

Artículo 2°: Aprobar el procedimiento de presentación, auditoría y examen de rendiciones de cuentas digitales que deberán observar las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 4 de la Ley N° 12510, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Encomendar a las Fiscalías Generales la redacción de un Memorando que establezca el tratamiento que deberán otorgar los estamentos internos a los balances y rendiciones de cuentas digitales.

Artículo 4°: Designar al titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales y a los Contadores Fiscales Generales como coordinadores técnicos ante la Unidad de Gestión "TIMBO", para concretar la interacción entre las partes que permita el ejercicio de las funciones de control de este Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el

sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN, AUDITORÍA Y EXAMEN DE RENDICIONES DE CUENTAS DIGITALES

El presente tiene por objeto establecer un marco procedimental (transitorio), para la presentación de balances y rendiciones de cuentas puestos a disposición de este Tribunal en la Plataforma de Gestión Digital (PGD) "TIMBÓ", manteniendo su vigencia, para todo lo no previsto en el presente, lo establecido en las Resoluciones TCP N°s 0029/20, 0030/20, 0183/22 y 0287/24.

1- El Tribunal de Cuentas admitirá la presentación de Balances de Movimiento de Fondos en soporte digital a través de la PGD "TIMBÓ".

a- Si el Balance Financiero, y en su caso, el Balance No Financiero, se hubieran presentado en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) a la Delegación Fiscal (o al órgano que dispongan las respectivas Fiscalías Generales o el Cuerpo en Plenario, cfr. artículo 4° de la Resolución N° 0029/20 TCP), el responsable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) iniciará un expediente electrónico en la PGD "TIMBÓ" e incorporará el Balance SIPAF con firma electrónica a la plataforma, y agregará al expediente digital los cuadros, anexos, información y documentación complementaria, necesarios para realizar la auditoría de los balances.

b- Si el responsable del SAF no hubiere generado el Balance en SIPAF, y/o fuere necesaria la compilación de un balance manual y/o consolidado, iniciará expediente electrónico en la PGD "TIMBÓ" e incorporará el balance manual y/o consolidado, con firma electrónica a la plataforma, así como los cuadros, anexos, información y documentación complementaria necesarios para practicar la auditoría del balance.

2- El Servicio Administrativo registrará el "pase" del expediente electrónico en la PGD "TIMBÓ" (Expediente-Gestión) con destino a la Delegación Fiscal competente o, en caso de no tener asignada una Delegación Fiscal, al órgano que dispongan las respectivas Fiscalías Generales o el Cuerpo en Plenario. La fecha del mencionado "pase" se tendrá como recepción provisoria a los fines previstos en los artículos 4° y 5° de las Resoluciones TCP N°s 0029/20 y 0030/20, respectivamente.

Conforme las citadas normas, si en el plazo de dos (2) días posteriores a su recepción, la Delegación Fiscal comprobare el incumplimiento de la correcta exposición de los Rubros del Balance y/o de la integración con los Anexos exigidos en dichas Resoluciones, se procederá a su devolución al Servicio Administrativo registrando el "pase" correspondiente en la PGD "TIMBÓ", con el efecto previsto en las normas citadas.

En caso de conformidad, se torna definitiva la fecha de la recepción provisoria y se asentará la aceptación en el Módulo de Responsables – Recor del SIPAF, de corresponder.

3- Se admitirá la presentación ante este Tribunal de Cuentas, de rendiciones de cuentas en soporte digital en la PGD "TIMBÓ", que cumplan las previsiones de los puntos 5- a 8- del presente.

4- Si presentado el balance en soporte físico o digital, alguno de sus rubros se integrara con rendiciones de cuentas digitales, el Servicio Administrativo incluirá en un Anexo que formará parte del Expediente Electrónico (EE) el "Listado de Rendiciones de Cuentas en formato de expediente electrónico (EE)", consignando en dicho listado número de EE y su correlación con el SIPAF (N° de Cargo si corresponde al Rubro II, N° de Rendición, Descargo y fecha del mismo si corresponde a los Rubros III y IV, e importe). Con relación a tales rendiciones de cuentas digitales, el Servicio Administrativo otorgará la "vistas" en dicha plataforma (Expedientes - Gestión de Visualización) a los integrantes de la "oficina digital" correspondiente a la Delegación Fiscal competente, por el plazo de ciento veinte (120) días.

5- Toda documentación que integre las rendiciones de cuentas en soporte digital debe ser legible y ajustarse a los requisitos establecidos en el Apartado 4° del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, o bien cumplimentar los que en cada caso correspondan, de conformidad a las modalidades y características adoptadas por el ente emisor, según las previsiones del Apartado 5° del mismo Anexo.

6- Los comprobantes que integren las rendiciones de cuentas electrónicas de los "Responsables de la Administración", deben cumplir los requisitos previstos para cada caso en la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, debiendo ser suscritas con firma digital o electrónica generada en la PGD "TIMBÓ" por el responsable de autorización de la erogación, o sus reemplazantes naturales, y el agente pagador, conforme

Apartado 7° del Anexo III de la citada reglamentación, requisito ineludible para poder presentar la rendición de cuentas bajo formato digital.

7- Los comprobantes que integren las rendiciones de cuentas electrónicas de los "Responsables ante la Administración" (cfr. artículo 214 de la Ley N° 12510), deberán cumplir los requisitos legales e impositivos establecidos en la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, y contener firma digital o electrónica de las autoridades competentes generada en la PGD "TIMBÓ", según el caso (la gestión de la firma electrónica se podrá realizar a través del sitio oficial www.santafe.gov.ar/firma con ID CIUDADANA), con clara identificación del nombre, apellido y cargo de la persona que representa a la persona jurídica y que firma digital o electrónicamente los comprobantes.

8- En el caso de fondos que se entreguen a Municipios que hagan uso de la opción prevista en el Apartado 16° -inciso b)- del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, la rendición electrónica además debe contar con la firma digital o electrónica de los integrantes del Órgano de Fiscalización, cuando así esté conformado, con clara identificación de su nombre, apellido y cargo.

9- Si del examen de las rendiciones de cuentas digitales en los aspectos formal, legal, contable, documental y numérico, surgieran reparos, o se comprobare omisión de la presentación (entendiéndose al respecto que, pese a haberse incluido en el Listado el expediente electrónico, no se ha otorgado "vista" del mismo), la Delegación Fiscal procederá a formular "Requerimiento Conminatorio" (RC), en los términos establecidos por los artículos 9° y 10° de las Resoluciones TCP N°s 0030/20 y 0029/20 y modificatorias, respectivamente, a fin de que se subsanen los mismos, o se presente la rendición digital omitida.

10- El Servicio Administrativo de la jurisdicción o entidad, a efectos de contestar los Requerimientos Conminatorios formulados, sea otorgando la "vista" hasta el momento omitida en los términos del punto 4- del presente, o incorporando documentación al expediente electrónico a fin de subsanar reparos a las rendiciones digitales oportunamente presentadas, según el caso, debe informar sobre tal proceder, en ambas situaciones, a la Delegación Fiscal mediante correo electrónico.

11- El Servicio Administrativo de la jurisdicción o entidad, conforme lo solicite la Delegación Fiscal competente, deberá habilitar las "vistas" de las rendiciones digitales que el Contador Fiscal aconsejara desaprobar a los integrantes de las "oficinas digitales" correspondientes a las instancias que posteriormente tomarán intervención (Fiscalía General, Secretaría de Sala, Vocalías, Presidencia, Fiscalía Jurídica, Secretaría de Asuntos de Plenario) por el plazo de ciento veinte (120) días.

12- Dictada una Resolución de Emplazamiento, de así serle requerido, el Servicio Administrativo de la jurisdicción o entidad deberá proceder a la ampliación del plazo de "vista" de los EE involucrados en cada caso, el cual deberá extenderse hasta la finalización del año en que se cumple el plazo con que cuenta el Tribunal de Cuentas para expedirse sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio referido al Balance, en el cual se descargaran las rendiciones de cuentas.

13- Si dictada una Resolución de Emplazamiento, a fin de dar respuesta a la misma (como así también en instancias posteriores, en caso de continuar el juicio de cuentas), se formaliza a través de la incorporación de información y/o documentación a la PGD "TIMBÓ", el responsable deberá notificar tal situación mediante correo electrónico a la Secretaría de Sala I (tcp.sala1.notificacion@santafe.gov.ar), Secretaría de Sala II (tcp.sala2@santafe.gov.ar) o Secretaría de Asuntos de Plenario (tcp.plenario.notificacion@santafe.gov.ar).

14- Si el descargo a que refiere el punto anterior se remitiere mediante correo electrónico y no fuere incorporado a la PGD "TIMBÓ", se deberá presentar firmado digitalmente, de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 0183/22 TCP.

15- Si los descargos a que refieren los puntos 12- y 13- se recibieren en soporte papel, fueren éstos o no incorporados al EE de rendición de cuentas tramitado en la PGD "TIMBÓ" que fuera objeto de observación, se otorgará el trámite de rutina conforme Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias.

S/C 49580 Jul. 29 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 078

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de actualizar los aranceles correspondientes a los Exámenes Psicosfísicos para la obtención y renovación de la Licencia Nacional Habilitante Profesional, prestados por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 196/2025 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial se dispuso la incorporación de los exámenes de aptitud psicofísica para la obtención de

la Licencia Nacional de Conducir en forma descentralizada.

Que la Disposición N° 54/2025 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su Anexo I, Capítulo 4, Punto 10, faculta a los prestadores a establecer libremente los aranceles correspondientes a las prestaciones médicas previstas por dicho organismo.

Que resulta necesario adecuar los valores vigentes a los costos actuales de prestación del servicio, por ello el Intendente Municipal de Casilda, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) FÍJESE el arancel correspondiente a los EXÁMENES PSICOFÍSICOS PARA LA OBTENCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE PROFESIONAL en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-) por evaluación.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE que el valor fijado en el artículo precedente regirá a partir del día 1 de agosto de 2026.-

ARTÍCULO 3º) DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan al presente.-

ARTÍCULO 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinador de Gobierno y Gestión, la Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE a la Dirección de Salud, Área de Economía y Finanzas, Área de Bienestar y Desarrollo, Área de Gobierno y Gestión, Espacio Psicofísico, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería, Contador y Subcontadora General, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 7º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M.-
\$ 1500 564711 Jul. 29 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 079

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de actualizar los aranceles correspondientes a los Exámenes Médicos Aeronáuticos realizados por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio presta el servicio de evaluaciones médicas aeronáuticas conforme la normativa vigente y establecida por la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA).

Que los valores de referencia para dichas prestaciones se encuentran vinculados a los honorarios profesionales médicos, los costos operativos y a los criterios consensuados entre los médicos examinadores aeronáuticos.

Que resulta necesario adecuar los aranceles vigentes a fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio prestado, por ello el Intendente Municipal de Casilda, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO 3º) FÍJESE el arancel correspondiente a los EXÁMENES MÉDICOS AERONÁUTICOS realizados por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) por evaluación.

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE que el valor fijado en el artículo precedente será aplicable a todas las certificaciones médicas aeronáuticas emitidas por el servicio a partir del día 1 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3º) DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan al presente.-

ARTÍCULO 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinador de Gobierno y Gestión, la Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE a la Dirección de Salud, Área de Economía y Finanzas, Área de Bienestar y Desarrollo, Área de Gobierno y Gestión, Espacio Psicofísico, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería, Contador y Subcontadora General, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 7º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M.-
\$ 1500 564712 Jul. 29 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 080

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Julio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3264/2022 y la necesidad de actualizar el arancel correspondiente a las Evaluaciones Preocupacionales realizadas por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3264/2022 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal actualizar los valores correspondientes a las prestaciones brindadas por dicho servicio.

Que el incremento producido en los costos operativos, insumos, mantenimiento de equipamiento y honorarios profesionales hace necesaria la adecuación de los valores del arancel vigentes, a fin de mantener la calidad y eficiencia de las prestaciones.

Que resulta indispensable garantizar la continuidad y calidad de las Evaluaciones preocupacionales realizadas por el Municipio asegurando la cobertura de los costos que demanda su funcionamiento, por ello el Intendente Municipal de Casilda, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) FÍJESE el arancel correspondiente a las EVALUACIONES PREOCUPACIONALES realizadas por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) por evaluación.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE que el valor fijado en el artículo precedente comenzará a regir a partir del día 1 de agosto de 2026

ARTÍCULO 3º) DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan al presente.-

ARTÍCULO 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinador de Gobierno y Gestión, la Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE a la Dirección de Salud, Área de Economía y Finanzas, Área de Bienestar y Desarrollo, Área de Gobierno y Gestión, Espacio Psicofísico, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería, Contador y Subcontadora General, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 7º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M.-
\$ 1500 564713 Jul. 29 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

REGISTRO DE OPOSICIÓN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE CASILDA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 420 y sus modificatorias se procederá a la apertura del registro de oposición para pavimentación de las calles PUEYRREDÓN Decreto N° 073/2026, BOLÍVAR Decreto N° 074/2026, SARMIENTO Decreto N° 075/2026 y SARGENTO CABRAL Decreto N° 076/2026.

Tipo de obra: pavimento de hormigón

Valor total estimado de los trabajos: \$706.962.285.05

Monto total estimado de la contribución: \$568.152.676,58

Formas de pago disponibles: 1) contado 10% de descuento; 2) 3 cuotas mensuales y consecutivas con valor neto ; 3) 6 cuotas mensuales consecutivas, con 5% de interés directo; 4) 12 cuotas mensuales consecutivas, con 15 % de interés directo

Funcionamiento del registro de oposición:

Fecha de apertura: 10/08/2026

Fecha de cierre: 24/08/2026

Lugar de funcionamiento: Departamento Secretaría de la Municipal de Casilda – Casado 2090

Horario de atención: 7.30 a 12.30 horas

Requisitos para formular oposición

Podrán registrar su oposición a la ejecución de la obra bajo el mecanismo de contribución por mejoras únicamente los titulares o poseedores de los inmuebles afectados, quienes deberán concurrir personalmente al sitio indicado, portando:

Documento de Identidad.

Copia certificada del título de propiedad o documento que acredite la posesión legítima del inmueble.

Documento que acredite las facultades del firmante para formular oposición.

IMPORTANTE: Las oposiciones manifestadas tendrán validez únicamente si cumple con los requisitos establecidos en la normativa mencionada. La información registrada será evaluada conforme a lo dispuesto por la autoridad competente.

Decreto N° 073/2026					
PUEYRREDON En barrio Nueva Roma C		PUEYRREDON En barrio Nueva Roma C		PUEYRREDON En barrio Nueva Roma C	
ALTURA	PROPIEDAD	ALTURA	PROPIEDAD	ALTURA	PROPIEDAD
2100	NC - 043 - 001 - 0	2300	NC - 045 - 008 - 0	2400	NC - 053 - 002 - 0
2100	NC - 043 - 003 - 0	2300	NC - 045 - 009 - 0	2400	NC - 053 - 014 - 0
2100	NC - 043 - 011 - 0	2300	NC - 045 - 010 - 0	2400	NC - 053 - 015 - 0
2100	NC - 043 - 012 - 0	2300	NC - 045 - 011 - 0	2500	NC - 047 - 007 - 0
2100	NC - 043 - 013 - 0	2300	NC - 045 - 012 - 0	2500	NC - 047 - 008 - 0
2100	NC - 043 - 014 - 0	2300	NC - 045 - 016 - 0	2500	NC - 047 - 013 - 0
2100	NC - 043 - 016 - 0	2300	NC - 045 - 024 - 0	2500	NC - 047 - 014 - 0
2100	NC - 050 - 003 - 0	2300	NC - 045 - 025 - 0	2500	NC - 047 - 015 - 0
2100	NC - 050 - 014 - 0	2300	NC - 052 - 023 - 0	2500	NC - 047 - 016 - 0
2100	NC - 050 - 015 - 0	2300	NC - 052 - 024 - 0	2500	NC - 047 - 017 - 0
2100	NC - 050 - 016 - 0	2300	NC - 052 - 025 - 0	2500	NC - 047 - 018 - 0
2200	NC - 044 - 008 - 0	2300	NC - 052 - 026 - 0	2500	NC - 054 - 001 - 0
2200	NC - 044 - 010 - 0	2300	NC - 052 - 027 - 0	2600	NC - 048 - 001 - 0
2200	NC - 044 - 011 - 0	2300	NC - 052 - 028 - 0	2600	NC - 048 - 003 - 0
2200	NC - 044 - 012 - 0	2300	NC - 052 - 029 - 0	2600	NC - 048 - 006 - 0

2200	NC-044-017-0	2300	NC-052-030-0	2600	NC-048-008-0
2200	NC-044-019-0	2400	NC-046-002-0	2600	NC-048-022-0
2200	NC-051-001-0	2400	NC-046-004-0	2600	NC-048-023-0
2200	NC-051-004-0	2400	NC-046-005-0	2600	NC-055-001-0
2200	NC-051-005-0	2400	NC-046-006-0	2600	NC-055-002-0
2200	NC-051-013-0	2400	NC-046-011-0	2600	NC-055-003-0
2300	NC-045-006-0	2400	NC-046-012-0	2600	NC-055-004-0
2300	NC-045-007-0	2400	NC-046-013-0	2600	NC-055-005-0

Decreto N° 074/2026	
BOLIVAR	
en barrio Granaderos a Caballo	
ALTURA	PROPIEDAD
1400	CC-058-004-0
1400	CC-058-007-0
1400	CC-058-014-0
1400	CC-058-015-0
1400	CC-058-021-0
1400	CC-058-023-0
1400	CC-058-025-0
1400	CC-059-005-0
1400	CC-059-006-0
1400	CC-059-007-0
1400	CC-059-010-0
1400	CC-059-013-0
1400	CC-059-014-0
1300	CC-068-002-0
1300	CC-068-003-0
1300	CC-068-013-0
1300	CC-068-015-0
1300	CC-068-016-0
1300	CC-068-019-0
1300	CC-068-020-0
1300	CC-068-021-0
1300	CC-068-022-0
1300	CC-068-023-0
1300	CC-069-001-0
1300	CC-069-003-0
1300	CC-069-005-0
1300	CC-069-010-0
1200	CC-078-002-0
1200	CC-078-006-0
1200	CC-078-007-0
1200	CC-078-008-0
1200	CC-078-009-0
1200	CC-078-023-0
1200	CC-078-024-0
1200	CC-078-025-0
1200	CC-078-027-0
1200	CC-078-028-0
1200	CC-079-002-0
1200	CC-079-003-0
1200	CC-079-004-0
1200	CC-079-005-0
1200	CC-079-007-0
1200	CC-079-011-0
1200	CC-079-015-0

Decreto N° 075/2026	
SARMIENTO	
en barrio Barracas	
ALTURA	PROPIEDAD
1100	CA-008-001-0
1100	CA-008-002-0
1100	CA-008-007-0
1100	CA-008-027-0
1100	CA-008-028-0
1100	CA-018-001-0
1100	CA-018-020-0
1100	CA-018-022-0
1100	CA-018-024-0
1100	CA-018-025-0

Decreto N° 076/2026	
SARGENTO CABRAL	
en barrio Nueva Roma "B"	
ALTURA	PROPIEDAD
	NB-037-006-0
	NB-037-008-0
	NB-037-009-0
	NB-037-010-0
	NB-037-011-0
	NB-037-012-0
	NB-037-017-0
	NB-038-001-0
	NB-038-005-0
	NB-038-006-0
	NB-038-008-0
	NB-038-018-0
	NB-038-019-0
	NB-038-020-0
	NB-038-021-0
	NB-038-022-0

58.829.599, en el domicilio de su tía, la Sra. Romero, Priscila Giuliana Dni n° 43.769.484, domiciliada en calle Buenos Aires n° 689 departamento 4, de la localidad de Puerto General San Martín, mientras tramiten estas actuaciones de acuerdo al artículo 52 inciso A) de la ley provincial 12.967. Continúen actuado los distintos equipos de la citada Dirección y acompañen en autos los informe de seguimiento de la niña. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría).
S/C 49571 Jul. 28 Jul. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 34/26 de Fecha 29 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.097 referenciados administrativamente como "SANCHEZ, MARIA DE LOS MILAGROS – DNI N.º 49.637.741 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN JOSÉ SANCHEZ - DNI 12.112.173 - CON DOMICILIO EN CALLE NETRI N.º 1335 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Mayo de 2026.- ORDEN N° 34/26 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ, DNI 49.637.741, FN 18/06/2009, hija de la Sra. Francone Andrea Alejandra, DNI: 23.462.929, domiciliada en calle Camino Viejo a Soldini S/N de la ciudad de Rosario, y del Sr. Juan Sanchez, DNI desconocido, domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento con familia de la coudad conforme - Art. 52 A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamente el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta

\$1500 564714 JUL 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. GALLOSO, Eduardo Damián, DNI 30.985.623, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: "FUENTES GALLOSO K S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-29256032-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 12 de Familia, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1242 San Lorenzo, 24 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y en consecuencia ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación San Lorenzo, mediante la Disposición n° 33/26, disponiendo alojamiento de FUENTES GALLOSO, KIARA BRUNELLA DNI

declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49561 Jul. 28 Jul. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 34/26 de Fecha 29 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.097 referenciados administrativamente como "SANCHEZ, MARIA DE LOS MILAGROS - DNI N° 49.637.741 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA ALEJANDRA FRANCONI - DNI 23.462.929 - CON DOMICILIO EN CALLE EVA PERÓN N° 1388 - BARRIO INDUSTRIAL - DE LA CIUDAD DE GRANADERO BAIGORRIA - PROVINCIA DE SANTA FE - y/o CERRITO N° 2931 y/o CAMINO VIEJO A SOLDINI N° S/N - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Mayo de 2026.- ORDEN N° 34/26 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ, DNI 49.637.741, FN 18/06/2009, hija de la Sra. Francone Andrea Alejandra, DNI: 23.462.929, domiciliada en calle Camino Viejo a Soldini S/N de la ciudad de Rosario, y del Sr. Juan Sanchez, DNI desconocido, domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento con familia de la cunadina conforme - Art. 52 A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a

de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49562 Jul. 28 Jul. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 138/26 de Fecha 17 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.097 referenciado administrativamente como "SANCHEZ, MARIA DE LOS MILAGROS - DNI N° 49.637.741 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. JUAN JOSÉ SANCHEZ - DNI N° 12.112.173 - CON DOMICILIO EN CALLE NETRI N° 1335 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N° 138/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ - DNI N° 49.637.741 - Nacida en Fecha 18 de Junio de 2009 - hija de la Sra. Andrea Alejandra Francone - DNI N° 23.462.929 - con domicilio en calle Eva Perón N° 1388 - Barrio Industrial - de la Ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, y/o Cerrito N° 2931 y/o Camino Viejo a Soldini N° s/n, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Juan José Sánchez - DNI N° 12.112.173 - con domicilio en calle Netri N° 1335 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-

4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49563 Jul. 28 Jul. 30

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 138/26 de Fecha 17 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.097 referenciado administrativamente como “SANCHEZ, MARIA DE LOS MILAGROS – DNI N.º 49.637.741 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA ALEJANDRA FRANCONÉ – DNI N.º 23.462.929 – CON DOMICILIO EN CALLE EVA PERÓN N.º 1388 – BARRIO INDUSTRIAL – DE LA CIUDAD DE GRANADERO BAIGORRIA - PROVINCIA DE SANTA FE – y/o CERRITO N.º 2931 y/o CAMINO VIEJO A SOLDINI N.º s/n – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 17 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 138/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ - DNI N.º 49.637.741 - Nacida en Fecha 18 de Junio de 2009 - hija de la Sra. Andrea Alejandra Francone - DNI N.º 23.462.929 - con domicilio en calle

Eva Perón N.º 1388 – Barrio Industrial – de la Ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, y/o Cerrito N.º 2931 y/o Camino Viejo a Soldini N.º s/n, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Juan José Sánchez - DNI N.º 12.112.173 – con domicilio en calle Netri N.º 1335 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-

4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49564 Jul. 28 Jul. 30

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**REAPERTURA
LLAMADO A CONCURSO**

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24; Expte. EE-2025-00038990-APPSF-PE, Resoluciones del Presidente del Consejo de la Magistratura Nros. 003/26, 005/26, 016/26 y 018/26 por las que convoca a reapertura de Concurso público de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación (Circunscripciones Judiciales N° 1; N° 2 y N° 3)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dr. Andrés Marchi. Suplente: Dr. Mauro Menéndez; por los Estamentos Académicos, Dr. Jorge García; por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Federico Kiener. Suplente: Dr. Diego Fernando

Rosua.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el día Viernes 31 de Julio de 2026 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Viernes 07 de Agosto de 2026.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados > Inscripción > "o" en el siguiente sitio web www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Fiscales y Defensores > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Uruguay 2789 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno" - Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando solo el soporte digital en dos (2) "Pen Drive" con toda la documental, conforme Art. 10 del Decreto N° 659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 1223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

S/C 49527 Jul. 28 Jul. 30

POR MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-02041609-9, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el próximo día 12 de agosto de 2026 a las 17:30 horas o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, el vehículo prendado en autos, RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo LOGAN PH2 INTENS 1.6, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q065441, carrocería marca Renault N° 8A14SRYE5NL961423, dominio AE912VU, en el estado y condiciones en el que se encuentra. (en marcha y en buen estado general). La misma se realizará por ante el Colegio de Martilleros de calle 9 de Julio 1426. INFORME EL RNPA: PRENDA: Acreedor Prendario: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, FRAY J.S.M. DE ORO Nro: 1744 – C.A.B.A., Prenda en Grado: 1. Fecha de Contrato Original: 15/07/2021 Cuotas: 101 Fecha de Inscripción: 20/07/2021. Fecha de Reinscripción: 16/04/2026 Ajuste: NO Monto: \$ 1776143,58. No registra embargos, inhibiciones, ni denuncias de venta. Dicho vehículo saldrá con la base de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-), con una retasa y última base de \$ 12.000.000. De no haber oferentes por dicha base, se retirará de la venta. El o los compradores, abonarán en el acto de la subasta el 10 % del precio de su compra en carácter de seña y a cuenta de la misma con más la comisión de ley del 10 % del martillero, el saldo al aprobarse la subasta. Todo en dinero efectivo, sin excepción. Serán a cargo del adquirente, todos los impuestos y/o tasas, incluido IVA que resulten de la operación a partir de la fecha de subasta. En caso que la compra se realice en comisión, el adquirente deberá, al momento de finalizado el acto de subasta, indicar el nombre, domicilio y demás datos del comitente, bajo apercibimientos de adjudicársele la compra. A los fines de la exhibición del rodado a subastar: Señálase los días 11 y 12 de agosto de 2026 en el horario de 11 horas a 13 horas en el lugar de depósito, cito en calle República de Siria 7359. El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (Art. 494 inc. 3 del CPCC), y luego del remate no será admisible reclamación alguna por falta o insuficiencia de ellos. Se deja constancia asimismo, que toda condición de subasta, enumerada en el edicto pertinente será leída antes del acto, por lo que se dará por conocida y aceptada por el adquirente, no asumiendo ni el Martillero actuante ni la entidad actora, responsabilidad alguna por cuestiones inherentes a las mismas, ni a deudas u obligaciones que pudieran haberse generado con posterioridad a la subasta. SECRETARIA, Julio de 2026.

\$ 1800 564605 Jul. 28 Jul. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GARCIA, Aylén Natalí, DNI N° 36.678.159, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "PUSETTO B. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883046-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 1243 San Lorenzo, 24 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 1915/25. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).-

S/C 49545 Jul. 27 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PUSSETTO, Alfredo Omar, DNI N° 32.678.782, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "PUSETTO B. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883046-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 1243 San Lorenzo, 24 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 1915/25. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).-

S/C 49546 Jul. 27 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MORETTI, Alexis Ivan, DNI N° 34.139.922, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente: "FERREYRA, PERSIG Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA" – CUIJ 21-27876431-9, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 28 de Abril de 2026.- Al escrito cargo nro. 10573 Agréguese. Córrese vista a la Defensora General de Cañada De Gomez. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Al escrito cargo nro. 10594: Agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaria).-

S/C 49540 Jul. 27 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. PEREYRA LUCIANO IVAN DNI N° 35.457.308. Por Disposición Administrativa N° 140/26 de fecha 21 de Julio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "PEREYRAJORDAN LUCIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. LUCIANO IVAN PEREYRA DNI N° 35.457.308 con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje 1 y Olavarría de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de Julio de 2026...Disposición N° 140/26y Vistos....y...Considerandos. A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición Administrativa N°295/25 de fecha 3/12/2025, en relación al niño JORDAN GAEL PEREYRA DNI 70.733.474, nacido en fecha 8/7/2025; hijo de la Sra. Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308; quien se encuentra privado de la libertad en la Subunidad Penitenciaria N°3 del Complejo Penitenciario N°5 sito en calle 27 de febrero N°7899 de la ciudad de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Jordán acceda a una TUTELA en favor de su tía paterna Sra. JESICARITA PEREYRA DNI 37.799.121 con domicilio sito en calle Pasaje 1862 N°4289 de Rosario. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 y Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308, ss del Código Civil y Comercial. d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe

sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49543 Jul 27 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. ALTAMIRANDA JULIETA NICOLLE DNI N° 44.067.394. Por Disposición Administrativa N° 120/26 de fecha 21 de Julio de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "PEREYRA JORDÁN LUCIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. JULIETA NICOLE ALTAMIRANDA DNI N° 44.067.394 con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje 1 y Olavarría de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de Julio de 2026...Disposición N° 140/26 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición Administrativa N°295/25 de fecha 3/12/2025, en relación al niño JORDAN GAELE PEREYRA DNI 70.733.474, nacido en fecha 8/7/2025; hijo de la Sra. Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308; quien se encuentra privado de la libertad en la Subunidad Penitenciaria N°3 del Complejo Penitenciario N°5 sito en calle 27 de febrero N°7899 de la ciudad de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Jordán acceda a una TUTELA en favor de su tía paterna Sra. JESICA RITA PEREYRA DNI 37.799.121 con domicilio sito en calle Pasaje 1862 N°4289 de Rosario. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 y Luciano Iván Pe-

reyra DNI 35.457.308, ss del Código Civil y Comercial. d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49544 Jul. 27 Jul. 29

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 169

Santa Fe, 24 de Julio de 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075348-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2026 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto

expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA" en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares;

Que en fecha 16/06/2026 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 17/06/2026 mediante correo electrónico;

Que en fecha 15/07/2026 la Representante de CAF Oficina en Argentina mediante RA332/2026 manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal", asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.878.965.913,34), a valores de abril de 2026, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos;

Que los recursos necesarios para la atención de los gastos que demande la ejecución de la presente obra, se encuentran incluidos en la modificación presupuestaria que se tramita por Expediente Electrónico N° EE-2026-00060214-APPSF-PE;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, ambos pertenecientes a la Unidad de Gestión, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio De-

creto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública N° 01/2026 para la "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal".

ARTÍCULO 2º: Apruébase el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3º: Llamase a Licitación Pública Nacional N° 01/2026 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.878.965.913,34), a valores de abril de 2026, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4º: Fijase el día 25 de agosto de 2026 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11.00 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Municipalidad de Suardi sita en calle 1º de Mayo N°364 – Dpto. San Cristóbal - Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 01/2026, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;
MMO ADRIAN JUAREZ - DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;
Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4.

ARTÍCULO 9º: Registrase, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49536 Jul. 27 Jul. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04 588, suscripto con fecha 23/10/2007, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y las Sras. Cuello María Angélica, DNI 12500345 y Hernández María Belén, DNI 31074299, ha sido extraviado por la misma. ROSARIO, Santa Fe, 22 de julio de 2026.
\$ 500 564401 Jul. 27 Jul. 31

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09 734, suscripto con fecha 14/07/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gurdulich, Andrea Marta, DNI 22175504, ha sido extraviado por la misma.

ROSARIO, Santa Fe, 22 de julio de 2026
\$ 500 564400 Jul. 24 Jul. 30

RUSITANO S.A.

CUIT: 30-71159694-8

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día viernes 21 de agosto del 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en su caso a las 11:00 horas, en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en calle Alberto J. Paz 1065 bis de la ciudad de Rosario, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2026;
- 3º Destino de los resultados y remuneración de Directores y Síndicos por el ejercicio cerrado al 31-03-2026;
- 4º Consideración de las gestiones del Directorio, Síndicos y Apoderados;
- 5º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus miembros;
- 6º Determinación del número de miembros del órgano de fiscalización interna y designación de sus miembros;
- 7º Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

GERMAN BENIGNO SPINI
Presidente

\$ 500 564574 Jul. 28 Ag. 3

TECIND S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 2026 a las 10 horas, en calle 25 de Mayo 2060 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026 y la gestión cumplida por el directorio en dicho periodo;
- 3) Retribución al Directorio.
- 4) Asignación del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2026.
- 5) Disolución de la sociedad.
- 6) Designación de Liquidador.

EL DIRECTORIO
Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales).

SANTA FE, 21 de Julio de 2026.-

ADRIAN GANDINO
Presidente

\$ 500 564336 Jul. 27 Jul 31

**CLUB ATLETICO MICKEY
SOCIEDAD CIVIL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 25 de agosto de 2026 a las 20:00 hs en las instalaciones de la sede social sita en calle Fischer N° 28 de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un asociado para presidir la asamblea.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución de patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas, anexos, informe junta fiscalizadora y del contador certificante, todo ello corresponde a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 2026.

ARMSTRONG, 20 de julio de 2026

OSVALDO CAPPONI
Presidente

ALEJANDRA PIEVAROLI
Secretaria
\$ 400 564413 Jul. 27 Jul. 31

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. – PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 0199 suscripto en fecha 21/07/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. – Pilares y el Sr. Fernández, Bartolomé Leopoldo, DNI: 93.623.076, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 564306 Jul. 23 Jul. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ZAMBRUNI Y CIA. S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Av. Córdoba N° 9500 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Razones de la celebración de las Asamblea ordinaria por fuera de los términos establecidos.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 65 cerrado el 31/12/2025.
- 4) Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 65 finalizado el 31/12/2025.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo como así también honorarios al síndico.

Sr. RAMON JOSE DEVOTO
Presidente

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.
23 de Julio de 2026.

\$ 500 564557 Jul. 28 Ag. 3

CLUCELLAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores accionistas de CLUCELLAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de agosto de 2026, a las 9:00 horas, en la Sede Social, sita en la Ruta Nacional 19, kilómetro 93 de Estación Clucellas, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario y toda documentación, relacionada con el mismo, correspondiente al Ejercicio Económico N° 22, finalizado el 31/12/2025.
- 2- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

JUAN IGNACIO RUFFINO
Presidente

Estación Clucellas, Julio de 2026.

\$ 33 564570 Jul. 28 Jul. 29

DON ALADINO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 17 de agosto de 2026 a las diez horas en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en Zona Rural de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, e Informe del Síndico, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 5 cerrado el 31/03/2025, al que si bien ya fue aprobado, no se cumplimentó oportunamente con el artículo 299 de la Ley N° 19.550.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, e Informe del Síndico, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 6 cerrado el 31/03/2026.
- 3) Consideración del destino a dar a las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y la Síndica titular, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 5) Consideración de la gestión realizada por el Directorio y la Síndica titular de la sociedad por el ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 6) Firma del Acta de Asamblea.

JOSE BAIS
Presidente

\$ 500 564528 Jul. 27 Jul. 31

ASOCIACION CIVIL CONSTRUIR FUTURO Y BIBLIOTECA POPULAR**ASAMBLEA GENERAL****ACTA 67 C.D.**

En la fecha 21 de mayo de 2026, se reúnen miembros, de la Comisión Directiva, para fijar la fecha de la Asamblea General y el Orden del Día, correspondientes, siendo las 15:30 hs, en la Sede Social de la Asociación Civil Construir Futuro y Biblioteca Popular, sita en calle Aníbal Pedro Bustamante SN, MZA 1, Alto Verde, ciudad de Santa Fe. Toma la palabra, la presidente, Sra. Rosa Lara, DNI 14854787, y hace lectura del ORDEN DEL DÍA para la Asamblea General, del día 31 de Julio de 2026:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar un Presidente y Secretario de la Asamblea;
 - 2) Considerar y Aprobar: La Memoria, Inventario; el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo esto, correspondiente al ciclo, Ejercicio, 2025-2026.
 - 3) Elegir las Autoridades de la Comisión Directiva; Designación de acuerdo el Estatuto Vigente.
 - 4) Designar 2 (dos) socios que firmen al pie de Acta.
- Sin observaciones todos aprueban lo propuesto, siendo las 16:50 hs se da por finalizada la reunión fijándose la fecha de Asamblea General el Día 31 de Julio de 2026, a las 16 hs en las instalaciones de la Sede Social, acordándose la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe.

ROSA G. LARA
Presidente

\$ 300 564524 Jul. 27 Jul. 29

SANATORIO MAPACI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Se convoca a los señores accionistas de SANATORIO MAPACI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 2026, en su sede social, sita en Bv. Oroño N° 1458 de la ciudad de Rosario, a las 12 horas en primera convocatoria, o a las 13 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades (LGS), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/03/2026.
3. Consideración y destino del resultado del ejercicio.
4. Consideración y eventual aprobación de la gestión de los miembros

del Directorio y del síndico durante el ejercicio social analizado.

5. Consideración de la autorización del art. 261 último párrafo LGS. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y del Síndico. Consideración y eventual aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores y Síndico, por las funciones técnico-administrativas por ellos desarrolladas.

6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por el plazo estatutariamente previsto.

7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo estatutariamente previsto.

Nota: De conformidad al art. 238, 2do párr. LGS los accionistas que deseen asistir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro correspondiente y en los términos legales. Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la Sede Social conforme a Ley y en horario administrativo.

Rosario, julio del 2026.

Dr. GUSTAVO MORENO
Presidente

\$ 500 564512 Jul. 27 Jul. 31

COIRINI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de "COIRINI S.A.", convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 2026 a las 17,30 horas en el domicilio legal de la sociedad de calle 9 de Julio 1741 de la ciudad de Casilda, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un accionista para firmar al acta de la asamblea conjuntamente con Presidente.
2. Tratamiento de la renuncia total del Directorio.
3. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes para conformar el nuevo Directorio.
4. Elección del nuevo Directorio por un periodo de tres ejercicios.

\$ 1500 564474 Jul. 24 Jul. 30

**SENTIR S.A.
SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas de Sentir S.A. a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 18 de Agosto de 2026, a las 11:00 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de venta del inmueble sito en calle General Paz n° 386 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba.

EL

DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 564378 Jul. 23 Jul. 29

ARCORE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Por decisión del Directorio, convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 12 de agosto de 2026 a las 11.00 h, en la sede social en Lamadrid 3085 de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 12.00 h, en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2026.
3. Consideración del destino de resultados.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

5. Consideración de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos por tres ejercicios consecutivos.
7. Consideración de la gestión de los miembros de la Sindicatura.
8. Designación de Síndico Titular y Suplente y su remuneración.
9. Designación de los sujetos autorizados al trámite para realizar la inscripción de las decisiones adoptadas por ante el Registro Público y/o las autoridades correspondientes.

EL DIRECTORIO

\$ 500 564392 Jul 23 Jul. 29

AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.**ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

(Primera y Segunda Convocatoria)

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 18 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 56 cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio y de los Resultados acumulados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración del Directorio.
- 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de quienes ocuparán dichos cargos por el término de tres ejercicios.
- 7) Prórroga del plazo social conforme artículo 95, primer párrafo LGS, por cuatro años. Reforma artículo segundo del Estatuto Social.
- 8) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

El Directorio

\$ 500 564427 Jul. 23 Jul. 29

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Modificación de la estructura del órgano de administración e implementación de reuniones del directorio por medios digitales. Reforma del Artículo décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto.
- c) Prescindencia de la función de Síndico e implementación de fiscalización a cargo de los accionistas conforme a la Ley General de Sociedades. Reforma del Artículo décimo sexto.
- d) Modernización de procedimientos de Asambleas. Modificación de quórum, implementación de asambleas remotas. Reforma del Artículo décimo octavo.
- e) Adecuación y reforma integral de los Estatutos Sociales. Ajuste de los artículos vigésimo, vigésimo segundo y demás artículos concordantes que resulten afectados por estas reformas.
- f) Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social reformado.
- g) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.

- Asimismo, convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2Q Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente: **ORDEN DEL DÍA:**

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Fallecimiento del Director Titular Armando Víctor FIORITO.

- c) Presentación y aceptación de renunciaciones de los Directores actuales. Formalización de la renuncia de los Sres. JUAN PABLO VITANZI (Presidente) y EVELINA PRONOTTI (Vocal), condicionada a la aprobación de la reforma estatutaria efectuada en la Asamblea General Extraordinaria precedente.
- d) Elección del número de directores. Designación de Director Titular y Director Suplente.
- e) Fijación de la remuneración del Directorio para el período de gestión siguiente.
- f) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.

NOTA:

a) Para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 1000 564288 Jul. 23 Jul. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

FERIOLI ECO S.R.L.

1. Denominación: FERIOLI ECO S.R.L.
2. Domicilio: Battle y Ordoñez 2760 A de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe.
3. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, al T° 169 F° 3028 N° 650, CUIT 30-71604150-2.
4. Fecha del instrumento: 27/12/2023.
5. Cesión de cuotas: Angel Delmo Feriali Arrufat, DNI 12.785.674, cede a título de donación y transfiere la cantidad de ciento sesenta y dos (162) cuotas sociales, totalmente suscriptas e integradas, representativas del 27,00% del capital social de FERIOLI ECO S.R.L., a las siguientes personas y en las proporciones que se detallan a continuación:
Al Sr. Arturo Feriali Mansilla, DNI 37.876.866, argentino, soltero, fecha de nacimiento 06/02/1995, monotributista, con domicilio en Av. Cándido Carballo N° 230, Torre 5, Piso 10°, Depto. D, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la cantidad de cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales, que representan el 9,00% del capital social.
A la Sra. Julia Feriali Mansilla, DNI 43.928.191, argentina, soltera, fecha de nacimiento 29/12/1990, monotributista, con domicilio en Av. Cándido Carballo N° 230, Torre 5, Piso 8°, Depto. D, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la cantidad de cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales, que representan el 9,00% del capital social.
Al Sr. Sebastián Molina, DNI 34.685.825, argentino, soltero, fecha de nacimiento 15/09/1989, monotributista, con domicilio en Paraguay N° 2393, Piso 12°, Depto. 5, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la cantidad de cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales, que representan el 9,00% del capital social.
De este modo, la cláusula quinta queda redactada de la siguiente forma:
QUINTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), dividido en seiscientos (600) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios y distribuidas de la siguiente forma:
Angel Delmo Feriali Arrufat: trescientas setenta y ocho (378) cuotas, equivalentes a \$ 378.000.
Rosa María Mansilla Bermúdez: sesenta (60) cuotas, equivalentes a \$ 60.000.
Arturo Feriali Mansilla: cincuenta y cuatro (54) cuotas, equivalentes a \$ 54.000.
Julia Feriali Mansilla: cincuenta y cuatro (54) cuotas, equivalentes a \$ 54.000.
Sebastián Molina: cincuenta y cuatro (54) cuotas, equivalentes a \$ 54.000.
Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas.
6. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 29 días del mes de julio de 2026.-

AUMEC SA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que el 15 de junio de 2026, la asamblea de socios de "Aumec S.A.", designó un nuevo directorio: Presidente: Fernando Domingo Demaría, CUIT 23-16355912-9, con domicilio en San Lorenzo N° 2226 de Casilda. Directores Titulares: Ariel Rodolfo Libardi, CUIT 20-17262228-4, con domicilio en Rivadavia n° 1335 de Arequito y Ana María Allegretti, CUIT 27-03553697-9, con domicilio en Belgrano N° 1221 de Arequito. Directores suplentes: la señorita Constanza Libardi, CUIT 27-40892188-6 y la señorita Leticia Libardi, CUIT 27-44062662-4, domiciliadas en Rivadavia n° 1335 de Arequito. Síndico titular Marcelo Fernando Luconi, 20-18107877-5, con domicilio en calle Estanislao Zeballos N° 2027 de Casilda y Síndico suplente Jaime Miguel Piera, CUIT 20-10400227-8, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2418 de Casilda. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 29 días del mes de Julio de 2026.-

RPJEC 3358.-

"TALENTRA S.A.S."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "TALENTRA S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 23 de junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: Lucas Ignacio Acosta, argentino, soltero, DNI: 42.129.498, CUIT: 20-42129498-5, de profesión comerciante, nacido el 2 de noviembre de 1999, domiciliado en Ibiza 6-Tenerife-Granadilla de A. - España- Lugar de nacimiento: Santa Fe República Argentina, mail: Romina@medano4you.com. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Prestación de servicios de consultoría y administrativos para empresas locales y extranjeras. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) dividido en 50.000 acciones de \$100 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa Administrador Titular: Lucas Ignacio Acosta, Y Administradora Suplente: Valeria Alejandra argentina, de estado civil divorciada, DNI: 26.160.481, CUIT: 27-26160481-2, nacida el 7/12/77, de profesión comerciante, domiciliada en Ramón Lista 3583 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, mail: Romina@medano4you.com. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 28 de febrero o de cada año.

1 día.-
RPJEC 3359

JAV S.A.**Designación de directorio**

Fecha: 17 días del mes de junio de 2026, Designación de cargos del Directorio: Presidente: Sr. José Angel Vitteritti, argentino, nacido el 29 de octubre de 1961, DNI 14.444.803, CUIT 20-14444803-1, casado, con domicilio en Ituzaingó 1513 6to B, de la ciudad de Rosario, de profesión industrial, domicilio electrónico: josevitteritti@incarvitt.com.ar Director: Sr. Héctor Adrián Picerni, argentino, DNI 27.882.074, CUIT 20-27882074-3, divorciado, nacido el 8 de enero de 1980, de profesión comerciante, con domicilio en Pte. Roca 6304, de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico: adrianpicerni@incarvitt.com.ar Director Suplente: Sra. Elba Elizabeth Silvero, argentina, DNI 37.714.939, CUIL23-37714939-4, soltera, nacida el 1 de febrero de 1994, de profesión Técnico en Comercio Exterior, con domicilio en San Luis 2619, de la localidad de Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: elii1_02@hotmail.com Director Suplente: Agustina María Vitteritti, argentina, DNI 39.052.878, CUIL 27-39052878-2, soltera, nacida el 24 de agosto de 1995, de profesión estudiante, con domicilio en calle Pte. Roca 2222, de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico: agustina.vitteritti@gmail.com Director suplente: José Domingo Pérez Parada, venezolano, DNI 95.691.465, CUIL 20-95691465-6, casado, nacido el 28 de noviembre de 1989, de profesión Ingeniero, con domicilio en Pje. Gonzales Castillo 4880, de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico: jp.spmindinca@gmail.com Duración de los cargos : dos ejercicios.- Domicilio especial: todos los directores fijan domicilio conforme lo previsto por el Art. 256 de la Ley N.º 19.550, en Av. San Martín 3167, de la ciudad de Rosario. -
RPJEC 3357

CIRUGÍA DE CASAS ARQUITECTURA & DISEÑO S.R.L.
CONSTITUCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de CIRUGÍA DE CASAS ARQUITECTURA & DISEÑO S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: NAHUEL MARTIN ANDRADA, DNI 31.115.996, CUIT 20-31115996-9, argentino, nacido el 05 de febrero de 1985, arquitecto, divorciado, domiciliado en calle Maipú 345 en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y correo electrónico: andradanahuel@hotmail.com; y DERIAN LEONEL ANDRADA, DNI 34.476.876, CUIT 20-34476876-6, argentino, nacido el 27 de abril de 1989, arquitecto, casado en primeras nupcias con María Belén Gauna, domiciliado en calle Pje. Fleming 844 en la ciudad de villa Gobernador Gálvez y correo electrónico: leonel.andrada@hotmail.com 2) Fecha del instrumento de constitución: 08 de junio de 2026. 3) Denominación social: CIRUGÍA DE CASAS ARQUITECTURA & DISEÑO S.R.L. 4) Domicilio y sede social: Pje. Fleming 844, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero de las siguientes actividades: a) El proyecto, dirección, ejecución, construcción, refacción, ampliación, remodelación, mantenimiento y demolición de obras de arquitectura, civiles, industriales y de ingeniería, públicas y privadas, cualquiera sea su naturaleza y destino. b) La ejecución de obras de albañilería, excavaciones, movimiento de suelos, estructuras resistentes, instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, construcción en seco, sistemas constructivos industrializados y toda clase de obras complementarias vinculadas con la construcción. c) El diseño interior y exterior de inmuebles, la provisión y colocación de elementos constructivos, equipamientos y materiales relacionados con la actividad constructiva. d) El gerenciamiento, administración, coordinación, inspección y dirección técnica de obras; la contratación y subcontratación de servicios, mano de obra, equipos y materiales necesarios para la

ejecución de proyectos constructivos e inmobiliarios. e) El desarrollo, promoción, construcción, comercialización, administración y ejecución de emprendimientos inmobiliarios, urbanos y edificios de cualquier naturaleza. f) La realización de relevamientos, regularizaciones, documentación técnica de obras, tasaciones, cómputos métricos, presupuestos, informes y asesoramiento técnico vinculados con la arquitectura, ingeniería y construcción. g) La prestación de servicios de mantenimiento integral, conservación y reparación de inmuebles, instalaciones y obras en general. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de Duración: 50 años a partir de su inscripción original en el RPJEC. 7) Capital Social El capital social se fija en la suma de Pesos cinco millones (\$5.000.000.-) divididos en cinco mil (5.000) cuotas sociales de Pesos mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. NAHUEL MARTIN ANDRADA suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital equivalentes a Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) que se integra Pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo de Pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$1.875.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el RPJEC; y el Sr. DERIAN LEONEL ANDRADA suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital equivalentes a Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) que se integra Pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo de Pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$1.875.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el RPJEC.- 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cada uno de ellos. 9) Gerente: Se designan como Gerentes al Sr. NAHUEL MARTIN ANDRADA, DNI 31.115.996; y DERIAN LEONEL ANDRADA, DNI 34.476.876. 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 11) Cierre de Ejercicio: el 31 DE DICIEMBRE de cada año. LA GERENCIA
RPJEC 3355

"IDHEA S.R.L."

EE-2026-00043963-APPSF-PE.

Aumento de capital Se hace saber que con fecha 17/12/2025, la sociedad "IDHEA S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, resolvió aumentar el capital social en la suma \$23.500.000.- (pesos veintitres millones quinientos mil pesos). El nuevo capital social asciende a la suma de \$23.850.000.- modificándose en consecuencia la cláusula quinta del contrato social referida al capital social, la cual quedará entonces redactada de la siguiente manera: "QUINTA - Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$23.850.000), dividido en doscientos treinta y ocho mil quinientas (238.500) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Ider Ramón Cerutti suscribe cien mil ciento cuarenta y ocho (100.148) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una por un total de pesos diez millones catorce mil ochocientos (\$10.014.800); el socio Jorge Omar Macario suscribe setenta y ocho mil setecientos dieciséis (78.716) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una por un total de pesos siete millones ochocientos setenta y un mil seiscientos (\$7.871.600); y la socia Amalia Cerutti suscribe cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y seis (59.636) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una por un total de pesos cinco millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos (\$5.963.600)."
COD. RPJEC 3356

C.P.F. S.A**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: los integrantes de la sociedad en Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 31 de fecha 04 de mayo de 2026, han resuelto lo siguiente: 1) Composición del directorio: A partir del primero de octubre de 2026 y por el término de dos años, o sea hasta el 30 de septiembre de 2028, cumpliendo con los límites mínimo y máximo previstos en el artículo noveno del Estatuto, continúe funcionando con un Director titular y un suplente; en consecuencia, por unanimidad se resuelve que el Directorio quede compuesto de la siguiente manera: Presidente: Sr. Omar José Caselli, DNI N° 14.048.385, con domicilio en calle Avellaneda 5339 de la ciudad de Santa Fe, Director suplente: Sr. Alberto Rubén Cetta, DNI N°: 11.061.820 con domicilio en calle Padre Genesio 22 de la ciudad de Santa Fe. Presentes en este acto los integrantes del nuevo Directorio aceptan los cargos estableciéndose que no existen impedimentos legales ni estatutarios para que así

QUALIC SAS**CONSTITUCION**

1) Socios: a) Aglieri, Franco Nahuel, DNI 40.826.177, CUIT 20-40826177-6, domicilio real: Saavedra 1680, Santo Tomé, Soltero, empresario, 28 años, b) Paulon, Alejo Ramiro, DNI 41.514.982, CUIT 20-41514982-5, domicilio real: Fray Francisco Castañeda 1133, San José del Rincón, Soltero, empresario, 28 años, c) Caccin, Esteban Gabriel, DNI 40.924.778, CUIT 20-40924778-

5, domicilio real: Pasaje Fraga 3269, Santa Fe, Soltero; empresario, 28 años; d) Mulinari Luciano Emanuel, DNI 41.976.719, CUIT 20-41976719-1 domicilio real: Pasaje Fraga 960, Santa Fe, Soltero, empresario, 26 años, e) Banus Gon, Melissa Romina, DNI 36.891.054, CUIT 27-36891054-1, domicilio real: 1ro de Mayo 3251, Santa Fe, Soltera, empresaria, 33 años; f) Gilli, Leonardo Javier, DNI 36.710.662, CUIT 20-36710662-0, domicilio real La Rioja 3764, Santa Fe, Soltero, empresario, 35 años; g) Schroeder, Simon, DNI 37.547.735, CUIT 20-37547735-2, domicilio real: Castelli 924, Villa Elisa – Entre Rios, Soltero, empresario, 32 años 2) Fecha de Constitución: 04/05/2026 3) Denominación Social: "QUALIC S.A.S." 4) Domicilio: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5) Sede Social: Pasaje Marsengo 5356 de la ciudad de Santa Fe. 6) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. b) El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. c) Actualización de software, almacenamiento electrónico de datos, alojamiento de servidores, alojamiento de sitios web, d) Creación y mantenimiento de sitios web para terceros, desarrollo de plataformas informáticas, de software en el marco de la edición de software, de videojuegos y juegos informáticos, e) investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial, en tecnologías, en telecomunicaciones, Desarrollo de nuevos productos para terceros, Mantenimiento de software, Minería decriptoactivos / criptominería, Monitoreo a distancia del funcionamiento de sistemas informáticos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar averías; realizar peritajes tanto como perito de parte como oficiales, Programación informática, Provisión de motores de búsqueda para Internet, Recuperación de datos informáticos, Servicios de asistencia de tecnologías de la información, localización y solución de problemas de software, de autenticación de usuarios mediante la tecnología de cadena de bloques, de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea, de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico, de cifrado de datos. 7) Capital Social: es de \$1.050.000 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil), representado por 1.050 acciones de \$ 1.000 (Pesos Mil Valor) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la ley 27349. 8) Plazo de Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 9) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se designará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante o presidente por el órgano de gobierno y en caso que sea plural la administración podrá designarse un vicepresidente quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa como administrador titular y presidente: Aglieri, Franco Nahuel, DNI 40.826.177, CUIT 20-40826177-6, domicilio real y especial : Saavedra 1680, Santo Tomé Administrador Suplente: Gilli, Leonardo Javier, DNI 36.710.662, CUIT 20-36710662-0, domicilio real y especial La Rioja 3764, Santa Fe. 10) Órgano de Control: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y verificación de la administración, a cuyos efectos podrán examinar libros, documentos y comprobantes, por sí o por intermedio de terceros, cuyo correspondiente costo será por cuenta exclusiva del socio que lo designe. Este derecho deberá ejercerse de modo tal de no entorpecer la administración de la sociedad. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31/12 de cada año Santa Fe, de de 2026. RPJEC 3354

AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.A. S

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 26 de fecha 4/5/2026 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Lucia Virginia Urquiza, D.N.I. 34.238.005 (CUIT 27-34238005-6), nacida el 30/06/1989, de estado civil Soltera, de profesión ingeniera industrial domiciliada en calle Bvard. San Martín 116- General Deheza, Pcia. de Córdoba. DIRECTOR SUPLENTE: Alberto Vicente Urquiza, D.N.I. 6.603.059 (CUIT 20-06603059-9), nacido el 16/01/1945, de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en calle General Paz N° 58, General Deheza, Pcia. de Córdoba. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550

CIRIUM S.R.L.

SOBRE DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CIRIUM S.R.L S/ Disolución sin liquidación de SRL y otros tipos societarios - EE-2026-00037076-APPSF-PE" se hace saber que por

Acta de reunión de socios de fecha 07/05/2026 se resolvió la disolución de la sociedad "CIRIUM S.R.L." y se nombró liquidadores: ANTONIO FABIAN TORTORICE y MARCELO JOSE GORDO, asumen el cargo de liquidadores, estableciendo que lo harán con el uso de la firma social en forma indistinta. DOMICILIO – SEDE SOCIAL: Se ratifica el domicilio legal de la sociedad en Matienzo No. 941 "B" de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe.-

1 día.-
RPJEC 3349.-

AGUAS DEL SUR S.A.

EE-2026-00036658-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGUAS DEL SUR S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Asamblea de fecha 09 de Abril de 2026 se procedió a la renovación del directorio. El cual queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: Fernandez Gabriel German – DNI 20.745.515 – Argentino – Soltero – Nacido el 29/05/1969 – Comerciante – Domiciliado en Avda del Rosario 670 Director Suplente: Forchino Ana Maria – LC 4.438.695 – Argentino – Viuda – Nacida el 08/07/1945 – Comerciante – Domiciliada en Avda del Rosario 670. Por el termino de 3 (tres) ejercicios de acuerdo a lo previsto en el Art. 9 del estatuto, fijando domicilio especial en los mencionados anteriormente. COD. RPJEC 3343.

MBL COMERCIALIZADORA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS, RENUNCIA DE GERENTE, MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA Y SEXTA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MBL COMERCIALIZADORA S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS – EE-2025-00035212-APPSF-PE" se hace saber que io, hace saber que por Decisión de Socios de fecha 31-07-2025 se resolvió: 1. Aceptar la renuncia del Sr. Arnold Nicolás Curatolo, DNI 34.540.934 a su cargo de Gerente de la sociedad, dejándose constancia de su desvinculación total a partir del día 31-07-2025. 2. Aprobar la cesión de cuotas sociales realizada por el socio Arnold Nicolás Curatolo, quien cede 450 cuotas sociales (30% del capital) al socio Gonzalo Gustavo Nicolás Bouhier, DNI 35.130.694, y 300 cuotas sociales (20% del capital) a la nueva socia Rocío Sánchez Dozo, DNI 35.990.246. 3. Admitir el ingreso como socia de la Sra. Rocío Sánchez Dozo, quien pasa a integrar las 300 cuotas sociales cedidas con una participación del 20% del capital social. 4. En virtud de lo anterior, se modifica el Contrato Social en lo relativo a la composición del capital social y a la administración. CLAUSULA QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) divididos 1.500 cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, aportando los socios de la siguiente manera: a) Gonzalo Gustavo Bouhier: 1200 (mil doscientas) cuotas de capital, o sea \$120.000 (pesos ciento veinte mil) y b) Rocío Sanchez Dozo: 300 (trescientas) cuotas de capital, o sea \$30.000 (pesos treinta mil). CLAUSULA SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo del Sr. GONZALO GUSTAVO BOUHIER, DNI 35.130.694. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos N° 782 y 1881 del Código Civil y decreto 596/63 art.9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías". Se constituye domicilio especial en Polonia 1890 de la ciudad de Rosario y en sosojuanpablo55@gmail.com.-

RPJEC 3344.-

RODAMAQ RAFAELA SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por resolución de los socios de RODAMAQ RAFAELA SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 04-06-2025 se ha dispuesto designar para integrar el directorio a las siguientes personas: : Director Titular FRANCO JOSE RODRIGUEZ, apellido materno Moyano, argentino, nacido el 03-08-1981, DNI N°: 28.884.720, CUIT N° 20-28884720-8, comerciante, soltero, con domicilio en Necochea 1272 y Director Suplente a GABRIELA MAGALI PISATI, apellido Materno Funes, argentina, nacida el 08-09-1986, DNI N° 32.503.174, CUIT N° 27-32503174-9, comerciante, soltera, con domicilio en Necochea 1272; ambos de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. RPJEC 3345

V Y V ALIMENTOS S.A. -

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

EDICTOS V Y V ALIMENTOS S.A. Nombramiento de Directorio Por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 12 de mayo de 2026 se decidió la integración del Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular: SERGIO MAURO VAZQUEZ REZINOVSKY, argentino, nacido el 25/01/1981, DNI Nro. 28.511.639, con CUIT: 20-28511639-3, empresario, con domicilio en calle Fuerza Aérea lote 194 B° San Marino de Funes; Directora Suplente: CECILIA VOROBIOF, argentina, nacida el 02/12/1980, DNI Nro. 28.158.429, con CUIT: 23-28158429-4, empresaria, con domicilio en calle

Fuerza Aérea lote 194 B° San Marino de Funes. Los directores fijan domicilio especial en calle Tabarez 5751 de la ciudad de Rosario.
RPJEC 3346

GLEYREK MODULAR S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: Se hace saber que en fecha 17 de julio de 2026, los señores GERMAN ARIEL GLEIZNYS, de apellido materno Hill, argentino, nacido el 29 de marzo de 1984, D.N.I. 30.938.067, CUIT 20-30938067-4, de profesión empresario, soltero, con domicilio en calle Valle Hermoso N° 2050 de Rosario, provincia de Santa Fe y NELIDA BEATRIZ GALLO, de apellido materno Llorca, argentina, nacida el 1° de octubre de 1953, D.N.I. 10.988.972, CUIT 27-10988972-0, de profesión empresaria, soltera, con domicilio en Av. Wheelwright 1921, piso 4to., departamento "A" de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, resolvieron crear una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GLEYREK MODULAR SRL" con domicilio legal en calle Lavalle N° 1221 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con duración de cuarenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. La sociedad tiene por objeto desarrollar, por cuenta propia, de terceros o en asociación con terceros, tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero actividades vinculadas al ámbito industrial, de manufactura de estructuras, como así también en el rubro de comercialización, importación y exportación de productos gastronómicos. En el ámbito industrial y de manufactura, podrá fabricar estructuras metálicas y sus componentes, producción de estructuras de acero, módulos prefabricados, edificios modulares y elementos constructivos metálicos y de aleaciones. Asimismo, si fuera necesario podrá importar o exportar dichas estructuras metálicas, o partes de ellas. En el área de comercialización podrá realizar la compra-venta, distribución, importación, exportación y comercialización mayorista y minorista de alimentos premium, delicatessen, y todo tipo de productos gourmet relacionados con la gastronomía, en especial frutos secos de la más amplia variedad, vinos, té, y todo tipo de insumos, accesorios y artículos complementarios destinados a su preparación o consumo. Como actividad complementaria, podrá efectuar comercio electrónico, logística, almacenamiento, depósito y transporte de los productos enumerados en los puntos descriptos más arriba. El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 6.000.000.-), dividido en 60.000 cuotas de cien pesos (\$ 100.-) cada una. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "gerente" o "socio gerente" si correspondiere, precedida de la denominación social. Para el caso de administración plural, actuarán en forma individual, indistinta, cualesquiera de ellos, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido conforme lo dispuesto por la Ley General de Sociedades. La fiscalización estará a cargo de todos los socios por sí o por persona debidamente autorizada y tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año y se resolvió designar por unanimidad una gerencia unipersonal habiéndose designado como gerente al socio Germán Ariel Gleiznys quien aceptó el cargo para el cual fue propuesto, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

1 día.-
RPJEC 3348.-

IANCET SRL –

AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL –

PRORROGA

Acta N° 10: Los socios que conforman el 100% del Capital Social deciden por unanimidad modificar la cláusula Segunda de su contrato social, la quedaría redactada de la siguiente forma: SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros: A) Servicios de apoyo a la inclusión escolar en todos sus niveles; B) Servicios de Centro Educativo Terapéutico en todos sus niveles; C) Los servicios de Escuela Especial, en todos sus niveles; y D) Los servicios de formación laboral, formación laboral integrada y de aprestamiento laboral. E) Servicios de rehabilitación; F) Investigación y docencia en salud, educación y discapacidad; G) Servicios de atención temprana; H) Servicios de asistencia personal y apoyo para la vida independiente. I) Servicios de pequeño hogar y hogar con centro educativo terapéutico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. También deciden por unanimidad que el plazo contractual de IANCET SRL sea de veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público, quedando la cláusula cuarta del contrato social redactada de la siguiente forma: CUARTA: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.
RPJEC 3353

METALURGICA FIGHIERA S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

CONSTITUCIÓN DE S.A.S. Por instrumento privado de fecha 13/05/2026, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada METALURGICA FIGHIERA S.A.S. Socios: FERNANDEZ WALTER GERMAN, nacido el 01/08/1985, domiciliado

en Costa del Paraná s/n. Arenera, Fighiera, Provincia de Santa Fe, CUIT/CUIL 20 31804614-0; y GONZALEZ GUSTAVO JAVIER, nacido el 26/09/1988, domiciliado en Dante Alighieri 817, Fighiera, Provincia de Santa Fe, CUIT/CUIL 23-33452785-9. Domicilio legal: Dante Alighieri 817, Fighiera, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: 30 años desde su inscripción en el Registro Público. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, servicios personales N.C.P., servicio de transporte automotor de cargas N.C.P. y actividades especializadas de construcción N.C.P., incluyendo obras civiles, industriales y comerciales, mantenimiento, reparaciones, instalaciones y demás actividades vinculadas a la construcción, logística y transporte de cargas. A tal fin podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, industriales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y representación legal: La administración y representación legal estará a cargo de un Gerente Titular. Gerente Titular: GONZALEZ GUSTAVO JAVIER, socio de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

RPJEC 3339

MOTORES CZERWENY S.A.

EE-2026-00052650-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MOTORES CZERWENY S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que según acta de Asamblea General Ordinaria N° 39 se ha decidido la nueva conformación del Directorio, por el plazo de dos ejercicios, quedando determinado de la siguiente manera: Director Titular – Presidente a la Sra. MARIA CARINA AYUB, apellido materno Argüelles, fecha de nacimiento 09 de Noviembre de 1970, DNI 21.566.250, CUIT 27-21566250-6, nacionalidad argentina, profesión empresaria, estado civil viuda y domicilio en calle Avda. Rosario N° 845 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe y como Director Suplente al Sr. JOSE LUIS ZARRIA, apellido materno Rodríguez, fecha de nacimiento 10 de octubre de 1964, D.N.I. 17.160.370, CUIT 20-17160370-7, nacionalidad argentino, profesión asesor de empresa, estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Laura Meloni y domiciliado en calle Colombia N° 981 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe. Ambos directores fijan domicilio especial en calle Jorge Newbery N° 372, de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 3337.

"ESTABLECIMIENTO LA CANDELARIA S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "ESTABLECIMIENTO LA CANDELARIA S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 01 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: WALTER ALEJANDRO PARÉ, argentino, comerciante, casado, DNI N° 29.623.174, CUIT 20-29623174-7, domiciliado en Pasaje Di Pierri 2751 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y TOMÁS ALEJANDRO PARÉ, argentino, comerciante, soltero, DNI N° 44.765.445, CUIT 20-44765445-9, domiciliado en Virasoro 58 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) comercialización de productos agroquímicos, fertilizantes, semillas, insumos agropecuarios, mediante compra-venta, comisión, consignación y/o representación de fabricantes o distribuidores, así como de todo instrumento destinado a la agricultura y ganadería; b) transporte terrestre y especialmente de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros para el transporte de mercaderías en general, encomiendas y equipajes, incluyendo distribución, almacenamiento, depósitos, embalajes, comisiones y representaciones vinculadas a la actividad, especialmente transportes agropecuarios. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000) dividido en 3600 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente WALTER ALEJANDRO PARÉ, DNI N° 29.623.174, quien ejercerá el cargo durante el plazo de duración de la sociedad, actuando con firma individual. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año.

1 día.-
RPJEC 3329

HERMANOS DEL SUR LOGISTICA S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Denominación: "HERMANOS DEL SUR LOGISTICA S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha 14 de Mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: Ana María Indelangelo, DNI N° 4.671.255, CUIT N° 27-04671255-8, argentina, nacida el 05/07/1947, de profesión jubilada, estado civil viuda, con domicilio en Rosario 1825 de Chabás, email: flaviapierebella@hotmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto comprar y vender cereales, subproductos y derivados. Realizar por sí o por terceros las prestaciones de transporte terrestre de cargas generales, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y bienes de cual-

quier naturaleza mediante vehículos propios o de terceros. Prestar servicios de logística integral, incluyendo organización, planificación, gestión y coordinación del transporte y distribución de mercaderías, servicios de fletes, acarreo, distribución, reparto, almacenamiento, depósito, guarda y conservación, manipulación, carga y descarga de mercaderías. La sociedad podrá adquirir, vender, importar, exportar, arrendar, leasing, explotar y administrar vehículos, maquinarias, equipos, depósitos y bienes muebles e inmuebles, utilizar o realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en la LGS en sus arts. 18 y 20. 7) Capital social: El capital es de Pesos ochocientos mil (\$800.000), representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos UNO (\$1) cada una. 8) Administración y representación: Administrador y representante TITULAR: Ana María Indelangelo, DNI N° 4.671.255 y Administrador Suplente: Juan Francisco Salerno, DNI 35.294.203, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en M. Servera 2192 de Chabás, provincia de Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el art. 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3330

KUNST & ASOCIADOS S.R.L.**CONSTITUCIÓN SAS**

Se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 25 de junio de 2026 y Acta Complementaria de fecha 25 de junio de 2026, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "KUNST & ASOCIADOS S.R.L." con domicilio legal en calle El Sauce N° 6285 de la ciudad de Alvear, provincia de Santa Fe, cuyos socios son KUNST, SANTIAGO, DNI 33.069.133, CUIT 20-33069133-7, argentino, de 39 años de edad, nacido el 23/05/1987, de profesión Técnico en Administración Rural, de estado civil casado, con domicilio en calle El Sauce N° 6285, de la ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe; y NUÑEZ, MARÍA LUZ, DNI 32.734.591, CUIT 27-32734591-0, argentina, de 39 años de edad, nacida el 13/01/1987, de profesión Técnica en Administración y Comercio Exterior, de estado civil casada, con domicilio en calle El Sauce N° 6285, de la ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe. OBJETO: prestación de servicios de asesoramiento empresarial, comercial, financiero, administrativo y de gestión organizacional a personas humanas y jurídicas; intermediación y percepción de comisiones en operaciones de compraventa, representación, mandato, contractuales y de cualquier otra naturaleza; prestación de servicios de consultoría, asistencia técnica y capacitación para empresas y organismos públicos y privados; representación comercial de empresas nacionales y extranjeras, gestión de negocios y agencias comerciales; importación y exportación de bienes y servicios vinculados al objeto social. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. CAPITAL SOCIAL: \$ 4.000.000.- representado por 4.000 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una, suscriptas por KUNST, SANTIAGO (2.040 cuotas, 51%); y NUÑEZ, MARÍA LUZ (1.960 cuotas, 49%), integradas en un 25% en dinero en este acto y el saldo a integrar dentro de los dos años. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: a cargo de SANTIAGO KUNST, DNI 33.069.133, socio designado Gerente. Cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

RPJEC 3336

ARGELEC CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a la reunión de socios de fecha 11 de mayo de 2026, los socios de la sociedad resuelven por unanimidad fijar en dos (2) el número de gerentes, designándose para tal función al Sr. Alejandro Amadeo Perugini, D.N.I. N° 14.055.202, C.U.I.T. 20-14055202-0, y al Sr. Gustavo Daniel Zapata, D.N.I. N° 11.124.582, C.U.I.T. 20-11124582-8, quienes aceptan el cargo y actuarán de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de julio de 2026.-

CABLE Y DIARIO S.A

EE-2026-00051360-APPSF-PE. Se hace saber que CABLE Y DIARIO S.A por Acta de Asamblea Extraordinaria del 19 de mayo de 2026, ha resuelto modificar el artículo 1, 3 y 9 del estatuto social, el cual a partir de este momento quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "CABLE Y DIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Producción, explotación y comercialización audiovisual: laproducción y explotación de programas televisivos y de derechos de transmisión televisiva, de eventos deportivos, nacionales o extranjeros, canales de noticias, deportes y de actualidad en general, cortos publicitarios y musicales que podrán ser emitidos en el país o en el exterior a través de la radiodifusión, televisión abierta, cerrada por cable codificado o no, o por sistemas de radiotelefonía, M.M.D.S o cualquier otro medio audiovisual de emisión; b) Distribución de señales y contenidos: distribuir señales propias y/o producidas por terceros; c) Inversiones y participaciones societarias: La inversión de capital en sociedades, empresas, emprendimientos, negocios o proyectos, constituidos o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, mediante la adquisición, suscripción, tenencia, administración, negociación o transferencia de acciones, cuotas, participaciones sociales, derechos económicos, valores negociables o cualquier otro instrumento jurídico o económico permitido por la legislación vigente, con las limitaciones previstas por la Ley General de Sociedades N.º 19.550, en especial el artículo 30, y demás normas aplicables. Queda expresamente excluida toda actividad de intermediación financiera, captación de ahorro público, recepción habitual de fondos de terceros, oferta pública no autorizada y, en general, toda actividad reservada a entidades financieras, asegu-

radoras, agentes del mercado de capitales u otros sujetos especialmente regulados, salvo que la sociedad obtenga previamente las autorizaciones administrativas correspondientes; d) Contratos asociativos e integración empresarial. La celebración, participación, gestión, administración y ejecución de proyectos, negocios, contratos asociativos y formas de integración o colaboración empresarial, incluyendo agrupaciones de colaboración, uniones transitorias, consorcios de cooperación, negocios en participación y demás contratos asociativos previstos en los artículos 1442 a 1478 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como cualquier otra modalidad contractual lícita de cooperación, organización, participación o integración empresarial. e) Servicios de soporte, administración y gestión empresarial. La prestación de servicios generales de soporte a empresas, grupos económicos y proyectos, incluyendo servicios administrativos, comerciales, financieros no regulados, operativos, logísticos, de compras, contratación de bienes y servicios, administración comercial, gestión de proveedores, gerenciamiento de relaciones comerciales con clientes, coordinación y optimización de procesos internos y externos, y asesoramiento vinculado directa o indirectamente con dichas actividades; f) Representaciones, mandatos y gestiones comerciales. El ejercicio de representaciones comerciales, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administraciones, intermediaciones comerciales no financieras y demás actos de colaboración empresarial relacionados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el presente objeto social. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, siempre que no sean prohibidos por la ley, por este estatuto o por las normas regulatorias aplicables. ARTICULO NOVENO: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo cinco (5) quienes durarán en sus funciones por tres (3) ejercicios, sin perjuicio de lo cual permanecerán en funciones hasta tanto sus reemplazantes sean designados por la Asamblea General de Accionistas y tomen posesión efectiva de sus cargos. Podrán ser reelegidos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Además, ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por un período anual, quedando conformado de la siguiente forma: Director titular: Sr. Jose Manuel Bartes, apellido materno Bachini, argentino, casado, DNI 20.149.141, CUIL 20-20149141-0, empresario, domiciliado en calle San Jerónimo N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director suplente: Carlos Hugo Pensiero, argentino, apellido materno Pasquinelli, casado, CUIL 23-14760543-9, DNI 14.760.543, argentino, Contador Público Nacional – empleado, domiciliado en Luciano Torrent N° 943 de esta ciudad; El presente se firma para ser publicado en el Boletín Oficial.

COD. RPJEC 3338

"SORRENTO MAQUINARIAS S.R.L.",**RENUNCIA GERENTE – CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.**

JORGE RUBEN MENENDEZ, argentino, nacido el 7 de Enero de 1957, de apellido materno García, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Susana Méndez, DNI 12.823.298, cuit/ 20-12823298-3, con domicilio en calle Central Argentino n° 180 - Torre Olmo 03-03, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renuncia a su cargo de gerente de la sociedad, restando como únicos gerentes NESTOR HUGO MENENDEZ, argentino, nacido el 3 de Marzo de 1951, de apellido materno García, de estado civil casado en segundas nupcias con Beatriz Teresita Hang, DNI 8.524.441, cuit 20-08524441-9, domiciliado en calle Pitágoras N° 327, de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe; y ALICIA ESTER MENENDEZ, argentina, nacida el 7 de enero de 1957, de apellido materno García, de estado civil viuda de su cónyuge en 1° nupcias Juan Daniel Fusero, DNI 12.823.311, cuit/ 27-12823311-9, domiciliada en calle Urquiza s/n, de la localidad Ibarlucea, provincia de Santa Fe. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: JORGE RUBEN MENENDEZ transfiere a título de permuta a NESTOR HUGO MENENDEZ, y ALICIA ESTER MENENDEZ, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "SORRENTO MAQUINARIAS S.R.L.", cuit 30-50606135-7, con domicilio social en Parque Industrial Alvear, Lote 53, Ruta 21 Km 7, 2126 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, de las cuales es titular conforme surge del Contrato Social precedentemente relacionado. La transferencia se realiza por partes iguales para cada uno de los adquirentes, esto es 1/6 para cada uno; y representan 1/3 del capital social de la referida sociedad, esto es 14.170 cuotas de capital de pesos 100 cada una; correspondiéndole a Néstor Hugo Menéndez 7.085 cuotas de capital; y a Alicia Ester Menéndez 7.085 cuotas de capital. --- COMISIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de "SORRENTO MAQUINARIAS S.R.L.", cuit 30-50606135-7, en consecuencia, queda conformado de la siguiente manera: el socio NESTOR HUGO MENENDEZ posee veintitún mil doscientos cincuenta y cinco (21.255) cuotas sociales, que equivalen a \$2.125.500, y representan el 50% del capital social; y la socia ALICIA ESTER MENENDEZ posee veintitún mil doscientos cincuenta y cinco (21.255) cuotas sociales, que equivalen a \$2.125.500, y representan el 50% del capital social.

RPJEC 3323

**MIRADAS CONSULTORIOS
TERAPÉUTICOS INTEGRADOS S.R.L.****DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad MIRADAS CONSULTORIOS TERAPÉUTICOS INTEGRADOS S.R.L. Designación de Socio Gerente. Por instrumento privado del 2 de Junio del 2026, los socios de Miradas Consultorios Terapéuticos Integrados S.R.L., con sede social en Bolívar 1791 de la ciudad de Villa Constitución, han resuelto ante la finalización del mandato de la gerencia, designar por unanimidad como socia gerente a Alejandra Amalia García, DNI 26.634055, CUIT 27-26634055-4, argentina, estado civil casada, con domicilio en Pte. Perón 891 de la ciudad de Villa Constitución, quien ha aceptado el cargo en el mismo instrumento, quedando autorizada para el uso de la firma social.

1 día.-

RPJEC 3327.-

CALETTI S.R.L.**RECONDUCCIÓN**

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados "CALETTI S.R.L. s/Reconducción", Exte N° 2026, se ha ordenado la siguiente publicación:
Por resolución de Reunión de Socios N° 9 de fecha 22/05/2026, se ha decidido por unanimidad la reconducción de la sociedad por encontrarse vencido su plazo original.

En consecuencia, se modifica la cláusula Segunda del Contrato Social que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 (veinte) años contados desde la inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos."

Lo que se publica a sus efectos y por término de ley. Santa Fe, de de 2026.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de julio de 2026.-

JDL SOLUCIONES MEDICAS S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS; MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO; RATIFICA GERENTE**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "JDL SOLUCIONES MEDICAS S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2026-00041253-APPSF-PE" se hace saber UDINI LUCIANO MARTIN, argentino, nacido el 18 de mayo de 1976, D.N.I. Nro. 25.126.754, CUIT Nro. 20-25126754-6, domiciliado en calle Juan José Paso 8745, de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Bisordi María Cecilia Elisa, de profesión Licenciado en Comunicación Social; el señor GHISOLFI DIEGO JAVIER RICARDO, argentino, nacido el 18 de julio de 1973, D.N.I. nro. 23.228.403, CUIT Nro. 20-23228403-0, domiciliado en calle Juan José Paso 8824, de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Bisordi María Georgina, de profesión Bioingeniero e Ingeniero Laboral; y el señor TULLINO JOSE LUIS argentino, nacido el 19 de enero de 1976, D.N.I. nro. 24.977.320, CUIT Nro. 20-24977320-5, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 2388 PB, de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Lizzi Brenda Laura, de profesión Licenciado en Ortesis y Prótesis; todos hábiles para contratar y ejercer el comercio, siendo los únicos socios de la firma JDL SOLUCIONES MEDICAS SRL, la que se encuentra inscrita en el Registro Público en la Sección Contratos, al Tomo 173, Folio 1867, Nro. 340; de fecha 15 de marzo de 2022; quienes acuerdan el presente contrato, acto que se registrará en lo pertinente, de acuerdo a las prescripciones establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las modificatorias del contenido de las siguientes cláusulas, a saber:--- 1. El socio TULLINO JOSE LUIS, en su carácter de "cedente", cede y transfiere del modo más pleno y perfecto, a los socios GHISOLFI DIEGO JAVIER RICARDO y BUDINI LUCIANO MARTIN, en su carácter de "cesionarios", la totalidad de sus cuotas de capital que tiene y le corresponden dentro de la sociedad JDL SOLUCIONES MEDICAS SRL, o sea la cantidad de Mil setecientos (1700) cuotas por el valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una de ellas, en la siguiente proporción: el Sr. Tullino José Luis cede y transfiere ochocientos cincuenta (850) cuotas sociales al Sr. Ghisolfi Diego Javier Ricardo por el valor de Pesos Ochenta y cinco mil (\$85.000.-); asimismo cede y transfiere ochocientos cincuenta (850) cuotas sociales al Sr. Budini Luciano Martin por el valor de Pesos Ochenta y cinco mil (\$85.000.-). El cedente deja constancia que no tiene acreencia alguna con la sociedad y lo deslinda de toda responsabilidad tributaria, civil y comercial que surgiera por cualquier motivo sea anterior o posterior. 2. Consecuentemente, a partir de la fecha, la Sociedad queda constituida por los socios GHISOLFI DIEGO JAVIER RICARDO Y BUDINI LUCIANO MARTIN, quedando redactado el punto CUARTO del Contrato Social de la siguiente manera: CUARTO: El CAPITAL SOCIAL lo constituye la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000.-) representado por CINCO MIL CIENTOS (5100) cuotas sociales de PESOS CIENTOS (\$ 100.-) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en las siguientes proporciones: el señor BUDINI LUCIANO MARTIN, suscribe la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 255.000.-) representado por DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (2550) cuotas de PESOS CIENTOS (\$100.-) cada una; y el señor GHISOLFI DIEGO JAVIER RICARDO, suscribe la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 255.000.-) representado por DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (2550) cuotas de PESOS CIENTOS (\$100.-) cada una. 3. Mediante Acta N° 4 de fecha de 06 de abril de 2026, los socios deciden por unanimidad que la administración y representación de la sociedad siga quedando a cargo del Sr. GHISOLFI DIEGO JAVIER RICARDO, quien fue designado al momento de constitución de la sociedad por Acta Acuerdo. 4. El resto de las modalidades del Contrato Social se mantendrán en las mismas condiciones que se encuentran a la fecha, con las únicas modificaciones que por el presente se efectúan y que se procederá a inscribir ante el Registro Público.-

1 día.-
RPJEC 3326.-

COMYT S.A.

COMYT S.A. Se hace saber de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 12 de mayo de 2026, se acordó por unanimidad: l)

Renovar las autoridades del contrato social de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de COMYT S.A., resuelve por unanimidad renovar las autoridades, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: en el cargo de presidente Sebastián José Micheletti DNI 36.691.056 y como Director Suplente Rafael Mario Micheletti DNI 08.412.991 Rosario, a los 23 días del mes de junio de 2026. RPJEC 3341.

PUBLICACION DE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Integrantes de la sociedad: Rosario a los 18 de mayo de 2026 los señores, Ariel Iván Valerio, argentino, nacido el

09 de octubre de 1986, de profesión corredor inmobiliario, (Mat: 0038 COCIR), de estado civil casado; D.N.I.: 32.587.752, CUIT N° : 23-32587752-9 con domicilio en Hilarion de la Quintana 444 de la ciudad de Rosario - provincia de Santa Fe, Mariano David Valerio, argentino, nacido el 27 de mayo de 1988, de profesión comerciante, de

estado civil casado, con DNI: 33.686.432, Nro. CUIT: 20-33686432-2, con domicilio en Hilarion de la Quintana 444 de la ciudad de Rosario - provincia de Santa Fe, Pablo

Andrés Valerio, argentino, nacido el 30 de junio de 1990, de profesión comerciante, de estado civil casado, con DNI: 35.249.511, Nro. CUIT: 20-35249511-6, con domicilio

en Hilarion de la Quintana 444 de la ciudad de Rosario - provincia de Santa Fe , Julieta Belén Valerio, argentina, nacida el 10 de octubre de 1994, de profesión comerciante,

de estado civil soltera, con DNI: 37.447.464, Nro. CUIT: 27-37447464-8, con domicilio en Hilarion de la Quintana 444 de la ciudad de Rosario - provincia de Santa Fe y

Santiago Ezequiel Valerio, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1996, de profesión comerciante, de estado civil casado, con DNI: 40.055.791, Nro. CUIT: 20-40055791-9,

con domicilio en Hilarion de la Quintana 444 de la ciudad de Rosario - provincia de Santa Fe , todos hábiles para contratar deciden constituir una sociedad de responsabilidad que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la ley 19.550 en general.- Fecha de Constitución: 18/05/2026 Denominación: RUBEN VALERIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Hilarion de la Quintana 444 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe Duración: La sociedad tendrá un

plazo de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos Objeto: La sociedad tiene por objeto

dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, dación en

pago, locación y sublocación de bienes inmuebles urbanos y rurales; intermediación en operaciones inmobiliarias, con intervención de corredor matriculado, conforme a la

Ley Provincial N.º 13.154; tasaciones, valuaciones, administración de bienes inmuebles, incluyendo cobro de alquileres, expensas, créditos derivados; administración de

consorcios de propiedad horizontal; gestión y asesoramiento en operaciones inmobiliarias. b) Desarrollo, construcción y urbanización: Proyecto, dirección y ejecución de

obras de arquitectura e ingeniería; construcción, refacción, ampliación, mantenimiento y demolición de inmuebles; desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, loteos,

urbanizaciones y obras de infraestructura. c) Inversión y explotación inmobiliaria: Adquisición de bienes inmuebles para renta, arrendamiento o reventa; explotación de

inmuebles propios o de terceros; participación en fideicomisos y consorcios. d) Servicios vinculados y comercialización: Asesoramiento comercial, administrativo y financiero

en el ámbito inmobiliario e inversiones; promoción, publicidad, marketing y comercialización de bienes, productos y emprendimientos; coordinación de servicios necesarios.

e) Innovación y tecnología aplicada: Desarrollo de plataformas digitales, software, automatización, análisis de datos, inteligencia de negocios aplicadas al mercado inmobiliario, incluyendo tokenización y uso de blockchain, conforme a normativa. f) Consultoría y asesoramiento inmobiliario nacional e internacional: Servicios de consultoría, estructuración y análisis de proyectos, tanto en el país como en el exterior, ajustados a regulaciones locales. g) Fondos de inversión, fideicomisos y estructuras

de financiamiento: Creación y gestión de fondos, fideicomisos y vehículos jurídicos para financiamiento de proyectos, conforme a la Ley de Mercado de Capitales y la normativa de la CNV, garantizando transparencia. h) Estructuración de instrumentos de inversión: Diseño y organización de esquemas de inversión, participaciones, estructuras fiduciarias, siempre vinculadas al negocio inmobiliario. i) Garantías: La sociedad podrá otorgar garantías, avales y cauciones en operaciones vinculadas a su

objeto social, siempre que se otorguen en forma accesoria, no constituyan intermediación financiera no autorizada y se ajusten a la normativa vigente; requiriendo resolución de la gerencia conjunta y aprobación de la mayoría de los socios en operaciones de relevancia patrimonial." El capital social será de Pesos CINCO MIL

SEISCIENTOS MIL (\$ 5.000.000.-), representado en DOS MIL QUINIENTAS cuotas sociales de Peso dos mil (\$ 2.000.-) cada una. Los socios suscriben las cuotas en la

proporción que seguidamente se detalla integrando en este acto el veinticinco por ciento del monto total, es decir la cantidad de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$

1.250.000.-), obligándose a completar la integración en dos años a partir de este acto. El socio Ariel Iván Valerio suscribe quinientas (500) cuotas de capital de pesos dos mil (\$ 2.000.-) cada una, representativa de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), El socio Mariano David Valerio suscribe quinientas (500) cuotas de capital de pesos dos mil (\$ 2.000.-)

cada una, representativa de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), el socio Pablo Andrés Valerio suscribe quinientas (500) cuotas de capital de pesos dos mil (\$ 2.000.-) cada una,

representativa de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), la socia Julieta Belén Valerio suscribe quinientas (500) cuotas de capital de pesos dos mil (\$ 2.000.-) cada una,

representativa de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) y el socio Santiago Ezequiel Valerio suscribe quinientas (500) cuotas de capital de pesos dos mil (\$ 2.000.-) cada una,

representativa de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) Administración y Representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad de una gerencia conjunta, integrada por dos (2) gerentes, designados por los socios mediante reunión. Al menos uno de los gerentes deberá revestir en todo momento la calidad de corredor

inmobiliario matriculado, conforme a la normativa vigente, asumiendo la responsabilidad profesional por las actividades de intermediación inmobiliaria desarrolladas por la

sociedad, en los términos de la Ley Provincial 13.154 de Corredores Inmobiliarios. Ambos gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación de la

sociedad dentro del marco del objeto social. Para los actos de administración ordinaria y gestión diaria, cualquiera de los gerentes podrá actuar en forma individual e

indistinta, encontrándose facultado para realizar todos los actos propios del giro normal de los negocios sociales, incluyendo la celebración de contratos habituales, percepción de sumas de dinero, realización de pagos, gestión de operaciones comerciales y administrativas, y representación ante organismos públicos y privados. Para los actos de administración extraordinaria o de significativa trascendencia patrimonial, tales como la adquisición, enajenación o gravamen de bienes registrables, constitución de garantías reales o personales, toma de créditos o préstamos de importancia, celebración de contratos de largo plazo, o cualquier otro acto que implique comprometer el patrimonio social en forma relevante, será necesaria la actuación conjunta de ambos gerentes, con firma obligatoria de los mismos. Los gerentes durarán en sus funciones el plazo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Al vencimiento de cada período, los socios, mediante reunión debidamente convocada, podrán resolver por votación: a) la continuidad de ambos gerentes en sus cargos; b) la renovación parcial de la gerencia, reemplazando a uno de ellos; o c) la renovación total de la gerencia, designando nuevos gerentes. En todos los casos, deberá garantizarse el cumplimiento de la condición establecida respecto de la existencia de al menos un gerente que sea corredor inmobiliario matriculado. Los gerentes podrán ser removidos en cualquier momento por decisión de los socios. La sociedad podrá contratar seguros de responsabilidad civil y/o caución a favor de los gerentes, a fin de cubrir los riesgos derivados del ejercicio de sus funciones. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor Ariel Ivan Valerio, argentino, DNI 32.587.752 y al señor Santiago Ezequiel Valerio, argentino, DNI 40.055.791 quienes aceptan en este acto dicho cargo. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 3340.

“EL ABUELO BIENES RAICES S.A.S.”

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: “EL ABUELO BIENES RAICES S.A.S.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 08 de junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 4) Socio: MARIANO PICCHIO, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 21 de Noviembre de 1.987, DNI 33.021.005, CUIT 20-33021005-3, domiciliado en calle Entre Ríos 450 de la ciudad de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve. (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos y agrícolas en inmuebles de propiedad de la sociedad o de terceras personas. Siembra, fertilización, fumigación, recolección de cosechas para el mercado, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero, así como la compra, venta, distribución de todas las materias primas y frutos derivados de la explotación agrícola y ganadera. Compra, venta, arrendamiento y/o sublocación de establecimientos rurales y/o urbanos con bienes propios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en 2.000 acciones de \$1000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador Titular: PICCHIO MARIANO DNI N° 33.021.005; Administrador Suplente: PICCHIO, HERNÁN ENZO DNI N° 13.272.462. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de mayo o de cada año.

1 día.-
RPJEC 3322

DOS LOCOS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de la sociedad DOS LOCOS SRL. Por estar así dispuesto en el Expediente N° DOS LOCOS SRL s/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD” en trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos Sede Central Santa Fe, se hace saber que el 03 de noviembre de 2025 entre los señores: SERGIO CAMILO CORONEL, argentino, DNI 27.102.030, CUIT 23-27102030-9, mayor de edad, comerciante, nacido el día 31 de mayo de 1979, casado con Vanina Jessica Julio, DNI N° 28.700.444, domiciliado realmente en calle Chaco N° 734, de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe; y MIGUEL ANGEL MONZON, argentino, DNI N° 23.264.261, CUIT 20-23264261-1, nacido el día 19 de Junio de 1973, divorciado, comerciante, domiciliado en Ruta 27 Km. 118 S/N Pasaje Rincón de Soto, Lavalle- Lavalle de la Provincia de Corrientes y en tránsito por esta ciudad de Santa Fe; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará “DOS LOCOS S.R.L.” y tendrá su domicilio en calle Teniente Loza S/N° Puesto N° 40 del Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas S.A. de la ciudad de Santa Fe. Duración: noventa y nueve años (99) años contados a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de esta ciudad. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: compra y venta al por mayor y al por menor de artículos alimentarios, frutas, verduras, hortalizas, artículos de almacenes; Importación y exportación de frutas, verduras y hortalizas y comestibles, artículos de almacenes; cultivo y producción de frutas y verduras; transporte de mercaderías dentro y fuera del país. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social pudiendo

instalar servicios de igual tipo en cualquier lugar del país. Dirección y administración estará a cargo de los socios Sergio Camilo Coronel y/o Miguel Angel Monzón en forma indistinta, quienes actuarán y usarán sus firmas indistintamente. Requiriéndose conformidad y unanimidad de ambos socios en la toma de decisiones respecto de cualquier resolución que impliquen la modificación del contrato social o comprometa el giro social, las disposiciones de bienes registrables; para la designación y renovación de gerentes para el caso de que se ampliara el número de socios o se conviniera designar a un tercero; tomar dinero en préstamo garantizando el mismo con derechos reales; constituir prendas; comprar y/o vender derechos o acciones. La sociedad queda facultada para ser representada por los socios Sergio Camilo Coronel y Miguel Angel Monzón, en forma indistinta ante reparticiones y/o dependencias nacionales, provinciales y municipales. Ambos tendrán el carácter de socios gerentes, cargo que aceptan expresamente en este acto. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen con el objeto social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los socios en forma indistinta podrán: Operar con toda clase de bancos y/o cualquier clase de entidad crediticia o financiera; otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios y/o terceros para representarlas en asuntos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; actuar como actor en demandas o contestar estas en sede administrativa o judicial y estando facultada para estar como titular de derechos y obligaciones ante tribunales arbitrales, de amigables componedores, en instancias de mediación, en cualquier lugar donde sean requeridos como actora o demandada, aceptar prendas, cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, vender todo tipo de mercaderías, productos, celebrar contratos de locación y/o cualquier otro tipo de contrato que consideren necesario para beneficio de la sociedad. Capital Social: Es de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000.-) dividido en dos mil quinientas cuotas (2.500) de diez mil pesos (\$10.000.-) que cada una que los socios suscribe de la siguiente manera: El socio Sergio Camilo Coronel aporta un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas equivalentes a \$ 12.500.000- pesos doce millones quinientos mil, y el socio Miguel Angel Monzón aporta un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas equivalentes a \$ 12.500.000- pesos doce millones quinientos mil; todas en efectivo y en este acto. Balance: El día 30 de Septiembre de cada año, se cerrará el ejercicio de la sociedad, confeccionándose un Balance General, un Inventario y un Estado de Resultados los que se consideran aprobados automáticamente por los socios, si no fueran objetados por alguno de ellos dentro de los treinta (30) días de haber tomado conocimiento al domicilio de la sociedad. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

1 día.-
RPJEC 3335.-

“EZER S.A.S.”

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: “EZER S.A.S.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 22 de junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: Javier Gustavo Coronel, titular del DNI N° 31.095.776, CUIT N° 20-31095776-4, argentino, de profesión comerciante, soltero, nacido el 4 de septiembre de 1984, domiciliado en calle Montevideo N° 2080, piso 06, oficina 02 de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve. (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La prestación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de servicios vinculados con tareas de maestranza, tareas de limpieza, mantenimiento general en instalaciones de terceros, lo cual incluye servicios de portería, serenos, instalación de cámaras de seguridad, equipos solares y cercos eléctricos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en 2.000.000 acciones de \$1 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: : Se designó como administrador titular y representante a Javier Gustavo Coronel y como Administradora Suplente a Débora Ordalia Krüger, DNI N° 36.412.060, con domicilio en calle Montevideo N° 2080, piso 06, oficina 02 de Rosario. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre o de cada año.

1 día.-
RPJEC 3324

TALLERES DEL SUR S.R.L.

RECONDUCCIÓN: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES; CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL;

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “TALLERES DEL SUR S.R.L.. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS – EE-2026-00031819-APPSF-PE” se hace saber que la sociedad se encuentra disuelta con fecha 18 de julio 2025, por extinción del plazo de duración de la misma y que no obstante tal circunstancia ha seguido funcionando normalmente, por lo que los señores socios resuelven en este acto rehabilitarla fijando el nuevo plazo de duración de la sociedad en 40 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento. En consecuencia la sociedad tendrá una duración de 50(sesenta) años a partir desde la fecha de inscripción en el Registro Publico. CESION DE CUOTAS ENRIQUE TRAIID vende, cede y transfiere por este acto a la Sra. TRAIID ALAN , 900 cuotas de capital de diez pesos cada una (900 cuotas) percibiendo por ello el cedente la suma total y definitiva de \$ 9000.- (pesos nueve mil), sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago. Establecer nueva sede social a partir de la fecha en el domicilio de calle PRESIDENDE QUINTANA 1905, Pueblo Esther, provincia de Santa Fe clausurando en consecuencia, la sede social establecida anteriormente en calle Entre Ríos 4335 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

1 día.-
RPJEC 3328.-

LA CHUCARA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 25 de marzo de 2026, se acordó por unanimidad: I) Renovar las autoridades del contrato social de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de LA CHUCARA S.A., resuelve por unanimidad renovar las autoridades, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: en el cargo de presidente Fernando Javier Boldt DNI 18.478.879 y como Director Suplente Saul Alberto Isacson DNI 11.271.756.

RPJEC 3342

EL DEAN SAS**CONSTITUCION**

FECHA DEL INSTRUMENTO: 12 de Junio de 2026. SOCIOS: Plancic Claudia Roxana, Documento Nacional de Identidad número 13.958.579, CUIT número 27-13958579-3, argentina, de 66 años de edad, nacida el 23-05-1.960, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Dorrego 2957, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico claudiaplancic@live.com.ar y el señor Di Ponte Marcelo Félix, Documento Nacional de Identidad número 16.935.350, CUIT número 20-16935350-7, argentino, de 62 años de edad, nacido el 05-06-1.964, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle España 3036, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marcelodiponte3@gmail.com, DENOMINACION: "EL DEAN S.A.S." DOMICILIO SOCIAL: " con domicilio social en la calle España 3036 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. OBJETO: tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina y/o en el extranjero, a la realización de negocios inmobiliarios con bienes propios, incluyendo, entre sus actividades, la construcción, compra, venta, urbanización, loteo, administración, explotación y locación de bienes inmuebles. La explotación agropecuaria en todas sus formas, comprendiendo la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; la producción agrícola, cerealera, oleaginosa, forrajera, frutícola y forestal; la cría, recría, invernada, engorde, reproducción y comercialización de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, equino y demás especies; la compra, venta, consignación, acopio, acondicionamiento, almacenamiento, transporte, importación y exportación de productos, subproductos e insumos agropecuarios; la prestación de servicios rurales, tales como siembra, fumigación, pulverización, cosecha, laboreo y demás actividades vinculadas con la producción agropecuaria. CAPITAL: El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) representado por cien (100) acciones ordinarias de valor nominal 10.000 pesos (diez mil) cada una. DURACIÓN: el término será de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración está a cargo de una (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Marcelo Félix Di Ponte; Administrador y representante suplente: Claudia Roxana Plancic. FISCALIZACION: estará a cargo de todos los socios. EJERCICIO SOCIAL: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

RPJEC 3333

ALKARTASUNA SRL**AUMENTO DE CAPITAL**

Modificación al contrato social de ALKARTASUNA SRL, realizada en reunión de socios de fecha 16 de Junio de 2026. AUMENTO DE CAPITAL: Los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital social en la suma de pesos doscientos trece millones setecientos cincuenta mil (\$213.750.000) para que unido al actual de \$130.141.000, conforme un nuevo capital de pesos trescientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y un mil (\$343.891.000). Quedando la cláusula QUINTA redactada de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$343.891.000) dividido en TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA (343.891) cuotas de Pesos MIL (\$1.000) cada una que los socios tienen suscrito y totalmente integrado de la siguiente manera: el Sr. JOSÉ MARIA BAUTISTA ALUSTIZA posee la cantidad de trescientas sesenta y seis (306.046) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$306.046.000); y el Sr. SEBASTIÁN ALUSTIZA posee la cantidad de treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco (37.845) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos treinta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil (\$37.845.000)

RPJEC 3331

AL TOQUE PANADERIA ARTESANAL S.R.L.**CONSTITUCION**

Por así disponerlo el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Ciudad de Sta. Fe, se hace saber que entre los señores: FERNANDO MIGUEL STROTTMANN, DNI nro. 21.421.034, CUIT nro. 20-21421034-8, nacido el día 24.02.1970, estado civil casado, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Pío Guala nro. 2772, de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, de la Provincia de Santa Fe; y, GLADIS ESTER KRENZ, D.N.I. N° 21.969.579, CUIT N° 27-21969579-4, nacida el día 12.03.1971, estado civil casada, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Brigadier López nro. 1404, de la Ciudad de Esperanza; Departamento Las Colonias, de la Provincia de Santa Fe; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Denominación: AL TOQUE PANADERIA ARTESANAL S.R.L.- Sede: en calle Brigadier Lopez

nro. 1404, de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.- Duración: 99 años contados desde la inscripción en el RPJEC.- Objeto: I) INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ALIMENTICIA: La elaboración, fabricación, industrialización, transformación, procesamiento, fraccionamiento, envasado, distribución, representación, consignación, depósito, compra, venta, importación, exportación y comercialización, mayorista y minorista, de productos alimenticios en general, panificados, productos de panadería, confitería, pastelería, repostería, masas, harinas y derivados, productos lácteos, fiambres, embutidos, productos cárneos, conservas, alimentos congelados, bebidas con y sin alcohol, productos regionales, delicatessen, materias primas, subproductos y todo otro producto vinculado directa o indirectamente con la industria alimenticia; II) GASTRONOMICA Y DE SERVICIOS: La instalación, explotación y administración de panaderías, confiterías, cafeterías, bares, restaurantes, casas de comida, servicios de catering, delivery, despacho y expendio de alimentos y bebidas, salones gastronómicos y demás establecimientos vinculados con la actividad gastronómica y alimenticia.; III) DISTRIBUCION Y EXPLOTACION COMERCIAL: La distribución, logística, transporte, almacenamiento, representación comercial, agencia, concesión, franquicia, licenciamiento y explotación de marcas, nombres comerciales y sistemas vinculados con productos y servicios relacionados con el objeto social; IV) COMERCIO EXTERIOR: La importación y exportación de bienes, insumos, maquinarias, productos y mercaderías vinculadas directa o indirectamente con el objeto social, por intermedio de los profesionales y auxiliares que correspondan conforme la legislación vigente; y, V) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: La realización de toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos civiles, comerciales, financieros o de cualquier otra naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y resulten necesarios o convenientes para su cumplimiento.- Capital: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000), dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) cada una de ellas, que los socios suscriben en este acto, según se detalla a continuación: FERNANDO MIGUEL STROTTMANN, doscientos veinticinco (225) cuotas que representan dos millones doscientos cincuenta mil pesos; y, GLADIS ESTER KRENZ, doscientos veinticinco (225) cuotas que representan dos millones doscientos cincuenta mil pesos; e integran en efectivo el 25 % del capital en este acto, según se detalla a continuación: FERNANDO MIGUEL STROTTMANN, quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$ 562.500); y, GLADIS ESTER KRENZ, quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$ 562.500)); obligándose a integrar el porcentaje restante dentro de los dos años de la firma del presente, conforme lo expresamente normado por el Art. 149, 2° párr. de la Ley 19.550.- Administración y representación: a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, será representada, dirigida y administrada en forma individual, por el socio Sr. FERNANDO MIGUEL STROTTMANN, DNI nro. 21.421.034.- Ejercicio comercial y Estados contables: El Ejercicio económico se cerrará el 31 de mayo de cada año.- Fiscalización: a cargo de todos los socios.- SANTA FE, de 2026.

RPJEC 3325

DEPARTAMENTO DE MASTOLOGIA SAN GERONIMO SRL**Prorroga**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DEPARTAMENTO DE MASTOLOGIA SAN GERONIMO SRL - REFORMA SRL - OTRAS MODIFICACIONES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en Reunión de Socios de fecha 15/04/2026 se dispuso la prórroga de la sociedad, modificándose así la Clausula segunda, quedando de la siguiente forma: "SEGUNDA: DURACIÓN El término de duración de la Sociedad será de Diez (10) AÑOS contados desde la fecha de inscripción de la prórroga del año 2026 ante el RPJEC, pudiendo este plazo prorrogarse 1 día.-

RPJEC 3321.-,

SAN CAYETANO S.A.**AMPLIACIÓN DE OBJETO – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES – REFORMA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SAN CAYETANO S.A. - AUMENTO DEL CAPITAL SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Diciembre de 2025, por unanimidad, se resuelve modificar los Artículos Tercero por Ampliación de Objeto, Cuarto por Aumento de Capital y Valor Nominal de las acciones y Sexto Inc. 5to del Estatuto de SAN CAYETANO S.A. los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 3°) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: INDUSTRIAL: La fabricación, industrialización, ensamblado, diseño y desarrollo de aberturas de aluminio, madera, PVC, DVH (doble vidrio hermético) y otros materiales, incluyendo ventanas, puertas, portones, frentes integrales, fachadas, cerramientos, estructuras livianas y pesadas, así como la elaboración de perfiles, herrajes, vidrios, paneles, accesorios, componentes y productos afines o complementarios. COMERCIAL: La compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación y comercialización al por mayor y menor de aberturas de aluminio, vidrio, madera y otros materiales; y materiales para la construcción en general, insumos industriales, accesorios, herramientas, maquinarias, equipos y bienes relacionados directa o indirectamente con la actividad principal de la sociedad. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TECNOLOGÍA: La importación y exportación de bienes, productos, insumos, maquinarias, equipos, repuestos y mercaderías, así como la comercialización, cesión, transferencia, licenciamiento y provisión de servicios, tecnología, know-how, patentes, marcas y sistemas constructivos. CONSTRUCTORA Y DE OBRAS: La construcción, ejecución, refacción, remodelación, ampliación, mantenimiento y conservación de inmuebles urbanos y rurales, de cualquier naturaleza, incluyendo edificios, viviendas, galpones, obras industriales, estructuras metálicas y de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas, sanitarias y de servicios, urbanizaciones, lotes y todo tipo de obras civiles, de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Asimismo, el proyecto, dirección, administración, inspección y ejecución

de dichas obras, por cuenta propia o de terceros, mediante cualquier modalidad de contratación permitida por la ley, incluyendo compra-venta al costo, fideicomisos, consorcios de propietarios, asociaciones, uniones transitorias o contratos similares. **SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES:** La prestación de servicios de asesoramiento técnico, consultoría, diseño, planificación, cálculo, supervisión, instalación, montaje, mantenimiento y postventa vinculados a aberturas, construcciones, obras civiles, sistemas constructivos y actividades conexas. **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:** La participación en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas y acuerdos comerciales. La adquisición, administración, explotación, arrendamiento, desarrollo y disposición de bienes muebles e inmuebles relacionados directa o indirectamente con el objeto social. La constitución y participación en otras sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y fideicomisos, siempre que ello resulte conveniente para el cumplimiento del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. Artículo 4°) El capital social se fija en la suma de \$30.000.000.- (Pesos, treinta millones), representado por 300 (trescientas) acciones de \$100.000.- (Pesos, cien mil) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188, de la Ley 19.550. Artículo 6°) Los títulos representativos de las acciones y de los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. 1) En todos los casos que uno cualquiera de los accionistas desee transferir todas o parte de sus acciones a un tercero, deberá enviar como condición previa y por medio fehaciente, una notificación de intención de transferencia a los otros accionistas y al directorio de la sociedad (la "notificación de transferencia"). La notificación de transferencia deberá estar fechada y contener: (i) el nombre, CUIT y domicilio del interesado en adquirir las acciones en venta; (ii) el precio de compra ofrecido por el tercero interesado; (iii) la cantidad de acciones que el accionista desea transferir al tercer adquirente; (iv) la modalidad de pago de las acciones en venta.- Dentro de los treinta días corridos, contados a partir del día siguiente al de recibida la notificación de transferencia, los restantes accionistas tendrán el derecho de manifestar su intención de adquirir la totalidad o parte de las acciones en venta, por el precio proporcional y conforme la modalidad de pago establecidos en la notificación de transferencia.- Si todos los accionistas ejercen el derecho de adquirir preferentemente, cada uno lo hará en forma de mantener invariable su participación. En caso que un socio no ejerza su derecho de preferencia, el o los restantes accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer. 2) A los efectos de ejercer tal derecho, los accionistas interesados deberán enviar por medio fehaciente una "notificación de aceptación" al directorio de la sociedad, quien lo comunicará al accionista vendedor y, en su caso, que ejercerán el derecho de acrecer respecto de las acciones que no fueran objeto del ejercicio del derecho de preferencia por parte de algún otro accionista. El envío de dicha notificación de aceptación al domicilio del accionista, constituirá un derecho en firme para exigir la adquisición de todas o parte de las acciones en venta, en los términos y condiciones establecidos en la "notificación de transferencia". 3) Si los accionistas no hacen uso de la opción de compra y el accionista emisor de la notificación de transferencia no transfiere las acciones en venta al tercero identificado en aquella notificación dentro del plazo de 60 días corridos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la "notificación de transferencia" por parte de la sociedad, no podrá transferir sus acciones sin previamente efectuar una nueva notificación de transferencia conforme lo dispuesto en esta cláusula sexta. 4) La transferencia de acciones entre socios es libre y sin restricción alguna. 5) En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia con presunción de fallecimiento de un accionista o ante el acaecimiento de cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los accionistas, todas las acciones correspondientes al causante, incapaz o ausente serán adquiridas por los accionistas supervivientes en forma proporcional a su participación en el capital social, de acuerdo a los valores que surjan de un balance especial, que se realizara a tales efectos. El Balance especial deberá confeccionarse dentro de los sesenta (60) días corridos de ocurrido el fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia, con comunicación a los herederos, sucesores o representantes, quienes deberán actuar bajo una única representación, acreditando su calidad de herederos forzosos declarados judicialmente. Dicho Balance será tratado y aprobado en Asamblea Extraordinaria, conforme lo establecido en la Ley 19.550. El valor de las acciones se determinará dividiendo el patrimonio neto por el total de acciones que representen el capital social. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en tres (3) cuotas iguales, la primera de inmediato y las restantes a ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días respectivamente, debidamente actualizadas y con el interés que perciba el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable. Durante este proceso, los herederos o su representante no ejercerán derechos políticos ni participarán en la Administración o Gobierno de la Sociedad, limitándose sus derechos a la percepción del valor económico de las acciones conforme al Balance especial indicado. Si los accionistas supervivientes decidieren no adquirir las acciones, deberán comunicarlo a la sociedad y a los demás accionistas dentro de los diez (10) días corridos de ocurrido el hecho. En tal caso, los demás accionistas podrán acrecentar su participación en la sociedad en forma proporcional a sus aportes. Si ninguno de los accionistas decidiera adquirir las acciones la Sociedad podrá adquirirlas, utilizando utilidades o reservas disponibles o, en su defecto, proceder a la reducción del capital social, previa resolución de la Asamblea. La reducción del número de accionistas no será causal de disolución de la sociedad, la que podrá decidir su transformación en sociedad anónima unipersonal o el restablecimiento de la pluralidad de accionistas dentro del plazo de tres (3) meses. 6) Los usufructuarios de las acciones que existieren al momento de operarse la transferencia, deberán, sin excepción, ser notificados de todos los pasos que se generen en torno a la venta de la nuda propiedad por cualquiera de los socios, y deberán, llegado el caso, conformar la misma en forma expresa.- 1 día.-

RPJEC 3334 .-

"FORTÍN 5" S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Con relación a "FORTÍN 5" S.R.L., se hace saber que por instrumento de fecha 21 de Junio de 2023, reunidos ALEJANDRO GIMENO, argentino, D.N.I. N° 27.211.645, CUIT 20-27211645-9, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza de Mayo 2820 Piso 5, depto. 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y MARIA CRISTINA ORLANDI, argentina, D.N.I. N° 10.068.466, CUIT N° 27-10068466-2, divorciada en primeras nupcias de Juan Ramón Gimeno según Resolución N° 938 de fecha 23 de diciembre de 1991, de profesión Abogada, domiciliada en calle Montevideo 2717, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se realizó la siguiente cesión de cuotas de la sociedad "FOR-

TIN 5" S.R.L. por medio de la cual el Sr. ALEJANDRO GIMENO, vende, cede y transfiere a MARIA CRISTINA ORLANDI, veinticinco mil (25.000) valor nominal pesos uno (\$1), equivalentes a pesos a veinticinco mil (\$ 25.000). Se encuentran comprendidos en dicha venta todos los derechos que pudiera tener el cedente sobre las mencionadas cuotas. Consecuentemente, y atento a la cesión efectuada, la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en quinientas mil (500.000) cuotas de capital de pesos uno (\$1) cada una, las que son suscriptas de la siguiente manera: el Sr. Alejandro Gimeno suscribe cuatrocientas setenta y cinco mil (475.000) cuotas equivalentes a pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 475.000) y la Sra. Cristina Orlandi, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas equivalentes a pesos veinticinco mil (\$ 25.000). \$ 100 564554 Jul. 29

AUSTRAL WHALE SRL CONTINUADORA DE SAS

Transformación societaria

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 77 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la transformación societaria de AUSTRAL WHALE SRL, la cual es continuadora de AUSTRAL WHALE SAS, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Accionistas: Francesca Nasini Gimenez, DNI N° 30.099.625, CUIT 27-30099625-1, domicilio en Avenida del Huerto N° 1115, piso 19 de la ciudad de Rosario; Lisandro Nasini Gimenez, DNI N° 30.155.220, CUIT N° 20-30155220-4, domicilio en calle Maipú N° 534, piso 8, de la ciudad de Rosario; Matías Andres Nasini, DNI N° 31.290.173, CUIT 20-31290173-1, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 1184, piso 1, departamento 6 de la ciudad de Rosario; Marco Alfredo Nasini Gimenez, DNI N° 34.770.706, CUIT 20-34770706-7, con domicilio en calle Av. Del Huerto N° 1115, piso 19, de la ciudad de Rosario; Guido Nasini, DNI N° 37.797.036, CUIT 20-37797036-6, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 1142 de la ciudad de Rosario. 2) Fecha del instrumento que resuelve la transformación: 29/06/2026. 3) Razón social: AUSTRAL WHALE SRL CONTINUADORA DE AUSTRAL WHALE SAS. 4) Domicilio de la sociedad: La sociedad tiene su sede en calle Córdoba N° 1060, piso 3, oficina 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades en la figura de Proveedor de Servicios de Activos Virtuales dentro del ámbito de Comisión Nacional de Valores, pudiendo realizar: a) Intercambio entre Activos Virtuales y monedas de curso legal (monedas fiduciarias); b) Intercambio entre una o más formas de Activos Virtuales; c) Transferencia de Activos Virtuales; d) Custodia y/o administración de Activos Virtuales o instrumentos que permitan el control sobre los mismos (siempre y cuando no sean no custodiados). 6) Plazo de duración: Su duración es de 99 años contados desde el 29 de febrero de 2024 (inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario). 7) Capital social: El capital social es de ciento quince millones de pesos (\$ 115.000.000) representado por un millón ciento cincuenta mil (1.150.000) cuotas de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Marco Nasini Gimenez, suscribe doscientos ochenta y siete mil quinientas (287.500) cuotas, por la suma total de pesos veintiocho millones setecientos cincuenta mil (\$ 28.750.000); Francesca Nasini Gimenez, suscribe doscientos ochenta y siete mil quinientas (287.500) cuotas, por la suma total de pesos veintiocho millones setecientos cincuenta mil (\$ 28.750.000); Lisandro Daniel Nasini, suscribe ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y siete (191.667) cuotas, por la suma total de pesos diecinueve millones ciento sesenta y seis mil setecientos (\$ 19.166.700); Matías Andrés Nasini, suscribe ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y siete (191.667) cuotas, por la suma total de pesos diecinueve millones ciento sesenta y seis mil setecientos (\$ 19.166.700); Guido Nasini, suscribe ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y seis (191.666) cuotas, por la suma total de pesos diecinueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos (\$ 19.166.600). Todas las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas. 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: Administración: La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; quienes tendrán el uso de firma social en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación alguna de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales; pudiendo realizar incluso los que requieran facultades especiales con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designan a Lisandro Daniel Nasini y Gabriel N. Messina, como gerentes. Se prescinde del órgano de fiscalización quedando la función a cargo de los socios. 9) Representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde a los gerentes quienes en su caso podrán actuar de forma indistinta. 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. \$ 300 564444 Jul. 29

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 16 Denom. Anterior Ref. Ley 14264 de la ciudad de Ceres, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Magali Cristina Gonzáles en autos: "ROLDAN, Ricardo Lino C/ Otro (Cuit: 20-27909106-0 S/ Juicios Ejecutivos" – Cuij: 21-23173529 – 9 ha dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matricula N° 854, CUIT N° 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 7 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas de éste Juzgado en el estado de uso y utilidad en que se encuentre; UN AUTOMOTOR Dominio: FXD 955 (año 2007) MARCA: TOYOTA MODELO: Hilux 4x4 CAB Dob. SR / AB 3.0TDI TIPO: PICK UP MOTOR: Marca Toyota – N° 1KD7207946 CHASIS: Marca Toyota – N° 8AJFZ22G675003972, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe. La venta se hará sin base y al mejor postor. Quien resulte compra-

dor deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra: Prenda en primer grado de fecha: 21/12/2021 por un monto de \$72.000.- y embargo de fecha: 09/04/2024 por monto de \$684.000.- Informa el Juzgado de Faltas de Ceres: que el dominio no registra deudas por infracciones en ésta localidad.- Informa Juzgado Virtual (Agencia Provincial de Seguridad Vial) que adeuda en concepto de multas la suma de \$: 3.590.692,50.- Informa A.P.I.: que se adeudada en concepto de patente la suma de \$: 171.268,68.- Periodos: 2022al 2025 totales y cuota única 2026.- Informa la señora Oficial de Justicia: proceso a constatar: Marca y modelo: Toyota Modelo Hilus 4x4 doble cabina SR c/AB 3.0 TDI Dominio FXD 955 – color gris – Según el depositario la camioneta no se encuentra en funcionamiento, la trajeron a zincha. No se encuentra visible en n° del motor – el estado de chapa y pintura en regular, picada en algunas zonas, visible a simple vista en la parte trasera arriba de las cubiertas y en las zonas bajas de la camioneta, como la parte baja de las puertas. Tiene una abolladura en la puerta delantera izquierda – los medidores de kilometraje y combustible no funcionan y son digitales por lo que no se puede observar el kilometraje. Posee 4 ruedas completas y una auxiliar. Siendo las traseras marca Firestone estando lisas (20 % aproximadamente) siendo las delanteras marca Good Year en estado regular (50/60% aproximadamente) y siendo la auxiliar Bridgestone. El interior del rodado se encuentra en estado regular, tiene tres asientos con tapizado de tela y cubre tapizados que están rotos. Tiene sus respectivas alfombras. Equipo de audio original Toyota con DC y parlantes, no se puede saber si funciona. La batería se encuentra en mal estado, no estando visible la marca. Guardaplas no posee. Los vidrios se encuentran en buen estado, polarizados con un detalle en el polarizado de la venta delantera. El parabrisas se encuentra rajado en la parte baja de la zona derecha. Tiene paragolpes delantero roto. En la parte trasera tiene medio guardabarros y del lado izquierdo está atado con alambre, no sostenido por la cadena y el guardabarros delanteros están enteros pero picados." - Condiciones de venta: quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate el 10% de seña a cuenta del precio y el 10% por la comisión de ley de la martillera. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta, de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código, mediante depósito en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Ceres, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. „En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los 30 días posteriores a la subasta, -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que, luego del remate, no será admisible reclamación alguna por insuficiencia del título. El vehículo sale a la venta libre de todo gravamen. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo, a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA –de corresponder- que resulten de la operación. Se pone en conocimiento la existencia de multas por un total de \$3.590.692,50.- Aprobada que fuera la subasta, será entregada la posesión al comprador, con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del mismo el retiro y traslado, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio e IVA –de corresponder-. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que el ley establece, en el Boletín Oficial, periódico o radios locales, redes sociales y Puertas del Juzgado. En caso de ser necesario, autorizase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 200 volantes. Día de visita para ver y revisar el automotor: jueves 6 de agosto de 17 a 18:30 horas en Ruta 17 s/n (Ceres Automotores). Para mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 342 – 4327818.- Fdo. Dra. Magali Cristina González (Secretaria). \$ 926,64 564591 Jul. 28 Jul. 30

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA c/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-10789758-2, tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Única, se cita y emplaza a FIGUEROA DIEGO FEDERICO, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 7 de Mayo de 2026. Conforme a la vacante producida por la licencia otorgada a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi en razón de su acogimiento a los beneficios de la Jubilación, previo a todo trámite se hace saber que la suscripta ha sido designada Jueza surogante del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. Por presentado y domiciliado, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Fabiana Anabelia Visconti. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a Diego Federico Figueroa, por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES (JUEZA); Dra. MARIA LUCILA CRESPO (SECRETARIA). Otro decreto: Santa Fe, 2 de julio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, se autoriza a notificar al Sr. Diego Federico Figueroa mediante la publicación de edictos, autorizando al profesional interviniente para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES (JUEZA); Dra. ADRIANA BRAGA (SECRETARIA). \$ 100 564295 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez, Dr. Fernando Gastiazoro en los autos caratulados: SDNAYF c/CARBALLO, RITA MARIA DE LOS MILAGROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 - RESOLUCION DEFINITIVA; Expte. CUIJ N° 21-10790058-3, del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notifi-

car a la Sra. RITA MARIA DE LOS MILAGROS CARBALLO, DNI N° 34.267.781, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Mayo de 2026. Con los autos SDNAF c/CARBALLO RITA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967K; CUIJ 21-10783260-9, a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE CESE Y DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 057 de fecha 07.04.2026 respecto de Dylan Ismael Carballo, DNI 50.451.626; Micaela Abigail Carballo, DNI 52.750.208; Umma Mirta de los Milagros Carballo, DNI 54.204.214; Sofia Denisse Carballo, DNI 55.932.775; Cielo Estefanía Carballo, DNI 57.574.416 y Tomás Carballo, DNI 59.016.115. Citase y emplázase a la Sra. Carballo Rita María de los Milagros -progenitora de los niños- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Córrase vista al Defensor General interviniente. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente el cese de Medida de Protección Excepcional solicitado respecto del adolescente Dylan Ismael Carballo y la tutela propuesta de los niños Micaela Abigail Carballo, Umma Mirta de los Milagros Carballo, Sofia Denisse Carballo, Cielo Estefanía Carballo y Tomás Carballo, a favor de su tío materno el Sr. Ricardo Ismael Jesús Carballo y su pareja Gisela Rocio Espinosa y la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. Carballo Rita María de los Milagros. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Respecto Cese peticionado para con el joven Dylan Ismael Carballo, DNI 50.451.626, previo a todo, deberá acompañar SDNAF información sobre avance de denuncia radicada ante el CTD sobre paradero del joven así como oficiar al MPA a los fines que brinden información pertinente. Se autoriza a SDNAF a la confección y diligenciamiento pertinente. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Junio de 2026. Proveyendo cargo N° 5997: Al punto 1), con los autos conexos a la vista CUIJ 21-10783260-9, previo a la autorización de la notificación conforme art. 67 del C.P.C.C., librese oficio a la Secretaría Electoral a los fines de que informe último domicilio de la Sra RITA MARIA DE LOS MILAGROS CARBALLO, progenitora de los niño sujeto de protección en autos. Al punto 2), téngase presente. Al punto 3), suscribise el oficio acompañado al MPA si estuviera bienconfeccionado. Proveyendo cargo N° 6921: Previo contestada la vista en los términos expresados. Estese a lo dispuesto precedentemente. Hacer saber a SDNAYF que cumplimentada la información requerida por el defensor actuante, vuelva en vista. Notifíquese por cédula (art. 62, inc 8° del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. Por recibido, agréguese oficio y cédula acompañados. Atento lo solicitado y conforme constancias de autos, autorizase a la notificación de la progenitora Sra. Rita María de los Milagros Carballo en los términos del Artículo 67 del CPCC. A sus efectos, suscribise el edicto oportunamente acompañado, si en forma estuviere. Notifíquese. Santa Fe, de Julio de 2026.

S/C 564516 Jul. 29 Jul. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACION, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "DIAZ, TATIANA MAILEN S/ SUMARIA INFORMACION" (CUIJ: 21-02062054-1), se hace saber que TATIANA MAILEN DIAZ, D.N.I. 48.252.406 promovió acción de Cambio de Nombre - Supresión de Apellido Paterno y autorización de uso exclusivo del apellido materno "Grandoli", pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación". Se publica el presente a sus efectos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo establecido en los artículos 67 del C.P.C.C. y 70 del C.C.C.N.. Es tramitado por la Defensoría General Zonal N° 3, razón por la cual la publicación de edictos reviste el carácter de gestión sin cargo

\$ 100 564662 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados HERRERA, VANESA NOELI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056630-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 26 de Junio de 2026. Téngase presente. Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 22 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetrís, Juez. S/C 563912 Jul. 29 Ag. 4

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 23 de Junio de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Septima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados BRUNO DIEGO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02061996-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de AGOSTO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 13 de OCTUBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 26 de NOVIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DrR. LUCIO ALFREDO PALA-

CIOS, Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 20 de JULIO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 564289 Jul. 29 Ag. 4

Autos: FLORES, ROSA ESTELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-2016956-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Un Millón Quinientos Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 (\$ 1.508.372,32) (con más aportes - 10%+ IVA); Honorarios apoderado del fallido, Dr. Rubén Gabriel Villanueva: Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 28/100 (\$ 646.445,28) (con más aportes - 13%). Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564294 Jul. 29 Ag. 4

Autos: PERALTA, NICOLAS ROBERTO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-2044499-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 11/100 (\$ 2.041.989,11) (con más aportes - 10%+ IVA); Honorarios apoderados del fallido, Dres. Ricardo Fabian Villalba y Claudia Veronica Martinez (en conjunto y proporción de ley): Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 19/100 (\$ 875.138,19) (con más aportes -13%). Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564297 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SCHEGTEL, ROSA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061636-6), la siguiente resolución: Santa Fe, 03/07/26 (...). I. Declarar la quiebra de ROSA DE LOS ANGELES SCHEGTEL, DNI N° 14.749.705, con domicilio real en ROSARIO 2665 de la localidad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 564309 Jul. 29 Ag. 4

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 05 de Junio de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados ORDÓÑEZ, DIEGO FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059957-7), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso I Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 05 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 29 de Octubre de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.
S/C 564335 Jul. 29 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PITTILINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062416-4), se ha declarado en fecha 03/07/2026 la quiebra de MARCELO HERNAN PITTILINI, de apellido materno "BRONDETIA", DNI N° 26.004.607, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Kennedy N° 1388 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 388 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar

la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios Juez; Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 564342 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PARRA, NATALI ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061790-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 29 de junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Natali Andrea Parra DNI 33.686.885, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Espora N° 4419 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de julio de 2026.
S/C 564343 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ANTONIAZZI ANDRES CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062414-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 3 de julio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Andres Carlos Antoniazzi, DNI 29.401.846, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Urquiza 7036 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1786 2A ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.
S/C 564344 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOREYA, LOCAS DAVID s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062376-1, se ha dispuesto: SANTA FE 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de LUCAS DAVID MOREYA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 44.178.088, CUIL 20-44178088-6, de apellido materno DIAZ, domiciliado realmente en calle Misiones N° 6180, y legalmente en Alvear N° 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 2151. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564345 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PONCE, FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061918-7, se ha dispuesto: Santa Fe, 21 de julio de 2026: 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO NICOLÁS PONCE, DNI N° 38.980.856, con domicilio real en Avda. Peñaloza N° 5890 y legal en Luciano Torrent N° 1534, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 9462. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564346 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DRAGAN, MARIELA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061651-9), se ha dispuesto: SANTA FE 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de MARIELA GUADALUPE DRAGAN, D.N.I. 21.905.353, domiciliada realmente en calle Domingo Matheu N° 4749 de Santa Fe y legalmente en calle Blas Parera N° 8300, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los

bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 8024. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564347 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SOMBO, CLAUDIO ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062134-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ADRIAN SOMBO, DNI 36.545.499, CUIL 20-36545499-0, apellido materno BALMACEDA, domiciliado en calle Edmundo Rosas N° 7844, y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 9597. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564348 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe. se hace saber que en los autos CUIJ 21-02051079-7 - ISA, Brian Rafael s/Pedido de Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 2.939.175.48 y de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 1.259.646.63. Santa Fe, de 2026.
S/C 564355 Jul. 29 Jul. 30

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez, comunica por dos días que en los autos: MAILLIER, EDITH CARLA s/QUIEBRA; CUIJ 21020563335, se ha presentado proyecto de distribución de fondos e informe final y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.307.991,49 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 3.015.594,04 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2°) \$ 646.198,72 (4,74 jus) para la Dra. María Clara Talamé y el Dr. Marcos Acevedo, para cada uno respectivamente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 564356 Jul. 29 Jul. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 - DENOM. ANTERIOR- Ref Ley 14264, de la Ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. JAVIER F. DEUD, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina I. Diaz, en autos caratulados ABAD GUILLERMO RUBEN c/COLMAN PEDRO ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-15797433-2, se cita al Sr. PEDRO ALBERTO COLMAN DNI N° 28.764.731, a comparecer a la audiencia de producción de prueba y absolución de posiciones fijada para el día 11 de Agosto de 2026 a las 10.00 hs, la que se llevará a cabo en la Sala de Oralidad sito en el Palacio de Justicia, calle San Jerónimo 1551 - planta baja - de la ciudad de Santa Fe, munido de su DNI, bajo apercibimientos de tenerlo por confeso en caso de incomparencia injustificada (art. 162, CPCC). Santa Fe, 9 de Junio de 2026.
\$ 300 564322 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación SEG. UNICA, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados BRUNO, HERNAN JOSE c/IGURI, ELBA ANGELINA s/ACCION REIVINDICATORIA; CUIJ N° 21-02020541-2, que tramitan por ante este Juzgado, se hace saber que haciéndose efectivos los apercibimientos de ley se han declarados rebeldes a los herederos y/o sucesores de Elba Angelina Iguri. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 29 de Junio de 2026. Téngase pre-

sente. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Elba Angelina Iguri. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris,
Juez. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 3 de Julio de 2026.
\$ 100 564305 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02062412-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Delta Seguridad y Vigilancia s/Concurso Preventivo, CUIT N° 30-71066324-2, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1472, al folio 235 del Libro 16° de S.R.L. en fecha 1 de Julio de 2008 (Legajo N° 6846) y sus posteriores modificaciones, siendo la última modificación inscripta bajo el N° 1050 al folio 177 del Libro 18° de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 2015 (Legajo N° 6846), con domicilio en calle Centenario N° 1422 de la Ciudad de Santo Tome, y con domicilio procesal en calle Domingo Silva 3030 de esta ciudad de Santa Fe. El mismo tramitará bajo las normas de los pequeños concursos (art. 288 y 289 LCQ). 3. Fijar el 10 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico... 9. Fijar los días: 23 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 25 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general, hasta el 09.12.2026 para la presentación de las observaciones al informe general. 10. Fijar la fecha del 3 de febrero de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 10.02.2027. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain, Juez. El síndico designado es el VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente formulario https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpOLsXfXC5_gX51pKAq3GO69PumwLVX-YEWZykptcwXAlsOArXrBUw/viewform?usp=publish-editor. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 564292 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de ESPERANZA, Secretaria UNICA, en autos caratulados BRACAMONTE, GUILLERMO HORACIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (Expte. 21-28925972-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor GUILLERMO HORACIO BRACAMONTE, L.E. 6.254.752, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria; Dra. Virginia INGARAMO, Jueza. Esperanza, 21 de JULIO de 2026.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera circunscripción Judicial Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación, en autos caratulados AGÜERO, MARCELA ALEJANDRA s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-02061343-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARCELA ALEJANDRA AGÜERO, D.N.I. N° 16.879.785, quien falleció el 25/03/2026 en Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera circunscripción Judicial Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación, en autos caratulados FORNO, CLYDE JUAN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02061915-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CLYDE JUAN FORNO, D.N.I. N° 23.029.822, quien falleció el 27/05/2026 en Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: GENERO, STELLA MARIS s/SUCESORIO; CUIJ 21-02059399-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de STELLA MARIS GENERO, D.N.I. 12.202.619, fallecida el 15/06/2023, con último domicilio en San Genaro, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: SERIAL, Alberto Cayetano y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-02055381-9 - Año 2025, se cita, llama, y emplaza, a todos los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del señor Alberto Cayetano Serial, L.E. N° 1.797.923 y de la señora Aurora Pereyra, D.N.I. N° FO.750.786, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: MARECO, ULISES DE JESUS S/SUCESORIO; CUIJ 21-02062266-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARECO ULISES DE JESUS DNI 47.767.777, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO VALES (JUEZ).

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: HOFFMANN HILDAANA S/SUCESORIO; CUIJ 21-02061060-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HOFFMANN HILDAANA, DNI F 3.166.937, fallecida en Colastine Norte, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 21 de Abril de 2026, con último domicilio en calle Los Curupies 5994 Colastine Norte, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad con ley 11287-acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, JUEZ. Santa Fe, Mayo de 2026.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de origen de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMO PRIMERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, jueza firmante, Dra. ANA ROSA ALVAREZ, y Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria) en autos caratulados: CASTILLO, NIEVES DOMINGA S/SUCESORIO; Expte. CUIJ 21-01991020-9, se cita y emplaza a los herederos y legatarios de la causante Sra. Nieves Dominga Castillo, DNI N° 03.987.965, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall planta Baja de Tribunales de Santa Fe. Santa Fe, de JULIO de 2026.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ROTONDO LIDIA S/SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02051509-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de XX ROTONDO LIDIA DNI: 2.396.560, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: MARIA ROMINA KILGELMANN Juez a/c. Santa Fe de 2026

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 era Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ZAPATA, JUAN CARLOS S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02062569-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZAPATA JUAN CARLOS DNI: 11.790.524, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO VALES (JUEZ) .

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS en trámite, y autos radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13 ra Nominación de esa ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALBAMONTE JUAN NAZARENO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02059220-3 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del Sr. JUAN NAZARENO ALBAMONTE, DNI N° 06.252.222, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad de Santa Fe. Fdo: Dr. Guillermo A. Vales (Juez) SANTA FE,..... DE.....DE 2026.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18, 1era. Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. BUSTAMANTE, SUSANA BEATRIZ, DNI N° 13.343.844, y ALVARADO, HUGO OMAR, DNI N° 11.281.119, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados BUSTAMANTE SUSANA BEATRIZ Y ALVARADO, HUGO OMAR S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-29035904-7, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 del CCCN). San Justo, de Julio de 2026. Fdo. Dr. Rubén Angel CRESPI - Secretario.-

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de MASI DANIEL IGNACIO D.N.I. N.º 12.696.656 para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "MASI, DANIEL IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expediente C.U.I.J. N.º 21-02061839-3. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, JUEZ.

\$ 45 Jul. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ZANOTTI, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO – CUIJ 21-28926199-8, de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 19° en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: Doña MARIA DEL CARMEN ZANOTTI, D.N.I. n° 4.959.309 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. VIRGINIA INGARAMO - Jueza -- Dra. Victoria Lang - Secretaria - Esperanza, 28/07/2026.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Ygnacio o Ignacio BRAC o BRACH o BRACK, L.E. n° 2.460.074 y de Amalia BOSCH, L.C. n° 0.755.638 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Brach o Brach o Brack, Ygnacio o Ignacio y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-28676274-0. Villa Ocampo (Santa Fe),..... de julio de 2026.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom SEC.UNICA, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "GLADIS ZULEMA GUALLA DE BENTZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-28676302-9", cita, llama, y emplaza a los herederos de GLADIS ZULEMA GUALLA DE BENTZ, D.N.I 3.074.390, con último domicilio en El Rabón S/N, Zona Urbana, del Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Civil, Comercial y Laboral- Primera Nominación- de la ciudad de San Justo- Provincia de Santa Fe-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ERNESTO LUIS MILESE DNI M7.876.248 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "MILESE ERNESTO LUIS S/SUCESORIO, EXPTE/CUIJ. 21-29035874-1". Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial y se exhibe edicto en Puertas del Juzgado, según acordada del 07/02/1996- FDO. Dra LAURA M ALESSIO, DR RAUL CRESPI, SECRETARIO. San Justo, de JULIO de 2026.-

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe) en Autos caratulados "FERNANDEZ, ROBERTO JOSE S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02062560-8 año 2026, se ha dispuesto, se cite y emplace a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. FERNANDEZ, ROBERTO JOSE, estado civil soltero, de profesión jubilado, D.N.I. N° 16.400.328 fallecido el día 26 de junio de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, a los días del mes de julio 2026. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en autos caratulados: "DELBIANCO, JUAN ROBERTO S/SUCESORIO, Expte. N° 21-02062559-4, Año: 2026", se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don JUAN ROBERTO DELBIANCO, D.N.I. N° 10.593.341, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, . . . de julio de 2026.- Firmado: DR. GUILLERMO VALES, Juez.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "CULASSO OLGA CATALINA S/ SUCESORIO", Expte. Cuij N° 21-02058561-4, Año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, CULASSO OLGA CATALINA, DNI N° 6.308.987, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. GUILLERMO VALES - JUEZ, Juez a/c. Santa Fe,..... Julio de 2026.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de 2da. Nom. la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza, por el termino de ley (Art. 73 C.P.C.S.F.), a GARCIA SATURNINO J. ALEMANY MARIA AURORA , GARCIA MANUEL CARLOS , GARCIA JOSE MARIA, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble denunciado, para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: STEEMAN RAUL ALBERTO Y OTROS C/ GARCIA SATURNINO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS , cuij -21-28676190-6.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – Décima Nominación) en autos caratulados , TEMPORETTI SOSA, MARIA CRISTINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA 21-02062194-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA CRISTINA TEMPORETTI SOSA, fallecida en esta ciudad de Santa Fe, el 11/07/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Fdo: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza)
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N°17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don BROGGI ANTONIO RAMON DNI N°6.335550 y de doña OFELIA OLINDA WINKLER DNI N°F4.102.428, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BROGGI ANTONIO RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO" – CUIJ N°21-26324469-6, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.-
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Ygnacio o Ignacio BRAC o BRACH o BRACK, L.E. n° 2.460.074 y de Amalia BOSCH, L.C. n° 0.755.638 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Brach o Brach o Brack, Ygnacio o Ignacio y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-28676274-0. Villa Ocampo (Santa Fe), de julio de 2026
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados " TORTOLO ATILIO MARIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02061621-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de TORTOLO ATILIO MARIO DNI 6223511 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial Firmado Dr. Guillermo Adrian Vales Juez
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados CUIJ 21-02060932-7 (SALVATIERRA, JUANA ROSA S/ SUCESORIO) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de JUANA ROSA SALVATIERRA D.N.I. 2.836.994 , de apellido materno COLON , con último domicilio real en calle Laprida 3830 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. - (Fdo.) DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez. -
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación)- en los autos caratulados "ARCE, Damián s/ Sucesorio" (Expte. CUIJ N° 21-02062791-0, Año 2026), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Damián ARCE, DNI M N.º M6.217.514, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y conforme el acuerdo ordinario del 07/02/96, acta N° 3. FDO. Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez).
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "FRANCO, GRISELDA AMERICA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02053907-8), se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCO, GRISELDA AMERICA TERESA, D.N.I N°: 11.354.824, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Firmante: Dra Ana Rosa Alvarez - Jueza).
\$ 45 Jul. 29

CERES

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da Nom. Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "FERREYRA ISABEL, Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-28805486-7, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes de los causantes, doña ISABEL FERREYRA, D.N.I N° 6.330.757 fallecida en la localidad de Arrufó, el día 25 de Mayo de 2017, y don JOSE ALBERTO ALONSO, D.N.I N° 2.455.126, fallecido el 02 de Mayo de 2025 en la localidad de Arrufó, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (art 2340-2do. Párrafo C.C.C. art 592 CPCC).- Ceres, de Julio de 2026
\$ 45 Jul. 29

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la ciudad de San Cristóbal, con domicilio en Avda. Trabajadores Ferroviarios N° 1233 da la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados DEMARCHI, DIEGO JOSÉ s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-29145546-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de DIEGO JOSE DEMARCHI, DNI N° 17.068.576, fallecido el 02 de mayo de 2026, y domiciliado en calle Juan de Garay N° 355 de la localidad de Elisa, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Para mayor recaudo se transcribe parte del decreto que así lo ordena: SAN CRISTOBAL, 24 de junio de 2026. Estando acreditado el fallecimiento de DIEGO JOSE DEMARCHI, con la copia del acta de defunción acompañada declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Dispóngase la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340 CCyC), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, secretaria; Dr. Alexis Marega, Juez a/c. San Cristóbal, 21 de Julio de 2026.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de San Cristóbal, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSATINSKY, MIRNA GLADYS (DNI 4.889.742) y EPELBAUM, JULIO MARIO (DNI 7.708.166), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OSATINSKY, MIRNA GLADYS Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-29145490-6. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, secretaria.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nom. de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante GRAZIOLI SILVIA GUADALUPE, DNI N° 17.471.738, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos GRAZIOLI SILVIA GUADALUPE Y SU ACUMULADO GRAZIOLI SILVIA GUADALUPE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-29145513-9 s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-29145461-7 AÑO 2026, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y en el hall de tribunales (Art. 592 y 67 C.P.C.C. S.F. Ley 11.287 y ART 2340 C.C.). Fdo. Secretaria Dra. Claudia Giampietri. San Cristóbal, 24 de Julio de 2026.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de San Cristóbal, juzgado vacante, secretaria de la Dra. Claudia M. Giampietri, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSATINSKY, MIRNA GLADYS (DNI 4.889.742) y EPELBAUM, JULIO MARIO (DNI 7.708.166) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OSATINSKY, MIRNA GLADYS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij: 21-29145490-6- Fdo: (sria)
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados: "ALBISTUR NELIDA BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. N° 21-29145501-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la Sra. ALBISTUR NELIDA BEATRIZ, argentina, DNI: 10.920.819, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. (Juez) Dr. Alexis M. Marega. (Prosecretaria) Juliana M. Rama.
\$ 45 Jul. 29

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora jueza de primera instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Patrimonio Suc., de PIGHIN, Ricardo José y Otros s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25196860-5 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera (SF), la Sra. Jueza ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: VERA, 25 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos actuados caratulados: Patrimonio Suc., de PIGHIN, Ricardo José y Otros s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25196860-5 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (SF) Y; CONSIDERANDO: Que se hallan los presentes para resolver el pedido de clausura del procedimiento, solicitada por la apoderada del concursado, mediante escrito cargo N° 5963. En su sustento, señala que se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante resolución de fecha 07 de febrero de 2024, esto es, notificar a los acreedores verificados en los domicilios constituidos, el fallecimiento del concursado y el recambio de caratula, acompañando las cédulas pertinentes. Acompaña documentación correspondiente al sucesorio del causante y finaliza solicitando la clausura del procedimiento y se ordene levantar la inhibición del señor Ricardo José Pichin. Corrida vista a la sindicatura bajo aperi-

bimientos de ley, omite responder en sentido alguno. Huelga recordar que, con anterioridad la concursada denuncia el fallecimiento del concursado y solicita la conclusión del concurso por caducidad, lo que motivó el dictado de la resolución de fecha 07.02.2024 rechazando la misma por los argumentos allí vertidos a los que me remito en honor a la brevedad. En rigor de verdad, la circunstancia sigue siendo similar, aunque en esta oportunidad se notificó a todos los acreedores verificados y ninguno de ellos ha expresado en algún modo la voluntad de continuar con sus reclamos. Nos hallamos ante una situación atípica, dado que, de conformidad a las constancias de autos, el concurso data del año 2002, es decir desde hace 23 años. En el año 2004 fue solicitada la declaración de quiebra por parte de la sindicatura ante la no presentación de conformidades de los acreedores quirografarios. Pero la misma no fue declarada. Allí quedó el proceso sin que la sindicatura, los acreedores o el juez por entonces a cargo instara de algún modo la continuidad del mismo. Denunciado el fallecimiento del concursado y en atención que ad initio dicha circunstancia no afecta el trámite del mismo (art. 105 L.C.Q.), dado el tiempo transcurrido, se dispuso la notificación a los acreedores y vista a la Sindicatura, quienes, en esta ocasión, tampoco se han pronunciado en sentido alguno. Lo que denota claramente la existencia de un abandono de la instancia, pero no existe la posibilidad de declaración de caducidad del proceso principal (art. 277 L.C.Q.) Por otra parte, resulta evidente que en función al tiempo transcurrido los créditos se hallan prescriptos (art. 2560 C.C.C.N) y si bien no procede su declaración de oficio, por una cuestión de lógica y sentido común y hace al más elemental sentido de justicia no puede permanecer sine die abierto el trámite concursal con la consiguiente permanencia de la inhibición decretada hace más de 20 años. De acuerdo a lo expuesto, resulta innecesaria la constitución de garantías, y no corresponde el dictado de medidas, resultando procedente la declaración de conclusión del concurso, y debiendo cesar la Sindicatura en su intervención en el presente y disponer el levantamiento de la Inhibición General oportunamente ordenada. Por ello y normativa citada en el decurso del presente y ley 24.522 y sus modificatorias es que: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión del concurso del Patrimonio Suc. De Pighin, Ricardo José y otros por las razones expuestas en el considerando. 2. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por un día en el BOLETIN OFICIAL y Diario "El Litoral" y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. 4. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. 5. Encomiéndese a la apoderada de la concursada su diligenciamiento. 6. TODO PREVIO ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES Y CONFORMIDAD DE LA CAJA FORENSE Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS. 7. Insértese. Agréguese copia en el legajo respectivo y Notifíquese. Dra. Margarita SAVANT (Secretaria); Dra. Jorgelina YEDRO (Juez). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, por el término de un día. Fdo. Dra. Margarita SAVANT (Secretaria); Dra. Jorgelina Yedro9, Juez. Vera, 29 de Junio de 2026.
\$ 33 564341 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Primera Nominación de la ciudad de Vera (Sta Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de María Angelica Sager, por el término y bajo apercibimientos de ley, en autos SAGER, MARIA ANGELICA s/sucesorio; CUIJ 21-25279500-3. Vera (Sta Fe), 21 de mayo de 2026. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Jul. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 3era Nom. de Distrito Judicial Nro. 13 de Vera, ordena publicar por un día, edictos de ley (art. 2340 CcyCN) CITANDO, LLAMANDO y EMPLAZANDO, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan al JUICIO DECLARATORIA DE HEREDEROS de Don HECTOR MARIANO AGUIRRE, D.N.I. N° 25.197.220 – CUIJ: 21-25279627-1, bajo apercibimientos de ley y dentro del término de treinta días. Fdo. Dr. José Luis Freijo – Juez. Dra. Carina Navarro – Secretaria.
\$ 45 Jul. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 3era Nom. de Distrito Judicial Nro. 13 de Vera, ordena publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CcyCN), CITANDO, LLAMANDO y EMPLAZANDO, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan al JUICIO DECLARATORIA DE HEREDEROS de Don HECTOR LUIS GONZALEZ, D.N.I. N° 17.523.391 – CUIJ: 21-25279638-7, bajo apercibimiento de ley y dentro del término de 30 (treinta) días. Fdo. Dr. José Luis Freijo – Juez. Dra. Carina Navarro – Secretaria.
\$ 45 Jul. 29

RAFAELA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "MARIOTTA, GABRIEL ROQUE S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-24213736-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MARIOTTA, GABRIEL ROQUE, D.N.I. N° 17.556.212, CUIL N° 20-17556212-6, con último domicilio en calle Florida N° 382 de la localidad de Estación Clucellas, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 07/07/2026, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. FDO: ANDREA FERREYRA (ABOGADA – PROSECRETARIA) - MAURO D. GARCÍA (ABOGADO – JUEZ).-
4 45 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados EXPTE. CUIJ 21-24213723-7 "ZILLO, GUSTAVO MARCELO S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO MARCELO ZILLO – DNI 7.883.587, con último domicilio en calle 12 de Octubre 25 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en fecha 30/06/2026, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus

derechos.- Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- RAFAELA, Julio de 2026.-
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. NOM. SEC. UNICA de la ciudad de Rafaela, secretaria única a cargo de Natalia Carinelli se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que consideren con derecho a los bienes del causante MONDINO, EVILZA MARGARITA D.N.I. 02.406.503 fallecida el 26/12/2024 con último domicilio Rivadavia Este 144 de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MONDINO EVILZA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24209406-6" FDO.: Natalia Carinelli (Abogada – Secretaria); Matías Colón (Juez a/c).-
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "KRIGER, DELIA MARGARITA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24213575-7), se cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante DELIA MARGARITA KRIGER, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1937, de apellido materno Cantin, DNI N° 2.776.158, CUIT/CUIL 27-02776.158-0, de estado civil casada en primeras nupcias con Holando Juan Zeballos, domiciliada en calle Tucumán N°917 de Sunchales, (provincia de Santa Fe), fallecida el 21/5/2018 y del causante HOLANDO JUAN ZEBALLOS, argentino, nacido el 21 de enero de 1934, de apellido materno Colombano, DNI N°6.280.392 CUIT/CUIL 20-06280392-5, de estado civil viudo, domiciliado en calle Tucumán N°917 de la ciudad de Sunchales (provincia de Santa Fe) y fallecido el 02 de mayo de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 CPCC. Rafaela, Julio de 2026. Dr. Matías Raúl COLON. JUEZ.
\$ 45 Jul. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ROLDAN, VICTOR EDDIE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034968-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Junio de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de ROLDAN, Víctor Eddie, mayor de edad, D.N.I. N° 29.350.379, CUIL 20-29350379-7, argentino, empleado, domiciliado en Pasaje 128-130 N° 639, Barrio Belgrano, Avellaneda, (SF), y con domicilio legal en Patricio Díez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 17 de junio a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de septiembre 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Junio de 2026.
S/C 564227 Jul. 29 Ag. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CICILIN MARTA JULIANA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035043-8 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de MARTA JULIANA CICILIN, DNI 12.297.148, CUIL 27-12297148-7, argentina, jubilada, domiciliada en Barrio Hipotecario, casa N° 30, de la ciudad de Malabrigo (SF), y con domicilio legal en Ituzaorpe N° 1492 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Re-

gistro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 27 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Mayo de 2026.
S/C 564326 Jul. 29 Ag. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FAIN MARIA SOLEDAD S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25035398-4) llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA SOLEDAD FAIN, DNI: 20.148.492 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 28 de julio del 2026.-
\$ 45 Jul. 29

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr Julio F. Migno Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ACOSTA LOURDES GABRIEL S/ Quiebra". CUIJ 21-26172090-3" por resolución de fecha 02 de julio de 2026. SAN JAVIER, 2 de Julio de 2026.- VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora LOURDES GABRIELA ACOSTA, DNI N°41.218.353; CUIL N° 27-41218353-9, argentina, mayor de edad, declarada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N°1954 constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal) y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts.12 inc d) y 53 inc f) de la Ley n° 8525/79, debiéndose oficiar a tales fines.3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiése al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 17 de Noviembre de 2026. 6) Sin perjuicio de ello, el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiése a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señálase el día 22 de Julio de 2026 a las 07:30 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts.106, 107 y ss y arts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39LCQ), el día 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortése a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como empleada, de la Sra. LOURDES GABRIELA ACOSTA ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Protocolícese. Hágase saber.Fdo : Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO (Juez)- Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs.Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado.
\$ 1 564599 Jul. 28 Ag. 03

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BAGILET LUIS GABRIEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02048509-1), que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.078.921,51 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.319.537,79 al Dr. Juan Bautista Foosa. Notifíquese. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.
S/C 564626 Jul. 28 Ag. 03

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALZUGARAY, GABRIELA ALEXIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02061152-6) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/06/2026 se ha declarado la quiebra de GABRIELA ALEXIA ALZUGARAY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 33.562.620, de apellido materno MAGNANO, con domicilio real en calle Mendoza 3157 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 12/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 564627 Jul. 28 Ag. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SEGOVIA, FACUNDO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02051194-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la

ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 05 de agosto de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 17 de septiembre de 2026 y 30 de octubre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Julio de 2026.
\$ 1 564068 Jul. 28 Ag. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "RIVERO ELIANA NOELIA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02061967-5); se ha declarado la quiebra de RIVERO ELIANA NOELIA, DNI. N°32.886.257, mayor de edad, apellido materno Ledesma, domiciliado realmente en Luis Piedrabuena N°2557 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 6024 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 22 de Junio de 2026, ... Fijar el día 27.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 09.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24.11.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber.... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez S/C 564394 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANC, MAURICIO AUGUSTO JUAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02060405-8)que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 24/06/2026 se ha declarado la quiebra de MAURICIO AUGUSTO JUAN BLANC, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 32.702.490, apellido materno BAUMGARTNER, con domicilio real en calle Alvaro Gil N° 1111, de la localidad de Cayasta, Departamento Garay, provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 12/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario". S/C 564479 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VILLANUEVA, ANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061507-6) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 14va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 22/06/2026 se ha declarado la quiebra de Ana María Villanueva, DNI 17.070.281, de apellido materno Tessaro, con domicilio real en calle Hermano Figueroa 8277 de la localidad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 27/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Marcelo Leizsa, Secretario". S/C 564477 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LIMIDO, EDI LUCRECIA DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059016-2) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 29/05/2026 se ha declarado la quiebra de EDI LUCRECIA DE LOS MILAGROS LIMIDO, DNI N° 11.795.620, de apellido materno YOSSEN, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Velez Sarsfield s/n, de la ciudad de Helvecia, Dpto Garay, habiéndose dispuesto hasta el día 27/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Romina Freyre Secretaria". S/C 564478 Jul. 24 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da. Nominación, Santa Fe, (antes J. de Circuito de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos: "GALVAN, MIGUEL ANGEL y CORDONO, GLADIS ISABEL C/ HEDIGER, NILDA y Otros S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21020399909, se ha resuelto: SANTA FE, 27 de Abril de 2026. VISTO: Estos caratulados "GALVAN, MIGUEL ANGEL y CORDONO, GLADIS ISABEL C/ HEDIGER, NILDA y Otros S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21020399909, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da. Nominación, Santa Fe, (antes J. de Circuito de la 1ra. Nominación de Santa Fe), de los que; RESULTA: 1. Que el Sr. Miguel Ángel Galván y la Sra. Gladis Isabel Cordoño, por apoderada, promovieron demanda de prescripción adquisitiva contra Nilda Hediger, sus legítimos herederos o sucesores y/o contra quien pretenda dominio, posesión o tenencia sobre el inmueble a usucapir: un inmueble ubicado en la calle Ituzaingó N° 1430 Lote 3 B (Lote 1 según Plano de Mensura N° 261718) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Relataron que poseen animus domini en forma pública, continua, ininterrumpida y pacífica desde el año 1970 el inmueble citado, identificado como Lote 3B, que linda con el pasillo en condominio, que compraron a la Sra. Nilda Hediger el 26/11/70 por boleto de compraventa. Agregaron que desde el comienzo de la posesión abonaron impuestos, tasas y contribuciones, según recibos que acompañó. Expresaron que desde la adquisición abonaron las cuotas pactadas en el boleto de

compraventa, primero a la vendedora, Sra. Nilda Hediger, quien firmó los recibos correspondientes desde marzo del año 1971 hasta febrero del año 1973, luego consignaron las cuotas restantes en la cuenta judicial Nro. 180544 abierta para los autos: Galván, Miguel Angel y Otro s/ Sucesión de Nilda Hediger de Rubechi s/Consignación", acompañando los recibos correspondientes. Manifestaron que el inmueble sobre el cual ejercen la posesión animus domini se encuentra inscripto a nombre del demandado al Nro. 15739 Folio 1823 Tomo 269 Par, Dpto. La Capital del Registro General de Santa Fe, y la servidumbre de paso del pasillo constituida a perpetuidad inscripta bajo el Nro. 5504, Folio Nro. 872, Tomo Nro. 290 Par, según informes del Registro General de la Propiedad que presentó. Dijeron que poseyeron el inmueble durante más de 41 años sin interrupciones, realizando mejoras, viviendo con su familia (matrimonio y dos hijos), hicieron declaración jurada de mejoras s/Ley 10963 del año 1993, instalación de gas natural por la cual se pagó perforación el 20 de agosto de 1993, todo según documental que aportó. Presentaron plano de mensura para usucapión Nro. 261718 del mes de diciembre de 2022, ingresado en el Servicio de Catastro e Información Territorial (Dir. Reg. y Adm. de Obj. Territoriales) de Santa Fe, en fecha 03/04/2023. En la memoria de mensura se describieron los inmuebles: "Los inmuebles están ubicados (según SCIT) en calle Ituzaingó 1430, con frente al sur, entre las calles Gral. Lavalle y B. Mitre. A los 23.85 metros de la primer calle al este y a los 61,67 metros de la segunda calle mencionada al oeste, en la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital. Se encuentran empadronados con la partida de impuesto inmobiliario: PII N° 101103-110.440/0001 (el lote interno) con una superficie de terreno de 126.78 m2; nombre de Hediger Nilda; y PII N° 101103-110.440/0006 (el lote pasillo) con una superficie de terreno de 28,93 m2; parcela Lote pasillo. Según datos del registro general de la propiedad el dominio del lote interno y la parte (1/3) del pasillo a usucapir se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 269 Par, F° 1823, N° 15739, Año 1967, Dpto. La Capital..." y "Lote 2 (pasillo en condominio) inscripto al T° 269 Par, F° 1823, N° 15739, Año 1967 del Dpto. La Capital"... "Descripción definitiva del inmueble: ...Sus medidas del polígono y linderos son los siguientes: Lote 1 (lote interno): Lado Este (límite quebrado: AB: 3,28 m. y BC: 6,81m. linda con Parte Común Ph (en parte) y lote pasillo designado como lote 2 del presente plano. Lado Sur límite quebrado: CD: 3,65 m.; DE: 2,10 m.; FG: 1,90 m. y GH: 4,30 m.; linda con Bogado Néilda Argentina. Lado Oeste: HI: 14,27 m.; linda con dos linderos Parte Común PH. Lado Norte: IA: 10,39 m., linda con Parte Común PH. Lado Norte: IA: 10,39 m.; linda con Parte Común PH... Encierra una superficie de 126,67 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados). Lote 2 (lote pasillo): Lado Norte: BJ: 1,43 m. linda con Parte Común PH. Lado Este: JK: 20,30 m.; linda con Parte Común PH. Lado Sur: KL: 1,43 m., linda con calle Ituzaingó. Lado Oeste (límite quebrado): LC: 13,49 m. y BC: 6,81 m.; linda en parte con Bogado Néilda Argentina y Lote 1 de la presente mensura... Encierra una superficie de 28,51 m2 (veintiocho metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados)." Subrayados del original. Acompañaron documental, ofrecieron pruebas, pidieron citación de la Provincia y del Municipio, fundaron en derecho y pidieron que se haga lugar a la demanda con costas. 2. Por decreto de fecha 25/09/2023 se tuvo por entablada la demanda, se imprimió el trámite de juicio ordinario, se citó a la demandada y a quienes se consideren con derechos para que comparezcan a estar a derecho, y se requirió a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe que manifesten si existe interés fiscal comprometido. Ante el fallecimiento de la titular registral y el desconocimiento de herederos, se ordenó la citación por edictos. Ante la incomparecencia se declaró la rebeldía de los herederos, sorteándose un defensor de ausentes, resultando designado el Dr. Carlos Martín Rabazzi. 3. A fs. 234 se amplió la demanda contra Palmiro Roberto Sorasio en tanto según informe del Registro General en virtud de la Escritura Registrada al T° 290 Par F° 872 N° 5504, del 10 de abril de 1970, la demandada le vendió el pasillo (Lote 2 objeto de autos). A fs. 239 se desistió de la acción en tanto se constituyó sobre el pasillo citado servidumbre de tránsito a perpetuidad, lo cual se tuvo presente a fs. 240, por decreto de fecha 5/5/2025. 4. A fs. 156 se presentó el Dr. Carlos Martín Rabazzi en su carácter de Defensor de Ausentes, quien contestó la demanda negando los hechos invocados y solicitando: Su rechazo. Por su parte, tanto la Provincia de Santa Fe como la Municipalidad de Santa Fe manifestaron no poseer interés fiscal sobre el inmueble. 5. Se abrió la causa a prueba (fs. 255), celebrándose la audiencia de proveído de pruebas el 03/07/2025, donde la actora ofreció constatación judicial, documental, confesional y testimonial y el defensor de ausentes informativa y constatación judicial. Realizada la producción de pruebas y agregadas las mismas (acta de fs. 398/9 y registro de video grabación disponible en autos), se clausuró el período probatorio y se corrieron traslados para alegar. 6. Presentados los alegatos de la actora (fs. 389/397) y del Defensor de Ausentes (fs. 386/388), y firme el proveído de autos para sentencia de fecha 17/12/2025, se encuentran estos actuados en estado de resolver, y; CONSIDERANDO: 1. Previo al desarrollo de este decisorio es necesario indicar que la prescripción es una institución de orden público, que responde a la necesidad social de no mantener pendientes las relaciones jurídicas indefinidamente, poner fin a la incertidumbre de los derechos y consolidar las situaciones creadas por el transcurso de Iitem por disipando incertidumbres." (CSN, 29/8 /55, JA 1955IV 367, citado por SalasTrigo Represas en "Código Civil y Leyes Complementarias Anotados", Ed. Depalma, Bs.As., 1977, T3, pág. 287). 2. Brevemente reseñados los hechos que conforman la litis, en lo esencial tenemos que los actores promueven demanda de adquisición por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble descrito en el resulta precedente, fundado en su posesión animus domini en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, lo que reiteran en el alegato respectivo (f. 389/397) con apoyo en la probanza arrojada, por lo que la pretensión será analizada conforme tales premisas (art. 243 CPCC). 3. Que el análisis de procedencia de la pretensión de los actores debe efectuarse conforme las previsiones del Código Civil derogado, dado que el plazo de prescripción adquisitiva cuya declaración se pretende comenzó su curso bajo la vigencia de dicho cuerpo legal (conf. arts. 7; 2537 y ce. Código Civil y Comercial, en adelante CCCN), sin perjuicio de advertir que, aun cuando se adoptara una postura distinta en relación a la aplicación de la ley en el tiempo, la solución no variaría, en virtud de los principios contemplados en los arts. 1891; 1899; 1909; 1911; 1939 y concordantes del nuevo ordenamiento legal. (conf. CNCiv., sala L, Villegas. Eva Vitalina c. Rossi de Torroba, María Isabel y otro s/ pres-

cripción adquisitiva, 12/11/2015, RCCyC 2016 (abril), 216, D J 15/06/2016, 70, D J 13/07/2016, 77, AR / JUR / 62102/2015.). 4. Así las cosas, entrando a considerar el fondo de la cuestión, partiremos de precisar que la adquisición del dominio de los inmuebles por prescripción exige el cumplimiento de dos requisitos: uno la posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida lo que supone el "corpus", y el "animus", esto es tener la cosa bajo su poder con intención de someterla al ejercicio del derecho de propiedad, o sea título de dueño (4015 y conc. del Cód. Civil) y ello manifestado a través de los llamados "actos posesorios" (conf. art. 2384 del Cód. Civil y ccdtes.), y otro, el tiempo de ley durante el cual debe extenderse la posesión, que para el caso planteado sería de veinte años (4015 y conc. del Cód. Civil). Para constatar la presencia de esos requisitos debo considerar que "La prueba de la posesión necesita inexorablemente reunir condiciones sustanciales de exactitud, precisión y claridad, atendiendo que a partir de ella se pretende la creación de un título jurídico con validez erga omnes. Entonces, se impone al juzgador una valoración estricta del material aportado por el poseedor accionante, y a éste no sólo la carga de la afirmación, sino también de la prueba (v. Sala I, Cámara de Apelación Civil y Comercial, Santa Fe, 29.12.2000, "Paz c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Fallos 48411; 12.09.2001, "Petrosino Vda. de Mercado c/ Bravo", Fallos 4993; 19.05.2005, "Arenera del Litoral SRL c/ Martínez s/ Ordinario", Fº 265, Protocolo Único de Sentencias, Tº1; y con actual integración en "Galdón", cit. 306/18, entre otros). 5. En cuanto a la legitimación activa de los comparecientes, Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cordero, han acreditado liminarmente un interés en la presente acción acompañando constancias de consignación judicial de cuotas correspondientes a la compra del inmueble por boleto de compraventa según cuenta judicial N° 180544 abierta para los autos "Galván, Miguel Ángel y otro s/sucesión de Nilda Hediger de Rubbechi s/consignación" de trámite ante el Juzgado de Paz. Letrado 4ta. Sección, 2da. Secretaría de la ciudad de Santa Fe; todos en concepto de pago de las cuotas faltantes desde el 24/05/73 hasta el 11/09/75, (fs. 88/89); declaración jurada de Mejoras Ley 10963 del año 1993 (fs. 28), boletas de tasa municipal a nombre de los actores del año 1989 (fs. 27), lo que da un indicio de ejercicio de posesión del inmueble objeto de autos; plana de mensura para usucapión (fs. 34), boletas de suministro de energía eléctrica (fs. 31) con fecha de alta de servicio 1/11/1978, a nombre de uno de los actores, todo lo cual me permite tener por válido su interés para justificar su comparencia procesal, sin perjuicio de lo que en definitiva resulte de la evaluación integrada de la prueba aportada. Ello permite sortear el primer requisito de orden procesal para considerar válidamente entablada la Litis respecto de quien se ha demostrado ser la titular registral del inmueble según informe de fs. 102 del Registro General de la Propiedad. 6. Despejado ello, cabe liminarmente considerar si los actores han cumplimentado los requisitos formales exigidos por la Ley 14.159, art. 2da inc. a) y b) (modificada por Decreto Ley 5756/58), incorporada al Código Civil y vigente a la fecha, necesarios para conformar una relación procesal que permita arribar a una sentencia eficaz. En cuanto al plano de mensura y memoria descriptiva del inmueble objeto de autos, Nro. 261718 del mes de diciembre de 2022, ingresado en el Servicio de Catastro e Información Territorial (Dir. Reg. y Adm. de Obj. Territoriales) de Santa Fe, en fecha 03/04/2023, teniendo en cuenta que la exigencia de su presentación encuentra razón de ser en que se busca coincidencia entre el inmueble en su aspecto físico y el título que resulte, como así también que con él se de efectividad y exactitud a las medidas, linderos y superficie del título, entiendo que éste refleja de una manera gráfica y cierta tales exigencias, por lo que considero que con el mismo se ha dado cumplimiento a la formalidad exigida en el art. 2da inc. b) de la Ley 14159 antes citada. También los demandantes han acompañado informes expedidos por el Registro General de la Propiedad, (fs. 102) donde consta la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la ahora demandada, Nilda Hediger. Ahora bien, a los fines de la acreditación de la posesión del inmueble, justifican el pago de saldo derivado de boleto de compraventa suscripto en forma privada, con los depósitos realizados cuenta judicial N° 180544 abierta para los autos "Galván, Miguel Ángel y otros/sucesión de Nilda Hediger de Rubbechi s/consignación" de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado 4ta. Sección, 2da. Secretaría de la ciudad de Santa Fe; todos en concepto de pago de las cuotas faltantes desde el 24/05/73 hasta el 11/09/75, (fs. 88/89; 301/312). Presentaron facturas de servicio eléctrico (fs. 31), con fecha de alta de servicio 1/11/1978 a nombre del actor Miguel Ángel Galván, facturas de pagos de impuesto inmobiliario año 1972 (fs. 312), años 1984 (fs. 319) y años posteriores (1977, fs. 315); regularización de deuda año 1994 (fs. 262); factura de D.P.O.S. (dirección provincial de obras sanitarias) año 1982 (fs. 317) a nombre de Miguel Ángel Galván; boletas de tasa general de inmuebles a nombre de los actores Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cardaña año 1984 y sgtes. (fs. 317; 321). Constan además pagos hechos hasta la actualidad respecto del impuesto inmobiliario, E.P.E. y tasa municipal. En cuanto a la ampliación edilicia de la propiedad, aportaron la suscripción del Form. 1159 (fs. 324) declaración jurada de mejoras /Ley 10963 del Servicio de Catastro e Información Territorial, suscripto por Miguel Ángel Galván, en fecha 20/12/1993 (fs. 323/5). A fs. 327 aportaron pago de boleta emitida por Obras Sanitarias de la Nación de los años 1971/2, como también conformidad de propietario de la instalación de gas emitida por Litoral Gas S.A. (fs. 328), año 1993 suscripta por Miguel Ángel Galván. A fs. 333/334 constancia de solicitud de instalación de gas suscripta por Miguel Ángel Galván del mes de octubre de 1971. Todo ello será considerado como un fuerte indicio de la posesión ejercida y se puede inferir que cumplen con el corpus desde hace más de veinte años. Desde ya adelante que todos los actos hasta aquí descriptos serán considerados como actos posesorios, por cuanto evidencian un poder de hecho sobre el inmueble, en forma pública y pacífica, continua e ininterrumpida (-"corpus")- y con la intención, de someterlo al ejercicio del derecho de propiedad, o sea título de dueño ("animus"), sobre todo y en especial consideración de que se trata de un inmueble sobre el cual construyeron mejoras y ampliaciones (v. instalación de gas y regularización de plano). Sobre el lo jurisprudencialmente se ha expresado: "cada supuesto requiere que la prueba del acto posesorio se adecúe a la naturaleza del inmueble sobre el cual se ejerce, debiendo ser analizado en cada circunstancia conforme a las características del bien" (del considerando 2 del voto a la primera cuestión por el Dr. Guadalupe en: Cám. Apel. Civ. y Com., Junín, 16.08.2012, "Genovese, José s/ Prescripción Adquisitiva Bicenial del Dominio de Inmuebles", IJ - LXVI-458), citado en "Martínez c/Suc. De E. Alvarez," Cit. 734/18,

Base documental de Fallos CSJSF. Dicha conclusión es coincidente con las declaraciones testimoniales de Blanca Juana Pedulla (8:56 de audiencia), Mirta Haydee María Aguado (15 de audiencia) y Ana María Andorní (22 de audiencia), quienes por diferentes motivos han reconocido que los actores viven en el inmueble objeto de autos, desde hace más de veinte años y se comportan como dueños. Respecto de la confesional del Sr. Galván, si bien fue consentida por el defensor de ausentes, no será tenida en cuenta en tanto es uno de los actores del presente. También obra agregada acta de constatación judicial de fs. 379, efectuada el 12/09/25, confeccionada por la oficial de justicia correspondiente, de allí se puede extraer que "se constituyó con el Dr. Martín Rabazzi en el domicilio de calle Ituzaingó nro. 1430. En el lugar fuimos atendidos por una persona que dijo llamarse Gladis Isabel Cordero y tener D.N.I. Nro. 6.840.795 y por el Sr. Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203, quienes manifestaron vivir en la vivienda hace aproximadamente 54 años en carácter de dueños, propietarios. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre cal le pavimentada. Se compone de dos dormitorios, un baño completo revestido, dos habitaciones con piso calcáreo, un pequeño patio, una cocina comedor con piso cerámico, otro patio con piso cerámico en donde hay un asador en mampostería de ladrillo, una pileta de lavar y una pequeña habitación con techo de zinc y piso de portland destinada a depósito. A la vivienda se ingresa por un pasillo que posee puerta al frente. La propiedad posee servicios de luz eléctrica, agua corriente, cloaca y gas natural. El estado de conservación del inmueble es bueno." Así las cosas, atento el caudal probatorio rendido, tengo por acreditado el animus, la posesión ostensible, continua e ininterrumpida y de buena fe, desde hace más de 20 años, iniciada por Gladis Isabel Cordero, D.N.I. nro. 6.840.795 y Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203, sobre el inmueble de calle Ituzaingó 1430 dpto. Interno de Santa Fe. Por su parte la Provincia de Santa Fe, y el Municipio local estando debidamente notificados, manifiestan que no existe interés fiscal sobre el inmueble de autos, por lo que se prosiguió la causa. El lo siguiendo el criterio que indica que las probanzas colectadas "deben verse en su totalidad, de manera integral, compuesta y global, efectuando de su conjunto una valoración que permita construir el fundamento fáctico en que se apoya la pretensión" (v. Sala I - Cámara de Apelación Civil y Comercial, Santa Fe, 10.06.2012, "Tuysuz el Piedrabuena s/ Prescripción adquisitiva", Fº 114, Protocolo Único de Sentencias, Tº II), con lo cual entiendo que se ha logrado integrar la prueba compuesta exigida, en torno a los actos que permiten inferir la posesión con ánimo de dueños por el período exigido, por parte de los ahora actores. En torno a lo expuesto, jurisprudencialmente se expresó: "Debe hacerse lugar a la usucapión cuando los actos posesorios cumplidos, denoten un prolongado, pacífico y público ejercicio del corpus, que con la prueba testimonial, los impuestos, tasas y servicios abonados durante un significativo lapso, constituyen un conjunto probatorio suficiente para generar una convicción positiva con base en las reglas de la sana crítica (CCCom. de San Martín, sala I, 21-3-91, "Arrua c/Lovero", J. A. 1991-II I, sint., citado en Prescripción Adquisitiva, Kiper, Claudio Otero, Mariano, Ed. Rubinzal Culzoni, 1ra. Ed., pág. 107). En el lo destaca que resulta importante tener presente que el juzgador debe alcanzar un pleno convencimiento, extremo que sólo puede lograr la combinación de las distintas pruebas producidas y no una ponderada en forma aislada (v. Carlos J. Colombo y Claudio M. Kiper, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado y anotado, 3ª ed. actualizada y ampliada, T. VII. Buenos Aires, La Ley, 2011, p. 645), "Martínez, Alberto Luis e/Herederos y/o sucesores de E. Alvarez y Otros s/prescripción adquisitiva", Cita 734/18, Base documental de fallos, CSJSF. Con lo expuesto, surge que los actores han levantado suficientemente su carga probatoria en orden a acreditar la realización de actos posesorios que encuadran dentro de los contemplados en el art. 2384 del Código Civil, a lo largo del plazo previsto normativamente, para así obtener la titularidad dominial del inmueble que poseen a título de dueño, de manera pública, pacífica e ininterrumpida, es decir, un título jurídico erga omnes ("Tuysuz c/ Piedrabuena s/ Prescripción adquisitiva", en "Martínez c/Suc. De E. Alvarez," Fallo C. C. Apelac. C. C. Santa Fe, Sala I, cita N° 734/18, disponible en [www. https://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar](https://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar)). En torno a la previsión del art. 1905 del C.C.C., corresponde fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produce la adquisición del derecho real. "Dicha previsión tiene su razón de ser en el hecho de que el dominio no se adquiere en virtud de la sentencia sino por prescripción. El derecho nace en cabeza del usucapiente porque ha poseído la cosa durante el tiempo establecido por la ley (DÍAZ SOLIMINE, Ornar, en Herrera, Caramelo y Picasso (dirs.), Código Civil y Comercial de la Nación comentado, t. V, Infojus, Bs.As., 2015, p. 33). Indudablemente, la norma tiene carácter imperativo al tratarse de una directiva impuesta a los órganos de adjudicación cuando deciden declarar operada la prescripción adquisitiva. Y a su vez, posee naturaleza procesal indiscutible [art. 1905 in fine CCCom; v. en este sentido, KEMELMAJER de CARLUCCI, Aida, La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, 2015, p. 161]. (V. Cita 20/22, Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Santa Fe, Sala III, disponible en línea en base documental de fallos de Cámara de Apelaciones, bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar). Cita que si bien invoca articulado del C.C.C.N., es plenamente aplicable al caso en tratamiento. Es así que la posesión de Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cordero, completa el plazo de veinte años requeridos legalmente, superando incluso el tiempo exigido. En el caso se establece la fecha de adquisición del dominio por parte de los actores, el 11 de setiembre de 1975, fecha del último depósito judicial (fs. 312). Todo ello, a partir de la fecha cierta que adquiere el instrumento por ser presentado ante una oficina pública (Poder Judicial, Juzgado interviniente). En referencia a las costas, que devengarán intereses equivalentes a la tasa activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago, atento el resultado del juicio serán a cargo de los demandados (art. 251 del CPCC), aclarando que los letrados de los Organismos Públicos quedan exentos del pago de costas en tanto intervienen en cumplimiento de una obligación legal y al solo efecto de verificar si mediaba o no interés fiscal comprometido. En lo que refiere a los honorarios del Defensor de Ausentes sorteado, cabe liminarmente señalar, que dentro del diverso tratamiento que ha recibido doctrinariamente y jurisprudencialmente el tema relativo al derecho que asiste al Defensor

de oficio de reclamar sus honorarios a la contraparte, considero que las tareas que deben desarrollar quienes son sorteados como "Defensor de Ausentes" puede tener en muchos casos, carácter de una verdadera carga pública, pero el lo no puede llevar a que el desempeño sea absolutamente gratuito, ya que el abogado que cumple tal función aporta sus conocimientos, su responsabilidad, su tiempo y todos sus esfuerzos personales. Frente a ello, cuando resulte posible tiene derecho a una remuneración adecuada y ese derecho tiene rango constitucional. Si el abogado no cobrara su trabajo habría de parte de quien lo aprovecha un enriquecimiento sin causa, o al menos, falta de equidad y por ello, los honorarios del Defensor, representante de los demandados rebeldes que resultaran condenados en costas en este juicio, tal como sostiene la Jurisprudencia, deben ser atendidas por la parte actora aunque resulte gananciosa en su pretensión, habida cuenta de la imposibilidad del mismo de ubicar a su representado y sin perjuicio de la eventualidad de repetición que el accionante tenga contra el vencido en caso de ser ubicado" (C. Apel. C.C., Sala 1º, autos: "Nuevo Banco de Santa Fe c/Chapo, Iris s/Ordinario" (Expte. N° 43/08, Resolución N° 198, F° 144, T°6, del 01/10/08. Por todo el lo y lo dispuesto en la normativa de fondo citada y jurisprudencia reseñada, y arts. 251; 408, 540 y concordantes y aplicables del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. RESUELVO: 1. Hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble sito en calle Ituzaingó N° 1430 (Lote 1 según Plano de Mensura N° 261718) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyos datos catastrales según descripción de plano de mensura para usucapión N° 261718, confeccionado por el Ing. Andrés Donatti y presentado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia en fecha 03/04/2023, con Nomenclatura catastral (según certificado catastral) : Dp. 10. Ds. 11. Sec.99. Manz. 0000, Parcela: 18401; Padrón Municipal Nro. 86754, Partida de impuesto Inmobiliario N° 10-11-03 110440/0007-5, y que se encuentra inscripto bajo el N° 15739 F° 1823 Tomo 269 Par, Año 1967, Sección "Propiedades" del departamento La Capital del Registro General de la Propiedad, y consiste según mensura y Certificado Catastral en "LOTE: 1 Un lote de terreno interno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 261718/2023 sobre Calle ITUZAINGO, entre Calle GRAL. LAVALLE y Calle B. MITRE, a los 61.67 metros de esta última y a los 13.49 metros hacia el interior de la manzana, poligonal cerrada de límites de 9 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 3.28 metros, linda al Este con Parte Común PH - PII. N° 1011039999998765; el lado B-C mide 6.81 metros, linda al Este con Lote 2 Del Mismo Plano (Pasillo En Condominio Que Le Da Salida A Calle Ituzaingó); el lado C-D mide 3.65 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII N° 1011031104400002; el lado D-E mide 2.10 metros, linda al Este con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII. N° 1011031104400002; el lado E-F mide 2.35 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII. N° 1011031104400002; el lado F-G mide 1.90 metros, linda al Este con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII N° 1011031104400002; el lado G-H mide 4.30 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII N° 1011031104400002; el lado H-I mide 14.27 metros, linda al Oeste con Parte Común PH - PII N° 1011031104410001; el lado I-A mide 10.39 metros, linda al Norte con Parte Común PH - PII N° 1011039999998765 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 88°51'48", vértice B: 181°51'17", vértice C: 90°15'8", vértice D: 270°0'23", vértice E: 89°27'6", vértice F: 270°24'23", vértice G: 92°21'27", vértice H: 87°44'26", vértice I: 89°50'2". El acceso a la calle ITUZAINGO es a través del Pasillo determinado en el Plano de Mensura Nro. 0/2023 lote 2. Encierra una superficie de 126.67 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud ° ' ' y longitud ° ' '. Observaciones específicas del lote a la fecha 2022-12-14: El lote 1, de la presente mensura, tiene salida a vía pública por lote 2 (Pasillo en Condominio) s/ Plano N° 5877/1961", sobre éste último existe constituida servidumbre de tránsito a perpetuidad en favor del lote objeto de autos lo cual consta en escritura pública inscripta al T° 290 Par. Folio 872. Nro. 5504, del 25/03/1970. 2. Disponer la inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad descripta a nombre de Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203 y Gladis Isabel Cordero, D.N.I. Nro. 6.840.795, quedando cancelada la inscripción anterior. 3. Imponer las costas a la demandada. 4. Costas de la Defensora de Ausentes, a cargo de los actores en los términos previstos en los considerandos precedentes. Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente por Dr. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 3 de Julio de 2026.

\$ 1500 564304

Por disposición del Juzgado de Circuito N.º 17 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SEGOVIA NELSON ADRIAN Y OTROS C/ SOLIS ADAN LUCIANO S/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" CUIJ. N° 21-22806723-4, de trámite ante Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 17 de la localidad de Coronda, mediante proveído de fecha 6 de abril de 2026 se dispuso el inicio de demanda ordinaria de prescripción adquisitiva en favor de Segovia Nelson Adrian, DNI 21.619.234, y Baez Elida Elva, DNI 24.277.195, contra SOLIS ADAN LUCIANO, DNI 2.383.869 y/o contra sus herederos y/o contra quien/es se considere/n con derechos sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en calle Urquiza N° 1166 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, partida de impuesto inmobiliario N° 11-05-00-149700/0014-5, ordenándose el emplazamiento de los demandados mediante la publicación de edictos, a publicarse por el término de tres (3) días, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía." Firmado: Dr. Sebastián P. FARAVELLI (Juez), Dra. Mónica SALIVA (Secretaria). -

\$ 260 561702 Jul. 24 Jul. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060375-2; Se ha dispuesto lo siguiente:

" SANTA FE, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º)

Declarar la quiebra de MELINA GISELA PERALTA, de apellido materno "VELAZQUEZ", DNI. N° 30.613.309, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe Firmado DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez, FREYRE Romina Soledad, Secretaria

" SANTA FE, 22 de Junio de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 8008: Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorroganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 19/08/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 01/10/2026 y la del 13/11/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

..Notifíquese. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez

En la ciudad de Santa Fe, el día 1 del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PERALTA MELINA GISELA s/ SU PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060375-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com , teléfono 3424 455457..

BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SANTA FE, de 2026.-

S/C 563564 Jul. 27 Jul. 31

La Señora Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe, Dra. Virginia INGRAMO en autos caratulados: RAJOY, FLAVIA JOANA C/OTONELLI, ERIC /SMAEL Y OTROS S/ALIMENTOS - CUIJ N° 21-26307305-0, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda el Sr. José María OTTONELLI, DNI 23.721.900, a quien le hacen saber que en los autos mencionados se ha decretado lo siguiente: "ESPERANZA, 26 de Agosto de 2025. Téngase a la Sra. Flavia Joana RAJOY por presentada, domiciliada y por parte. Acuérdesele la participación legal correspondiente, con el patrocinio letrado de las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN. Téngase por cumplimentada la presentación de la boleta única de trámite judicial, que se agrega. Téngase por promovido DEMANDA DE ALIMENTOS contra ERIC ISMAEL OTTONELLI y subsidiariamente contra la abuela paterna la Sra. NATALIA DALILA ROSSI, el abuelo paterno el Sr. JOSÉ MARIA OTTONELLI y el tío paterno el Sr. ALVARO MATIAS OTTONELLI a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 108 quater, inc. 3 LOT). Atento a lo peticionado y en resguardo de los derechos de la niña, por el presente se dispone: fijar como cuota provisoria de alimentos a favor de la niña Amelia OTTONELLI RAJOY en el importe equivalente a un 20% de los haberes que perciba el Sr. ERIC ISMAEL OTTONELLI como empleado dependiente de "Ornar Foods" o la que en el futuro sea su empleadora, previos descuentos de Ley, con más asignaciones familiares que correspondan y obra social, afectándose en la misma proporción el SAC, suma que deberá ser depositada el primer día hábil posterior inmediato de la percepción de los haberes, en Cuenta Judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Esperanza, para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofúcese a la empleadora del Sr. OTTONELLI a fin de que retenga las sumas prealudidas, las que deberán ser depositadas en la cuenta bancaria precitada, autorizándose a las Dras. Cortese y Santellan y/o a quien estas designen a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese a la Defensoría General. Notifiquen indistintamente la Oficial de Justicia y/o los Sres. Empleados: Alani, Farioli, Figueroa, Isquiedo, y Gomez. Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingramo (Jueza) - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 12 de Septiembre de 2025. Téngase a las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado concédaseles la intervención legal correspondiente. Ampliando el proveído de fecha 26/08/2025, cítese y emplácese a los demandados por el plazo y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho y contestar la demanda (ART. 413 CPCC). Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingramo (Jueza). OTRO DECRETO: "ESPERANZA, de Marzo de 2026. Por recibido, agréguese. A lo solicitado, atento que la cédula dirigida al Sr. José María Ottonelli fue devuelta sin diligenciar, arbitre los medios que están a su alcance para denunciar el domicilio del mismo, o proceda a la notificación conforme Las previsiones del art. 73 CPCC. Notifíquese." FDO. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, 6 de Mayo de 2026.

\$ 200 563686 Jul. 20 Jul. 31

El Juzgado. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. VILLA OCAMPO, hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, ROXANA JIMENA S/ QUIEBRA 21-26322412-1. Hace saber: VILLA OCAMPO, 26 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo actuarial N° 3371/2026: A lo solicitado, no ha lugar. Proveyendo cargo actuarial N° 3519/2026: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el informe final y el proyecto de distribución presentados. Publíquense edictos de conformidad al art. 218 de la Ley 24.522. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. VILLA OCAMPO, 12 de Junio de 2026. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

S/C 563660 Jul. 20 Jul. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02061790-7, PARRA, Natali Andrea s/ Solicitudo propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 29 de junio de 2026.- VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Natalia Andrea Parra DNI 33.686.885, argentina, mayor de edad, domici-

liada realmente en Espora N° 4419 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces...13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resalte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores.... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain - juez".

"Santa Fe, 3 de julio de 2026.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución protocolizada bajo N° 252 Año 2026, indicando que el nombre correcto de quien allí aparece como Natalia Andrea Parra es Natali Andrea Parra. Insértese. Hágase saber. Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain - juez".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Julio de 2026
S/C 564386 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "SANCHEZ, MARCELA FABIANA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02061611-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30/6/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARCELA FABIANA SANCHEZ, apellido materno SERRAT, argentino, DNI N° 32.660.203, mayor de edad, empleada del Sanatorio Medico Quirúrgico de Santa Fe, domiciliada realmente en Gral. Saavedra 2259, dpto. A de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 P.B. de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 1/7/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a a sus efectos. 12- Fijar el día 24/8/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 7/9/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 6/10/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/11/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhonerar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de *cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insertecese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 20/7/26.-Tengase presente el RPU agregado. Habiendo resultado sorteado el síndico María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 para intervenir en autos "SANCHEZ, MARCELA FABIANA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02061611-0) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Suscríbese por Secretaria los oficios acompañados. Notifíquese." - Fdo. RAMOS (Prosecretaria)RAMOS María De Los Angeles Firmado digitalmente por RAMOS María De Los Angeles Fecha: 2026.07.20. 10:32:19-03'00.
S/C 564262 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "PILOMENO, Dardo José s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02050707-3), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 5 de Junio de 2026. VISTOS ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Dardo José Pilomeno, DNI 16.448.804, argentino, mayor de edad, jubilado, apellido materno Bracamonte, estado civil casado, domiciliado realmente en Belgrano N° 3859, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10, de esta ciudad de Santa Fe.10) Fijar el día 1.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.11) Designar el día 1.9.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 13.10.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.

Firmado digitalmente: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.Nestor Tosolini.Secretario.
S/C 564252 Jul. 23 Jul. 29

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia de la 12° Nominación de Rosario por el presente hace saber que dentro de los autos "GURIDI, RENE EDGARDO C/ GARCIA, MARIA MATILDE S/ DIVORCIO" Cuij 21-11469291-0, dispuso: "N° 621. ROSARIO, 30 de Junio de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar el divorcio de los cónyuges, RENÉ EDGARDO GURIDI (DNI N° 10.727.222) y MARÍA MATILDE GARCIA (DNI N° 11.124.013), matrimonio inscripto el 26 de diciembre de 1975 en la Sección Primera del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, pcia. de Santa Fe, bajo acta N° 714, tomo V, año 1975, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad de ganancias al día 1 de septiembre de 2023. 3. Oportunamente, oficiése a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expidase testimonio. 4. Costas por su orden. 5. Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Paula González (CUIT 27-33025132-3) en la suma de pesos un millón trescientos sesenta y tres mil ciento setenta y seis con veinte centavos (\$1.363.176,2), equivalente a la cantidad de 10 unidades jus en virtud de lo dispuesto por los arts 12 inc. 1) ap. b) de la ley 6767. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los quince días corridos a partir de la notificación del presente, estableciéndose que a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 modificado por la ley 12851, la suma regulada se actualizará según la modificación del valor de la unidad JUS, hasta tanto la regulación efectuada quede firme y ejecutoriada. A partir de allí y hasta el efectivo pago, el monto regulado devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa sumada del Banco de Santa Fe para operaciones de descuento de documentos a 30 días (art. 768 inc. c) CCC). Notifíquese a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza); Dra. María Silvia Zamani- llo (Secretaria)."
\$ 100 564735 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: FRANTZY ROSEMBERT, MARIA DROUJINA c/NOEL, RIDGE JULIANO s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS, 21-11424471-3, se dispuso notificar al Sr. Ridge Juliano NOEL, DNI N° 96.218.889 de que se ha ordenado lo siguiente: Decreto del 26/05/2026: ROSARIO, Designese nueva fecha de audiencia de vista de causa para el 17 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas. Ratifíquense las pruebas ordenadas en fecha 16.04.2024. TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA ACTORA: para que declaren los testigos ofrecidos, cíteselos a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas. ABSOLUCIÓN DE POSICIONES OFRECIDA POR LA DEMANDADA: para que la actora absuelva posiciones, cítesela a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas. TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA DEMANDADA: para que declaren los testigos ofrecidos, cíteselos a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas. Oficiése al Registro Nacional de las Personas (Ministerio del Interior) a fin de que informen el último domicilio conocido del demandado. Fecho, notifíquese por cédula con la siguiente leyenda: De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. digitalmente: Juzgado de Familia N° 9 de Rosario. Decreto del 16/06/2026: ROSARIO, Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. digitalmente: Juzgado de Familia N° 9 de Rosario. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria.
S/C 563679 Jul. 29 Jul. 31

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Ira Instancia Civil y Comercial 16ta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. SABRINA CAMPBELL en los autos caratulados "GOLIN ALAN S / CAMBIO DE NOMBRE" CUIJ 21- 03009191-1 se hace saber que ALAN GOLIN, DNI 43.769.157 ha iniciado formal demanda de cambio de nombre. El decreto que dispone la presente dice: "ROSARIO, 19/06/2026. Al cargo N° 4489/2026: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante decreto de fecha 17/06/2026 se provee el escrito inicial: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCN por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Agréguese la documental acompañada. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Designese fecha de audiencia para que preste declaración testimonial del Sr. Gianluca Canoniero por el día 04/08/2026 a las 9 hs., bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Sin perjuicio de ello y como medida para mejor proveer y en relación a Alan Golin (DNI N° 43.769.157): 1) Requiráse del Registro General Rosario, del Registro Público de Comercio y del Registro General de la Propiedad Automotor, informe sobre la

existencia de medidas precautorias existentes a su nombre. 2) Oficiése a la U.R. II a fin de que remita copia de su prontuario y al Registro Nacional de Reincidencia para que emita informe. 3) Oficiése a la OGJ de primera y segunda instancia y al MPA a fin de que informen sobre los antecedentes de Alan Golin, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de la misma mediante la cual se solicitó el cambio de nombre. 4) Oficiése a la MEU (Distrito C y C, Circuito, Laboral, Resp. Extracontractual) a fin de que informe si el mismo registra procesos en calidad de demandado. 5) Oficiése al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros, al Registro de deudores alimentarios, y a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Rosario para que informe en relación a Alan Golin. Todo ello a fin de evitar la sustracción a las obligaciones que la actora pudiera encontrarse sujeto. Fecho: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y luego al Sr. Fiscal. Procedase a la recatulación de los presentes debiendo consignarse como CAMBIO DE NOMBRE. Déjese constancia en el Sistema Informático SISFE. FDO: DRA. MARIA SOL SEDITA (Secretaria) - DRA. SABRINA CAMPBELL (Jueza)". Rosano, 30 de Junio de 2026.
\$ 100 564207 Jul. 29

El Sr juez del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la primera Nominación de Rosario prov Sta Fe Dr Ricardo Alberto Ruiz, secretaria Dr Arturo Audano dentro de los autos caratulados RIOS MARIA JIMENA s/Concurso Preventivo -Cuij 21-03004698-3 mediante Resolución N° 229 del 26-05-2026 el Sr Juez ha resuelto declarar la apertura del Concurso Preventivo de Maria Jimena Rios, DNI N° 32.779.967 con domicilio en Av Pellegrini N° 2424-1ER Piso dep 8 de Rosario.. Por resolución de fecha 4 de junio 2026 quedo designado como síndico MARCELO JAVIER MUÑOZ con domicilio en Cordoba N° 1452-Primer Piso-Dep E (Palacio Minetti) de Rosario. Por resolución N° 302 de fecha 29-06-2026 el señor juez ha designado como fecha la del día 14-08-26 hasta la cual los acreedores del concursado podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en domicilio arriba citado en el horario de Lunes a viernes de 9 hs a 16 hs; La fecha del día 25-09-26 para la presentación del Informe Individual por Sindicatura; La del 10-11-2026 la fecha para la presentación del Informe General Sindicatura y fecha 10-05-27 a las 10 hs para la realización de la audiencia informativa y la fecha del 17-05-27 para la finalización del periodo de exclusividad, ordenandose además Publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Capital de Rosario. Dr. Arturo Audano Secretario.
\$ 500 564229 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, se hace saber al señor LEONEL ARIEL MORALES (DNI 30.457.503) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, dentro de los autos caratulados "BASUALDO, MAURICIO ADOLFO C/ MORALES, LEONEL ARIEL Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11897906-8). A continuación, se transcribe el decreto pertinente: "En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nro. 14 del 13/05/20, pta. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Larroux. A lo solicitado: oportunamente. Surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 173 y 174, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado LEONEL ARIEL MORALES y deseale por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a LEONEL ARIEL MORALES mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LEONEL ARIEL MORALES que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído." Fdo: Dr. Federico Lema - Juez en suplencia.-ROSARIO, 1 de junio de 2026.-
\$ 100 563158 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BESTEIRO ALFREDO, D.N.I. N.º 6.001.052, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BESTEIRO ALFREDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008514-8). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CACERES JULIA TERESA D.N.I. N°3.542.288, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BESTEIRO ALFREDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008514-8). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Dr. Luciano Daniel Juárez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORSUCCI ANTONIO RAMÓN, D.N.I. N° 06.045.560, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORSUCCI ANTONIO RAMÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXpte. CUIJ 21-02977629-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ALBERTO DOMENECH (DNI 6.028.492) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DOMENECH MARIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02976677- 8).Fdo..DRA. VANINA C. GRANDE. Secretaria..
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por los causantes GERMAN PERRONE (DNI 31.784.645) y SABRINA JUDITH ONYSKIW (D.N.I.32.324.698), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PERRONE, GERMAN Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-03006363-2. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALBERTO SOSTAR, DNI 10.864.773 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSTAR, JOSE ALBERTO S/SUCESORIO C Y C 13" CUIJ 21-03009221-7. Fdo. Prosecretaria"
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JACINTA DORA SUAREZ D.N.I. 9.492.915 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SUAREZ, JACINTA DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" CUIJ 21-03009048-6. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Jueza de Primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO MARTÍN GABRIEL SEGUNDO, D.N.I. N.º 25.492.352 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEGUNDO, DIEGO MARTIN GABRIEL S/ SUCESORIO" - C.U.I.J. N° 21-03008900-3. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 17.ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO ARIEL MAZZUCHINI DNI N° 17.519.166 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "MAZZUCHINI, LEONARDO ARIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17" (CUIJ 21-02965820-7). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PELLICER REMEDIOS, D.N.I. 5.852.341 y MASTROMAURO ONOFRIO, D.N.I. 5.966.985 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELLICER, REMEDIOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007373-5). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CONCARI, RUBÉN ANTONIO D.N.I. 11.272.769 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONCARI, RUBEN ANTONIO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008451-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SEBASTIAN GONZALEZ DEL CERRO, (D.N.I. 20.298.795) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ DEL CERRO, SEBASTIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7 21030095550) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO MARZETTI, D.N.I. 7.822.421 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARZETTI, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" C.U.I.J. N° 21030092772 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN LUIS BENEVIDES-DNI 11.710.840, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENEVIDES, JUAN LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03008892-9) Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IOVALDI, DOMINGO ALBERTO (D.N.I. 11.049.301) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IOVALDI, DOMINGO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009075-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORAYEN DANIEL FRANCISCO DNI 13.923.419 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORAYEN, DANIEL FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03008950-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PARISE JOSE FRANCISCO D.N.I. 8.344.562 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PARISE JOSE FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-03008472-9). Fdo. Dr. Ezequiel Torres Prosecretaría. Rosario, julio de 2026.-
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN FELIX RODRIGUEZ, L.E. 6.578.987 y FRANCESCA DI CHIARA, D.N.I. 93.717.242 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ JUAN FELIX Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N.º 21-02986452-4). Fdo. Dra. Mónica Klebcar. Jueza. Rosario, Julio del 2026.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMON FERNANDEZ, D.N.I. 6.001.198, y LEONORA ROJAS OCAMPO, D.N.I. 93.584.205, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROJAS OCAMPO, LEONORA Y OTROS S/ SUCESORIO" (C Y C 7 21-03001443-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OBDULIA VALLEJOS (D.N.I. 4.959.528) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALLEJOS, OBDULIA S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03008551-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIANO SEBASTIAN ARANGO D.N.I. 6.001.790 y de ARMONIA PEREARNAU D.N.I. 2.620.427 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREARNAU, ARMONIA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03007152-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LORENZO BERNACHEA D.N.I. 8.523.730, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERNACHEA, LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-03009897-5). Fdo. Dra. Carmela Fernández. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la 8° Nominación Rosario, se ha ordenado a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA ALFONSO D.N.I. 4.777.231 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALFONSO, SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009301-9).
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN CACHO RIVAS: DNI N° 93.212.422 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CACHO RIVAS, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (CUIJ 21-03007042-6) Fdo. D/ra. . Rosario,
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todo aquel que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante PEREZ, JUAN RUBEN, DNI 12.525.969, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PEREZ, JUAN RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009741-3). Fdo. Prosecretaría Rosario.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todo aquel que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante PEREZ, JUAN RUBEN,

DNI 12.525.969, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PEREZ, JUAN RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009741-3). Fdo. Prosecretaría Rosario.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO QUINTIN BUSNADIEGO (D.N.I. N° 11.272.436) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUSNADIEGO, RODOLFO QUINTIN S/SUCESORIO" CUIJ 21- 03009349-3. Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Jul. 29

JUZGADO DE 1° INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTHER NILMA RADICE (L.C. 3.962.622) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RADICE, ESTHER NILMA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008488-5). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jul. 29

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, en autos: PHARMA AGRO SA s/EXTRAVÍO DE LIBROS; (CUIJ 21-03.003.343-1) ordeno la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario LA CAPITAL de Rosario, citando a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores de la sociedad PHARMA AGRO SA, inscrita en el ex Registro Público de Rosario en Estatutos al T° 84 F° 8783 N° 478 del 13/11/2003, para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante el CP Francisco Antonio Beroiz, con domicilio constituido en calle Cordoba 677 "PB" de Rosario (SF) de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 hs a fin de probar cuanto estimen pertinente bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se adjuntan a estas actuaciones. El decreto en su parte pertinente ordena: Rosario, 8 de mayo de 2026. Amplíese el primer decreto de fecha 17/04/26: Atento lo normado por el art. 1877 CCCN, publíquense edictos por el término de cinco días citando a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores referenciados en el escrito inicial, a fin de que dentro de los treinta días -a contar desde la última publicación- se presenten ante el perito contador desinsaculado Francisco Antonio Beroiz, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Los edictos deberán contener todos los elementos necesarios para identificar al emisor, los títulos valores referidos en el registro extraviado, la fecha de denuncia de su extravío, las fechas para ejercer sus derechos conforme art. 1878 CCC, así como el domicilio, días y horarios de atención de la perito contador sortada. Los edictos serán publicados en el BOLETIN OFICIAL, en el diario "La Capital" de Rosario. Hágase saber que a las presentaciones ante el perito designado se les aplicará el trámite previsto para la verificación de crédito en los procesos concursales". Fdo. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza); Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria).
\$ 200 561441 Jul. 29 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LORENZO BERNACHEA D.N.I. 8.523.730, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERNACHEA, LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009897-5). Fdo. Dra. Carmela Fernández. Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL DOMINGO SPERANZA, D.N.I. 10.410.448, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SPERANZA, ANGEL DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4°" (CUIJ N° 21-03009247-0). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HUGO ARMANDO CAMILO, D.N.I. N° 17.637.614, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMILO, HUGO ARMANDO S/ SUCESORIO C Y C 10", CUIJ 21-03009104-0. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBERTA CASTILLO, D.N.I. 2.937.579 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTILLO, ALBERTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03008986-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON DIONISIO COCCO D.N.I. 11.949.042 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COCCO, RAMON DIONISIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03007300-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIOTTA, DOMINGA JULIA (DNI 4.125.447), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARIOTTA, DOMINGA JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21030095526) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 21na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA DEL CARMEN NAPOLI (D.N.I. 6.060.537) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAPOLI, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03009318-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GERMAN PERRONE (DNI 31.784.645) y SABRINA JUDITH ONYSKIW (D.N.I.32.324.698), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PERRONE, GERMAN Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-03006363-2. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO MARTIN MIRANDA D.N.I. 37.902.685, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MIRANDA, JULIO MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008657-8). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos González, D.N.I.: 12.981.897 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" CUIJ: 21-03009305-1. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DE JULIES, ESTELA MARIA Y/O DI JULIES ESTELA MARIA (D.N.I. 4.504.424), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE JULIES, ESTELA MARIA S/ SUCESORIO C Y C 20" (CUIJ 21-03009037-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante " CHIARITO, DONATO D.N.I 5.975.640 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " CHIARITO, DONATO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03006780-8. Fdo. DR. EDUARDO ARICHULUAGA Juez.- DR. Javier Chena-Secretario."

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL MANUEL GALLEGO, D.N.I.: 6.060.652.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALLEGO RAUL MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ: 21-02993817-9.

\$ 45 Jul. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL, FANI ALEJANDRA (DNI N° 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. s/ FREGENAL, FANI ALEJANDRA s/Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13936979-0 AÑO 2024): N° 1252 Rosario, 24/04/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: i- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FREGENAL, FANI ALEJANDRA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$274.120,23 (Doscientos setenta y cuatro mil dentro veinte pesos con 23/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - lit- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL. ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$222.295,26 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más .I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI

-Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario.
\$ 100 564194 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. MEDINA, MARTIN CLAUDIO (DNI N° 30.106.112) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/ MEDINA, MARTIN CLAUDIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13928731-9): N° 614. ROSARIO, 11/03/2026. 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MEDINA, MARTIN CLAUDIO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$234.258,65 (Doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 65 / 100 cent.en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$187.309,58 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B1 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiquese. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-

Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario.
\$ 100 564196 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ro. inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom. SEC. UNICA de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ) Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA), notifica al Sr. GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA (DNI N° 37.817.827) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13927706-3): ROSARIO, 10 de Agosto de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebelía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar> firma: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria), DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez).

\$ 100 564197 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la P Nominación de Rosario, DR. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. CANKAR, ADRIANA MERCEDES (DNI N° 17.335.457) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CANKAR, ADRIANA MERCEDES s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13936404-0 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase la rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "1 3" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Distrito de la lera. Nom. FIRMA: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria-Dra. Mariela Bollini - Prosecretaria-

\$ 100 564198 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. RAPARO, HECTOR LEONARDO (DNI N° 32.287.475) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ RAPARO, HECTOR LEONARDO s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13944689-2 AÑO 2025) : Rosario, 28/05/2025. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR

PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar. 3-Parte Demandada: RAPARO, HECTOR LEONARDO. 4-D.N.I Nro: 32287475. 5-EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$2.368.850,49 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos con 49/100 cent.). 6-Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164. 7-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos.. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINAAYMO -Prosecretaria.
\$ 100 564200 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. NAVARRO, CARLOS ALBERTO (DNI N° 10.996.620) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ NAVARRO, CARLOS ALBERTO s/ EJECUTIVO (EXPT. N° 21-13937149-3): "N° 3623. ROSARIO, 30/12/2025.- Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de NAVARRO, CARLOS ALBERTO - D.N.I. / C.U.I.T.L: 10996620 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$240.798,39 (Doscientos cuarenta mil setecientos noventa y ocho pesos con 39/100 cent) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- U-Costas a la parte demandada vencida (art 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$164.087,33 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 ley 12.851), más L.V.A si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. FIRMADO: Dr. LUCIANO A BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC).
\$ 100 564201 Jul. 29 Jul. 31

Dentro de los autos caratulados: "FRANCO VALLEJOS, CALEB OTONIEL s/ Control De Legalidad De Medida De Protección Excepcional" CUIJ 21-11450978-4. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a VALLEJOS LUCAS MAXIMILIANO, DNI 38.375.783 y MARIA TERESA FRANCO, DNI 30.695.889 lo siguiente: "Nro 875. Rosario, 02 de Julio de 2026. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Nro. 16/26 dictada por el Director Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2da. Circunscripción, por la cual se dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional en relación a CALEB OTONIEL FRANCO VALLEJOS. 2) Declarar a CALEB OTONIEL FRANCO VALLEJOS, DNI 70.480.274, nacido el 2 de enero de 2025, hijo de María Teresa Franco, DNI 30.695.889 y de Lucas Maximiliano Vallejos, DNI 38.375.783, en SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. 3) Oficiar al R.U.A.G.A. a fin que remita a este Juzgado el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al niño de autos, requiriéndose a tales fines informe actualizado a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Galletto (jueza).
S/C 564206 Jul. 29 Jul.31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "LOPEZ, CESAR LUIS MARCELO s/ Solicitúd Propia Quiebra" registrados bajo el CUIJ - 21-03006938-9 el día 03.07.2026 se ha resuelto [..]". Fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN VILMA NORA RODRIGUEZ, con domicilio procesal en calle Cochabamba 462 - PB de Rosario, horario de atención de 14 a 20 hs. Ha designado como letrado patrocinante al Dr. Juan Pablo Magnani. 2. Fijar el 29 de septiembre 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias

determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 11 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- [...] ". Fdo. Mauro R. Bonato(Juez); Dra. Mariana Maulión (Secretaria).
S/C 564208 Jul. 29 Ago.31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "AMRO SRL s/Pedido De Quiebra De Metalúrgica" registrados bajo el CUIJ 21-03002892-6 el día 30.06.2026 se ha resuelto [...] I. Fijar el día 13 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a las Síndicas CPN MARIA SOLEDAD FIORITO, MARIA BELÉN LATINI y MARIA PAULA MOLINA RUBINO, con domicilio procesal en calle Santa Fe 2361 de Rosario y domicilio electrónico fiorito.latinimolina@gmail.com., estableciendo la modalidad de verificación de créditos de manera digital conforme las disposiciones operativas dispuestas por la Sindicatura en el escrito cargo n° 7143/26. Han designado como letrados patrocinantes a los Dres. Gustavo Alejandro Latini (Matrícula XV/139), Martín Eduardo Alejandro Vergara (Matrícula XXXIX167), Sebastián Magni (LXLIV F-379) y Valentina García, (matrícula LV/207). 2. Fijar el 25 de septiembre 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- [...] ". Fdo. Mauro R. Bonato(Juez); Dra. Mariana Maulión (Secretaria).

S/C 564211 Jul.29 Ago. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. GIMENEZ, ALAN (DNI N° 42.480.635) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GIMENEZ, ALAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13928727-1): ROSARIO, 04 de Septiembre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf> El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: GIMENEZ, ALAN D.N.I. Nro: 4248063 5 EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-

\$ 100 564199 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Distrito de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría de la Dra. Lorena A. González se ha dictado sentencia cuyo tenor es el siguiente: N° 277 Rosario, 24 de junio de 2026. Y VISTOS: estos autos, caratulados "LUCERO, Vanesa y otros contra COLMAN, Daniel y otros sobre NULIDAD", CUIJ 21-02962611-9, venidos para dictar sentencia y de los que resulta: Y CONSIDERANDO: ...FALLO: haciendo lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, declarar la nulidad de la escritura N° 177 del 30.12.2021, pasada ante la escribana Mariana Carmen Ansalas (reg. N° 836). Costas a la parte vencida. Honorarios oportunamente. Insértese, hágase saber y dese noticia de lo resuelto al Colegio de Escribanos, 2da. Circunscripción, DRA. LORENA A. GONZALEZ - Secretaria - DR. MARCELO N. QUIROGA – Juez. Rosario, 30Junio de 2026.
\$ 100 564212 Jul.29 Jul. 31

Por disposición del Sr Juez de Iera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10a Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados ARAMBURU MARIA EUGENIA s/ Quiebra cuij 21-01406331-2 que en fecha 23/06/2026 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución; y que por Auto N.º 550 de fecha 23/06/26 se regularon honorarios profesionales a la Sindicatura CP Verónica Isabel Falco en la suma de \$6.046.303,83; los de su abogada patrocinante la Dra. Virgi-

nia Lina Gadea en la suma de \$4.030.869,22 y los del letrado peticionante de la quiebra Dr. Pablo Mariano Silva Baffo en la suma de \$2.519.293,26. Secretaría.- Rosario, Julio de 2026.
S/C 564209 Jul. 29 Jul.30

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y

COMERCIAL NRO 1 DE SAN LORENZO, notifica que dentro de los autos IANNUCCI ANALIA VALERIA y otros c/ BOARDMAN JUAN CARLOS y otros s/ Prescripción

Adquisitiva 21-25343637-6 se ha dictado la siguiente Sentencia: Tomo: 2026 Folio: Resolución: 527 SAN LORENZO 17/4/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1° de Enero de 2012, a favor de los Sres. IANNUCCI ANALIA VALERIA D.N.I. 29.725.779y GUSTAVO DAVID IANNUCCI D.N.I. 30.879.541, del inmueble sito en la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, conforme la siguiente ubicación, medidas, superficie y linderos: ubicado sobre calle Celedonio Escalada, a los 56,60 metros de la esquina de calle Silverio Córdoba, mide 9 metros de frente al Este, por 33,58 metros de fondo al Oeste, lindando en su fondo con parte de la propiedad de Samita Lorenzo, como así en su costado norte. La superficie del mismo es de 302,22 m2 y le corresponde partida inmobiliaria N° 150306-199159/0001-6. Dominio Inscripción al Tomo 112 Folio 178 N° 66591. Lote 5 Manzana 22. Plano N° 68568/49. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.- FIRMAN. DRA. LUZ M. GAMST. SECRETARIA DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO JUEZ.
\$ 52.50 564213 Jul. 29 Ago. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario informa que en los autos "JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/ Solicitudo Propia Quiebras- 21-03001463-1 (746/2025)", por Auto N° 122 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 02.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 15.10.2026 y para la presentación del informe general el 27.11.2026. La persona designada como síndico es el CPN Gabriel Rubén Reljich, constituyendo domicilio legal en E. Zeballos 2071 de Rosario y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 hs a 16hs. Asimismo, se ha autorizado a la sindicatura a la recepción de verificaciones de crédito en forma digital a la casilla de correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, bajo la condición de que las mismas posean firma digital para autenticar su contenido e identidad del presentante, velando por la integridad de la documentación presentada y requiriendo los originales si fuese necesario. La sindicatura al momento de dicha recepción deberá acusar recibo y dejar constancia de fecha y hora de recepción. En el caso de que el acreedor no posea firma digital, se deberá estar al procedimiento normado por el art. 32 LCQ. Publíquense por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 20/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 564215 Jul. 29 Ago. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario informa que en los autos "JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/ Solicitudo Propia Quiebras- 21-03001463-1 (746/2025)", por Auto N° 122 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 02.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 15.10.2026 y para la presentación del informe general el 27.11.2026. La persona designada como síndico es el CPN Gabriel Rubén Reljich, constituyendo domicilio legal en E. Zeballos 2071 de Rosario y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 hs a 16hs. Asimismo, se ha autorizado a la sindicatura a la recepción de verificaciones de crédito en forma digital a la casilla de correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, bajo la condición de que las mismas posean firma digital para autenticar su contenido e identidad del presentante, velando por la integridad de la documentación presentada y requiriendo los originales si fuese necesario. La sindicatura al momento de dicha recepción deberá acusar recibo y dejar constancia de fecha y hora de recepción. En el caso de que el acreedor no posea firma digital, se deberá estar al procedimiento normado por el art. 32 LCQ. Publíquense por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 20/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 564216 Jul. 29 Ago. 4

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 4ta nominación de Rosario y en autos "BELGRANO, OLGA MARIA DE LUJAN s/ Otras Diligencias" CUIJ N° 21-02998550-9 se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Sra. BELGRANO OLGA MARIA DE LUJAN, DNI N° 28.762.083 ha solicitado autorización de cambio de NOMBRE, y que en su lugar pase a llamarse LUCIANA BELGRANO. Firmado: Dra. Anillada A Jaime, Secretaria; Dr. Nicolas Villanueva, Juez.29 de Mayo, 2026.
S/C 564230 Jul. 29 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 16ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "TRIPIANI, JORGE ANTONIO c/ WEHRLI DE RETAMA, MARTHA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-03003437-3, se ha dictado la siguiente: Rosario 18 de junio de 2026. Rosario, Informando verbalmente la Actua-

ria en este acto que la parte demandada -no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmo Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designe la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmo Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. Firmado: Dra. María Sol Sedita (secretaria); Dra. Sabrina Campbell (Jueza).24 de Junio de 2026.
\$ 100 564234 Jul. 29 Jul. 31

En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE SRL c/FERNANDEZ JAQUELINA YAZMINA S/Ejecutivo CUIJ:21-13946035-6.El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FERNANDEZ, JAQUELINA YAZMINA (DNI N° 43.127.274) lo declarado en autos: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-
\$ 100 564195 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y comercial de la Cuarta (4) Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGUNDO LUIS GARCIA, DNI N° 06.069.044, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos: Autos caratulados GARCIA, SEGUNDO LUIS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-03006932-0). Fdo. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria. Rosario, 29 de Julio de 2026.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARGARITA MARIA MANSILLA, DNI 3.713.946, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MANSILLA, MARGARITA MARIA Y OTROS s/SUCESORIO C Y C 1"; (CUIJ N° 21-03007953-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO PALACIOS, DNI 6.026.771, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MANSILLA, MARGARITA MARIA Y OTROS s/SUCESORIO C Y C 1"; (CUIJ N° 21-03007953-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Firmat, Distrito N° 16 a cargo de la Dra. Laura Barco (JUEZA) y secretaria a cargo Dra. Grillo Natalia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BESSONE JORGE DERBY DNI 8409548, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BESSONE JORGE DERBY s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26426500-9. firma. Dra. Grillo Natalia, secretaria. Dra. María Laura Mainente, prosecretaría.
\$ 45 Jul. 29

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes (conf. Art. 2340 CCC.N.); TERESA VIRGINIA PALASIOS D.N.I. 5.217.350 y ANGEL ALCIDES CA-

BRERA D.N.I. 8.452.509, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: CABRERA ANGEL ALCIDES Y OT. s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26427091-7) Firmat. Dra. María Laura Mainente, prosecretaría.

\$ 45 Jul. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MAGDALENA CAROSIO, DNI N° 93.638.107 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CAROSIO MAGDALENA S/ SUCESORIO" CUIJ - 21-25867194-2 (Expte. N° 121/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente). \$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAUL RICARDO ANTONELLI, DNI N° 12.469.341 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ANTONELLI, RAUL RICARDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25867485-2 (Expte. N° 227/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente). \$ 45 Jul. 29

\$ 45 Jul. 29

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era Nom. Del Distrito Judicial N°6 de Cañada de Gomez, en los autos caratulados "DAMINE MARIBEL MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26036960-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DAMINE MARIBEL MARIA, DNI 2.426.710, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Cañada de Gomez. Secretaria del autorizante, a cargo de la dra Julieta Gentile-Jueza- en los autos caratulados Sir Maria Ester s/Declaratoria de Herederos cuij 21-26036962-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Maria Ester Sir DNI 10.645.684, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal. \$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "IADANZA, NÉLIDA MANUELA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036881-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NÉLIDA MANUELA IADANZA (DNI N° 1.716.702), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "NATALI SUSANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26036720-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIZ NATALI (DNI N° 12.256.509), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- \$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LERCARA, ANGELO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26025982-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELO LERCARA (DNI N° 93.656.609), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROMANI AIDEE ELBA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N. 21-26033431-7", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante ROMANI AIDEE ELBA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 10/4/2025. \$ 45 Jul. 29

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Stella Maris DI PIERRO, DNI N° 6.232.958, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales. Autos caratulados: DI PIERRO STELLA MARIS s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25449161-3. Fdo. Dr. Marcos Alejandro ANDINO (Juez); Dra. Luz María GAMST (Secretaria). 30/06/2026.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez Alejandro Marcos Andino, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - 1ª Nominación, Secretaria única, de la ciudad de San Lorenzo, en autos PIZZOLITO, ARMANDO CONRADO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-25448968-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y/o acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PIZZOLITO ARMANDO CONRADO, D.N.I. N° M6.174.227, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley (plazo de treinta días). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M Gamst, Secretaria. \$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ESTEBAN KOCÁK (DNI 6.175.956), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: KOCÁK, RUBEN ESTEBAN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449123-0). Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria. San Lorenzo, de 2026. \$ 45 Jul. 29

DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS RADICE ESILDA LUISA s/SUCESORIO; CUIJ 21-25448811-6, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de los tribunales Provinciales de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez y Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ESILDA LUISA RADICE - DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 6.012.981, Fallecimiento: Localidad: SERODINO (Departamento Iriondo) Pcia: Santa Fe País: Argentina Fecha: 03/08/1990 (Tomo 1, Acta 7, Año 1990 del Registro Civil de Serodino, Santa Fe), POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. \$ 45 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados; LENCINA MELITON PABLO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449166-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Melitón Pablo Lencina, DNI 6.180.869, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. \$ 45 Jul. 29

Por Disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria de la Autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante LELIA JOSEFA JUANA DIEZ, DNI N° 6.232.809, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados LELIA JOSEFA JUANA DIEZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448491-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, de Julio de 2026.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición judicial, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Claudio Gustavo Arizmendi (DNI N° 22.095.069), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, haciéndose saber a los Interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la sentencia de declaratoria de herederos que eventualmente se dicte. Autos caratulados: Arizmendi, Claudio Gustavo (Sucesorio); (CUIJ N° 21-25448591-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación da San Lorenzo.

\$ 45 Jul. 29

El Juez de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial, de la 1ª Nominación, de la Ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL ANGEL DEGANUTTO, DNI N° 10.243.298, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DANIEL ANGEL DEGANUTTO, DNI N° 10.243.298, para que comparezcan a estar a derecho, por edic-

tos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. San Lorenzo (S.F), Julio de 2026. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria).

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO JULIO MALIZIA D.N.I. 2.306.265, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MALIZIA ANTONIO JULIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449089-7.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretaría a cargo de la Dra. LUZ M. GAMST, en los autos caratulados ROMEGIALI, ALICIA TERESITA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-25449037-4) se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA TERESITA ROMEGIALI, D.N.I. N° 4.643.805, fallecida el 26 de abril de 2026 en la ciudad de San Lorenzo, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten, bajo apercibimiento de no ser incluidos en la sentencia de declaratoria de herederos que eventualmente se dicte (arts. 2340 del Código Civil y Comercial y 67 del C.P.C.C., texto según Ley N° 11.187). Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, de 2026. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Ramón Osorio DNI 17.637.922, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Haciéndose saber que en caso de no comparecer no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos. Autos caratulados: OSORIO JOSE RAMON s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25448936-8).

\$ 45 Jul. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: MARCHETTI VIDAL ENRIQUE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25449224-5, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don: MARCHETTI VIDAL ENRIQUE, D.N.I. 5.531.528, por treinta días para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo, de Julio de 2026. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).

\$ 45 Jul. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ELBA LUCIA GRIMALDI, DNI 5.927.083, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Jul. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don GREGORUTTI CARLOS ALBERTO, DNI 8.458.200, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Jul. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ANRIQUEZ ARGENTINO ALBERTO, DNI 13.245.325, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria; Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Jul. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ROSALES JORGE ALBERTO, DNI 8.344.876, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria; Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Jul. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña SUSANA BEATRIZ DANUNZIO DNI 11.309.214 y don EUGENIO NICOLAS DANUNZIO, LE 6.162.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria; Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán (Subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VECCHIUTTI JUAN CARLOS (D.N.I. 6.177.407) por un

día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VECCHIUTTI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25449067-6). Fdo. Dra. Melisa Vanina Peretti – Secretaria.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez subrogante, Dr. Guillermo Roldán, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don GUERRERO MARIO OMAR titular DNI N° 6.178.485, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Julio de 2026. Dra. Melisa Peretti (Secretaria). Autos: "GUERRERO MARIO OMAR S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25449134-6

\$ 45 Jul. 29

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE SAN LORENZO SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ROSA ELVIRA GARBUGLIA, DNI 2.282.693, POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS CORRIDOS. AUTOS: "GARBUGLIA ROSA ELVIRA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25448671- 7.- Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Jul. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. De San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán – Subrogante, Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, en los caratulados "CATTANEO, DIEGO DANIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 615/18, CUIJ 21-25385649-9, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 1064 de fecha 09 de junio de 2026 se ha resuelto declarar que el concursado ha cancelado la totalidad de los créditos declarados verificados y/o admisible. San Lorenzo, 24/06/2022

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roque Alberto Santinelli DNI 17661946 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra. Luz M Gamst (secretaria) Dr Marcos Andino (juez). Autos: "Santinelli Roque Alberto s/ Sucesiones-Insc. Tardías- Voluntario. CUIJ 21-03009414-7

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado publicar edictos por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. San Lorenzo, 2 de Julio de 2026. Protocolo 2026 Resolución N: 1045...RESUELVO: Declarar en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Graciela Mirta Querol le suceden en calidad de únicos y universales herederos su cónyuge superstita Pedro Cecilio Tíos y sus hijas Mariela Lorena, Cecilia Natalia y Viviana Soledad Rios. Y por el posterior fallecimiento de Pedro Cecilio Rios, sus hijas prenombradas. Téngase a los herederos en posesión de los bienes de la herencia que no estuvieren en poder de terceros, cese la intervención del Sr. Agente Fiscal si por motivo no fuera menester. Inscribáse en el Registro de Proceso Sucesorio. Fdo. Dra Luz M Gamst(secretaria) Dr. Marcos Andino (juez). Autos: QUEROL GRACIELA MIRTA Y OTROS S/ SUCESORIO. CUIJ 21-25448722-5. San Lorenzo, 29 de julio de 2026.-

\$ 45 Jul. 29

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la localidad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANDRES ARANDA (D.N.I. 7.100.783), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos caratulados: "ANDRES ARANDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25660394-9)

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la localidad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA RAMONA CASTAÑO (D.N.I. 4.155.918), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos caratulados: ROSA RAMONA CASTAÑO S/SUCESORIO (CUIJ 21-25660419-9).

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ORFILIA PETRONA FARIAS D.N.I. N° 5.815.449 para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FARIAS ORFILIA PETRONA s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25661599-9. Fdo: Dr. Alejandro Danino (Secretario).

\$ 45 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda Orsaria –Jueza- y del Dr. Alejandro Danino –Secretario-, dentro de los caratulados: "GRIMI, MARISA FABIANA s/SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25661583-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MARISA FABIANA GRIMI – DNI N° 18.225.232-, a publicarse dichos Edictos, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Jul. 29

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quita Nominación de Rosario, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a BET CLEAN SRL a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad.-(Autos: "ZAPATA BELKIS MARISA s/ BEAT CLEAN SRL Y OTROS s/ Cobro De Pesos" Expte. N° 106/2022 (CUIJ N° 21-04195989-1).- Rosario, 24 de junio de 2026.

S/C 564258 Jul. 28 Jul 30

JUZGADO DE FAMILIA

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario hace saber que en los autos: "ANDINO DIAZ, MILAGROS SOFIA SI MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11456535-8 Juzg. Unipersonal de Familia N° 9, se ha dispuesto notificar a Miguel Angel Andino, DNI 28.097.466 la siguiente resolución: "N° 648 del 01/07/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Cintia Gimena Diaz, DNI 37.182.528 y Miguel Angel Andino, DNI 28.097.466 sobre su hija Milagros Sofia Diaz, DNI 70.626.590. 2) Otorgar la tutela de Milagros Sofia Andino Diaz, DNI 70.626.590 a Estela Verónica Andino, DNI 28.331.070, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CcyC), a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. 3) Notificar al Registro Civil a sus efectos. Insértese y hágase saber." Dra. María Alejandra Marcyuniuk (Secretaria) Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza) Dra. María Alejandra Marcyuniuk (Secretaria) Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.

S/C 564236 Jul. 28 Jul 30

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 s/Medida de Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11416104-4, se ha dispuesto notificar a Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 la siguiente resolución: N° 647 del 01/07/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 y Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 sobre sus hijos Morena Natali Moreyra Maciel y Thiago Benjamín Moreyra Maciel. 2) Otorgar la tutela de Morena Natali Moreyra Maciel, nacida el 3/11/17, DNI 56.620.420 y Thiago Benjamín Moreyra Maciel, nacido el 8/11/19, DNI 57.932.685 a Juana Moreyra, DNI 18.407.045, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CcyC), a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circulo. 3) Notificar al Registro Civil a sus efectos. Insértese y hágase saber. Dra. María Alejandra Marcyuniuk (Secretaria) Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.

S/C 564239 Jul. 28 Jul 30

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario hace saber que en los autos: "MOREIRA MACIEL, MORENA NATALI Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11416104-4, se ha dispuesto notificar a Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 la siguiente resolución: N° 647 del 01/07/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 y Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 sobre sus hijos Morena Natali Moreyra Maciel y Thiago Benjamín Moreyra Maciel. 2) Otorgar la tutela de Morena Natali Moreyra Maciel, nacida el 3/11/17, DNI 56.620.420 y Thiago Benjamín Moreyra Maciel, nacido el 8/11/19, DNI 57.932.685 a Juana Moreyra, DNI 18.407.045, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CcyC), a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. 3) Notificar al Registro Civil a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María Alejandra Marcyuniuk (Secretaria) Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, Venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.

S/C 564240 Jul. 28 Jul 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario Secretaria única de Rosario, a cargo de Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez) Dr. MARCO PEDRAZA (Secretario), dentro del Expediente: "CORTEZ, JAVIER EDUARDO c/ CORTEZ, YAMILA MICAELA ALEJANDRA Y OTROS s/ Homologaciones De Acuerdos" CUIJ 21-11452259-4, se ha decretado lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Agosto de 2025. En el día de la fecha se agregan escritos cargo 9905/2025 y 9935/2025 y se provee: Al primero, agréguese las constancias acompañadas. A la homologación solicitada, estese a lo dispuesto en el proveído que sigue. Al segundo, por contestada vista en los términos expresados, téngase presente. Atento lo solicitado por el Defensor General, cítese a Valeria Segovia a comparecer a estar a derecho por el término de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que vive allí, y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación.

" Firmado: Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO - Juez.; ROSARIO, 31 de Marzo de 2026. Notifíquese en el domicilio denunciado por el RENAPER - Rioja 1518 de Pueblo Esther -, con los recaudos indicados en la providencia de fecha 22 de agosto de 2025." Firmado: NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria); y "ROSARIO, 19 de Mayo de 2026 Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese a Valeria Segovia el decreto de fecha 22/08/25 mediante edictos que el JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Firmado: MARCO PEDRAZA (Secretario).

\$ 100 564235 Jul. 28 Jul 30

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino. Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados CORDOBA, THIAGO MANUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11451943-7, se ha dispuesto notificar por edictos a MARÍA ISABEL CARRAZAN D.N.I. 23.402.839 lo siguiente: N° 670 Rosario, 21 de julio de 2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Ratificar la disposición N° 285 de fecha 14 de noviembre de 2025 y tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada oportunamente por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de THIAGO MANUEL CORDOBA D.N.I. 49.449.684 nacido en fecha 28 de marzo de 2009, hijo de Héctor Córdoba D.N.I. 16.853.000 y de María Isabel Carrazan D.N.I. 23.402.839, por los fundamentos anteriormente expuestos. 2- Designar a Hilda Gladis Córdoba D.N.I. 14.426.265 como guardadora de THIAGO MANUEL CORDOBA D.N.I. 49.449.684 por el término de un año a partir del dictado de la presente y de conformidad con el art. 657 del CCC, quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia. 3. Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial, a la Defensoría General Civil. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza). Rosario, 22 de julio de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.

S/C 564417 Jul. 28 Jul 30

En la ciudad de Rosario a los 18 días del mes de JUNIO de 2026, dentro de los autos caratulados VERGARA, SEBASTIAN ALEJANDRO s/ADOPCIÓN; CUIJ 21-11462100-2, en tramite por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 11, de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, se ha dictado un decreto del siguiente tenor: ... ROSARIO, 09 de Junio de 2026; Atento constancias obrantes en autos y los dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial, dese intervención al Fiscal extrapenal. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, del pedido de cambio de apellido de LOLA GODY, DNI N° 45.639.369, por VERGARA. Oportunamente, acredite libre inhibición. Fdo. Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza; Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria. Se aclara que el correcto

apellido es GODOY.
\$ 100 564459 Jul. 28 Jul. 29

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. EDUARDO JESUS MARIA MOREIRA (D.N.I. 30.851.721) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MOREIRA ESTEFANIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11441296-9, que a continuación se transcribe: N° 172. Rosario, 20 de marzo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de ESTEFANIA BEATRIZ MOREIRA, nacida en fecha 28 de Julio de 2009, hija de la Sra. María José Meljem, D.N.I. N° 33.837.640 y de Eduardo Jesus Maria Moreira (D.N.I. N° 30.851.721), en cuanto sugiere el ingreso de la misma en el Programa de Autonomía Progresiva según surge de la Disposición N° 173/25 de fecha 3 de Julio de 2025; 2) citar a la señora María Jose Meljem y al señor Eduardo Jesus Maria Moreira, a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimientos de ley (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Ordenar provisionalmente la incorporación de ESTEFANIA BEATRIZ MOREIRA en el Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364, a cargo de la Dirección Provincial de Niñez, debiendo informar el organismo quién será la persona que asumirá el acompañamiento y representación legal de Estefanía Beatriz Moreira conforme art. 2 in fine de la Ley 27.364 y bajo los apercibimientos dispuestos en los considerandos; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Abogada del Niño, a la Defensora General y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes. 7) Insértese y hágase saber. Fd. Digitalmente por la Dra. García, jueza.

S/C 564508 Jul. 28 Jul. 30

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7° de Rosario, Dra. Sabina MARGARITA SANSARRICQ, Secretaria de la Dra. ALEJANDRA WULFSON, ordena en los autos caratulados: TRONCOSO BRISSIO, LUCIANO HERNAN s/ADOPCION DE INTEGRACION; CUIJ 21-11400950-1, publicar por Edicto por dos días en el BOLETIN OFICIAL, la siguiente Sentencia que a continuación se transcribe: N° 751 - ROSARIO 05/09/2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados TRONCOSO BRISSIO, LUCIANO HERNAN s/ADOPCION DE INTEGRACION - CUIJ 21-11400950-1, de los que resulta: MARINES LOURDES BRISSIO y JERONIMO MEDINA RAMIREZ, con patrocinio letrado inician acción de adopción por integración de LUCIANO HERNAN TRONCOSO BRISSIO, nacido el 10 de febrero de 2005. Explican que LUCIANO es hijo de MARINES y de DAVID HERNAN TRONCOSO. Que ella mantuvo con el demandado una relación hasta el 2007 y luego inició una relación estable con JERONIMO, de la que nació un hijo de nombre TOMAS MEDINA BRISSIO. Que su familia tiene estabilidad emocional y económica; cuentan con un negocio familiar propio. Esgrime que DAVID no ha tenido, desde hace más de 14 años, contacto con su hijo. Las necesidades de LUCIANO son cubiertas en forma exclusiva por la actora. Ofrece prueba documental, testimonial, informativa, ambiental. Funda su derecho (fs. 30/31). LUCIANO HERNAN TRONCOSO BRISSIO comparece con patrocinio letrado y ratifica la demanda. Enfatiza la relación socio afectiva y el trato de padre-hijo respecto de él con JERONIMO (fs. 45). El progenitor biológico, pese encontrarse debidamente notificado del inicio de los presentes (fs. 70/79), no comparece. El certificado de conducta de JERONIMO MEDINA RAMIREZ, luce agregado a fs. 40. Se proveen las pruebas ofrecidas a fs. 82,

se fija fecha de audiencia a los fines previstos por el art. 617 inc. b del CCyC, cuya acta de celebración, de fecha 04 de abril de 2025, luce agregada a fs. 90. Atento la mayoría de edad de LUCIANO y en virtud de la solicitud de cambio de apellido, se ordena publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL, lo cual se cumplimenta a fs. 98. Los autos pasan a resolver. CONSIDERANDO: Que los presentes versan sobre el pedido de adopción de integración de LUCIANO HERNAN TRONCOSO BRISSIO, por parte de su progenitor afin, JERONIMO MEDINA RAMIREZ. Que conforme partida de nacimiento agregada a fs. 7, LUCIANO HERNAN TRONCOSO BRISSIO, DNI N° 46.235.387 es hijo de DAVID HERNAN TRONCOSO y MARINES LOURDES BRISSIO. El progenitor biológico de LUCIANO, no comparece pese estar notificado del inicio de los presentes LUCIANO es mayor de edad y ratifica lo peticionado en la demanda por su progenitor afin. En este orden de ideas, las presentes actuaciones fueron iniciadas a fin de que se otorgue al Sr. MEDINA RAMIREZ, la adopción de integración plena de LUCIANO. Que conforme lo expresado y las constancias obrantes en autos, surge claramente que lo solicitado por las partes en la demanda encuadra en los presupuestos requeridos por la ley para otorgar la adopción por integración. El Código Civil y Comercial en su art. 620 establece que "la adopción de integración se configura cuando se adopta al hijo del cónyuge o del conviviente. Asimismo, siendo LUCIANO mayor de edad, respecto del tipo comparecientes, habiendo la progenitora prestado conformidad y el progenitor biológico no manifestado oposición adoptivo pretendido (vid. fs. 90) y atento la voluntad real de los comparecientes, habiendo la progenitora prestado conformidad y el progenitor biológico no manifestado oposición al progreso de la acción, se rige el caso en el art. 597 inc. b) del Código Civil y Comercial. El mismo establece que excepcionalmente, puede ser adoptada la persona mayor de edad mientras era menor de edad, fehacientemente comprobada cuando: a) se trate del hijo del cónyuge o conviviente de la persona que pretende adoptar; y b) hubo posesión de estado de hijo; Los casos de excepción que establece la ley, contemplan situaciones donde la realidad demuestra que existen vínculos preexistentes que necesitan de reconocimiento a partir de un emplazamiento adoptivo, aunque se trate de una persona mayor de edad. El segundo de los supuestos previstos por la norma, es el fundamento legal para conceder la adopción en este caso. Se tiene dicho que "la posesión de estado importa la apariencia de la titularidad de un estado civil, fundada en el ejercicio público y continuado de las facultades correspondientes al mismo. Lo relevante es que el vínculo se haya originado, desarrollado y mantenido con la publicidad suficiente para permitir acreditar su desarrollo en similares condiciones a los otros tipos filiales, con lazos afectivos consolidados y por los cuales se brindó los cuidados necesarios para el desarrollo" (conf. Código Civil y Comercial de la Nación Comentado - Marisa Herrera, Gustavo Caramelo, Sebastián Picasso - Directores - Tomo II - Infijos - Sistema Argentino de Información Jurídica- pág. 379). Conforme lo señalado, a fin de establecer la procedencia de la acción incoada, se exige que se pueda comprobar que el trato filial se desarrolló durante la menor edad, es decir hasta antes de cumplir los 18 años. Por consiguiente, se da en los presentes la convivencia del pretense adoptante con la persona a adoptar, en tanto requisito esencial de procedencia que requiere este tipo adoptivo, siendo que el vínculo convivencial de JERONIMO con la progenitora de LUCIANO y éste último existió desde temprana edad de LUCIANO y persiste hasta la actualidad, conforme emerge de los hechos invocados por las partes tanto en el escrito de demanda como en la audiencia del art. 617 inc. b) CCyC; hechos no desvirtuados por prueba en contrario. Consecuentemente, la adopción intentada resulta procedente en los términos peticionados. Claramente, se advierte que con esta acción se pretende un reconocimiento legal a un vínculo paterno filial surgido desde el afecto mutuo y sostenido a través de los años, y dar un marco jurídico a la historia de vida compartida LUCIANO y JERONIMO, a quien evidentemente considera su padre y ha sido tratado por él como su hijo, en tanto los lazos afectivos generados entre ambos resultan genuinos, a la vez que de igual manera es percibida públicamente la relación paterno filial existente entre ellos. Consecuentemente, entiendo que se encuentran acreditados los presupuestos requeridos por la norma para hacer lugar a la adopción de una persona mayor de edad, esto es, la posesión de estado de hijo, en tanto ha quedado en evidencia el fuerte vínculo afectivo existente entre las partes, habiéndose originado el mismo durante minoría de edad del adoptado, quien considera que el pretense adoptante es su padre ya que lo ha criado como su hijo desde temprana edad. Conforme lo expuesto, se admitirá la pretensión en los términos señalados por los arts. 597 y 625, por lo que se dispondrá la adopción plena. En relación a la solicitud de cambio de apellido a LUCIANO MEDINA BRISSIO, es de señalar que el art. 69 CCCN dispone, que el cambio de apellido "sólo procede si existen justos motivos a criterio del juez. Se considera justo motivo de acuerdo a las particularidades del caso, entre otros, a) el seudónimo cuando hubiese adquirido notoriedad; b) la raigambre cultural étnica o religiosa; c) la afectación de la personalidad de la persona interesada, cualquiera sea su causa, siempre que se encuentre acreditada. En lo que refiere a los "justos motivos" requeridos por la norma, considero que el reconocimiento del vínculo paterno filial en los hechos y desde temprana edad de LUCIANO, es motivo suficiente tanto para otorgar la adopción en los términos señalados y conceder la supresión y el cambio de apellido. En la audiencia del 04 de abril de 2025 LUCIANO ratifica la decisión de llevar el apellido "MEDINA BRISSIO", por lo que pasará a llamarse LUCIANO HERNAN MEDINA BRISSIO. Encontrándose cumplidos los extremos legales que hacen procedente la adopción plena, esto es: la condición del adoptado (art. 597 CCyC), la diferencia de edad entre adoptantes y adoptados (artículo 599 CCyC), surge de tal modo indudable la conveniencia de receptar la acción incoada, debiendo darse a la adopción el alcance de plena, en conformidad a lo normado por los arts. 595 inc. b); 625, 621; 626; 62, 69 del CCyC; RESUELVO: 1) Otorgar a JERONIMO MEDINA RAMIREZ, DNI N° 28.146.634 la Adopción Plena de LUCIANO HERNAN TRONCOSO BRISSIO, nacido el 10 de febrero de 2005, DNI N° 46.235.387 anotado en el Registro Civil de Mendoza, acta N° 193 Lib. Reg. 9248 del año 2005. El adoptado será inscripto con el nombre de LUCIANO HERNAN MEDINA BRISSIO. Ordénase la inmovilización o bloqueo de la partida de nacimiento de LUCIANO. Librese la correspondiente comunicación al Registro Civil respectivo acompañándose copia certificada del presente fallo. Oficiése al RUAGA (art. 14 Ley 13093). Insértese y hágase saber: 2) Regular los honorarios de LIVIA PODESTA en la suma de pesos seiscientos treinta y un mil ochocientos seis con 12/100 (\$ 631.806,12) equivalente a 6 JUS por su actuación en los presentes, con más IVA si correspondiere. Notifíquese a la interesada a las cajas profesionales mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com, vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar., y fiscalizacionesrosario@capsantafe.org.ar. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.C. y C, creando un

régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 está dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.C. y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/RENDICION DE CUENTAS Expte. N° 268/2015) Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza), Dra. Alejandra Wulfsón (Secretaria). Asimismo se decreta: ROSARIO, 24/06/2026. Previo a lo solicitado, atento que del informe del notificador no surge el cumplimiento de los recaudados dispuestos en decreto de fecha 16/04/2026, notifíquese la sentencia por edictos que se publicarán dos días. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza), Dra. Alejandra Wulfsón, (Secretaria). \$ 1000 564439 Jul. 28 Jul. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "MUTUALIDAD FARO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES ROSARIO c/ CHRISTENSEN, ZULMA OFELIA Y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria" CUIJ 21-03006496-5, que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom., a cargo de la Dra. Mariana P. Martínez, Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra; Prosecretaria Dra. Mariela B. Bollini se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, fecha conforme constancias de SISFE. A los Escritos Cargos N°14779, 14780, 14781, 14782, y 14783 de fecha 22/06/26, se proveen: Téngase por adjuntados certificados emitidos del Registro General de Rosario. Atento lo cumplimentado, provease el primer decreto de trámite: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter manifestado, en mérito al poder invocado. Por iniciada demanda de ejecución hipotecaria contra CHRISTENSEN ZULMA OFELIA (DNI:10.0860.396) y CIANCIO CHRISTENSEN ALEJANDRO EINAR (DNI 25.873.501) Atento lo dispuesto JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA. Esto por el Art. 511 del CPCCSF y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte codemandada, CHRISTENSEN ZULMA OFELIA, e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días, en cinco (5) veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 CTVOS.- (\$61.551.557, 16.-) u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en el inmueble e informe sobre su estado, ocupación, mejoras, condiciones edilicias y todo otro dato que resultare de interés. Al pto.c), e) y f), téngase presente. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. . Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N°7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/ s y/o a su/s; profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos.- Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.), Juzgado" Fdo: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria. \$ 1500 564260 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons.Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "SILVA, RAMON SERGIO c/STRUPENI, HUGO ALEJANDRO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11893257-6), se ha dispuesto citar y emplazar a HUGO ALEJANDRO STRUPENI (D.N.I. N° 22.395.408) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 26 de JUNIO de 2026.- Agréguese las constancias en copia acompañadas por el Dr. Luis Gustavo Escobar. Téngase presente y hágase saber. Atento constancias de autos, notifíquese al demandado HUGO ALEJANDRO STRUPENI (D.N.I. N° 22.395.408) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HUGO ALEJANDRO STRUPENI que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 06 de mayo de 2025 y el presente proveído. A lo demás solicitado: previo a todo trámite, librese oficio al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) a los fines de que informe el domicilio de la demandada VACCALONI SRL (CUIJ 30-71252798-2). Cumplimentado, se proveerá lo que por Derecho corresponda.-Fdo.: Dra. MAZZA (Jueza en suplencia).- Y OTRO: "ROSARIO, 06 de MAYO de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuézase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial

acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a HUGO ALEJANDRO STRUPENI, a VACCALONI S.R.L. y a la citada en garantía LA SEGUNDA C.S.L. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librese oficio al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preuntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA.- Fdo.: Dra. VARELA (Jueza).-ROSARIO,24dejuliodede2026.-
\$ 200 564601 Jul. 28 Jul. 30

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CENTRO MEDICO IPAM SA C/ ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02987298-5, mediante Decretos de fecha 18/05/2026 y 22/06/2026 se cita al representante legal de la Asociación Mutual 23 de Diciembre, a fin de absolver posiciones y reconocer documental, el día 10 de agosto de 2026, a las 08.30 horas, bajo apercibimiento de Ley. En virtud de lo dispuesto, el representante legal de la Asociación Mutual 23 de Diciembre deberá presentarse el día 10/08/2026 a las 08.30 hs. en el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario cito en Balcarse Nº 1651, munido de su Documento Nacional de Identidad, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso y reconocidos los documentos en la Sentencia. Todo ello por estar ordenado mediante los siguientes Decretos: "Rosario, 18 de mayo de 2026.- Atento lo peticionado se proveen las pruebas ofrecidas por las partes. A la prueba ofrecida por la parte actora... ABSOLUCIÓN DE POSICIONES / RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: Para que el representante legal de la parte demandada absuelva posiciones a tenor del pliego abierto obrante en el escrito cargo N° 2875/2026 y, asimismo, reconozca la documental referida..." Fdo.: Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Y otro: "Rosario, 28 de mayo de 2026... Atento lo oportunamente peticionado en el escrito cargo N° 2606/2026 notifíquese la providencia de fecha 18/05/2026 mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días." Fdo.: Dra. María Eugenia Libonati (Prosecretaria), Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Y otro: "Rosario, 22 de junio de 2026... Fíjese nueva fecha de audiencia para que el representante legal de la demandada absuelva posiciones y reconozca la documental para el día 10/08/2026 a las 08:30 hs mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días...". Fdo: Dra. María Sol Sedita (secretaria), Dra. Sabrina Campbell (Jueza). A continuación, se transcriben los siguientes artículos del CPCCSF: "ARTÍCULO 162: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueran varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente." y "ARTÍCULO 176: Para el acto del reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los Decretos que anteceden, y de la audiencia de Absolución de Posiciones y Reconocimiento de Documental fijada para el día 10 de agosto de 2026 a las 08.30 hs. en el Juzgado Civil y Comercial 16ta. Nominación, Balcarse Nº 1651, Rosario, Santa Fe, a la que deberá concurrir munido documento de identidad, bajo apercibimientos de Ley.-
\$ 100 564247 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PAEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 23.922.868) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PAEZ, JUAN CARLOS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13927282-7); Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PAEZ, JUAN CARLOS, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 198.551,25 (Ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos con 25/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 163.187,85 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés mo-

ratória equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 564184 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. OBREGON, RAQUEL NOEMI (DNI N° 34.820.674) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/OBREGON, RAQUEL NOEMI s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13927578-8); Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de OBREGON, RAQUEL NOEMI, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 272.248,64 (Doscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 64/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 222.295,26 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; MARIELA BOLLINI ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 564185 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. HURT, LEANDRO RAMON (DNI N° 31.486.862) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/HURT, LEANDRO RAMON s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13944723-6 Año 2025); Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL. ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos deastreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: HURT, LEANDRO RAMON, D- 4.N.I. N° 31.486.862. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 1.449.822,81 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintidos pesos con 81/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por

la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Ejecución Civil de Circuito 1º Nom. De Rosario a cargo de: Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1º Inst. Ejec. Civil Circuito 1º Nom. De Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1º Inst. Ejec. Civil de Circuito 1º Nom. Rosario; Dra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria- 1º Inst. Ejec. Civil Circuito 1º Nom. De Rosario.
\$ 100 564186 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL Nº 3, Dra. CECILIA CAMANO, notifica al Sr. CENTURION, NILDA MABEL D.N.I. Nº 11.750.614 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CENTURION, NILDA MABEL s/EJECUTIVO CUIJ Nº 21-12627075-2; Tomo: 107 Folio: 266 Resolución: 1190; AUTOS Y VISTOS: Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, en mérito al poder general que en copias se glosa en autos, el que deberá certificarse, otorgarse la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres del demandado Sra. CENTURION NILDA MABEL, hasta cubrir la suma de \$ 28.678,83, con más la de \$ 8.603,65, en concepto de intereses y costas provisoriamente estimadas, siempre y cuando no estén comprendidos en el artículo 469 del CPC. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese las constancias acompañadas. Librense los despachos correspondientes, previa reposición de la medida cautelar solicitada. Insértese, regístrese y hágase saber. ROSARIO, 6 de Julio de 2020. Agréguese la cédula acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Rosario, 31/10/2022; Tomo: 123 Folio: 87 Resolución: 1427; VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra CENTURION NILDA MABEL, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 28.678,83 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (art. 251 del CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. CECILIA CAMANO (Juez); Dra. ANA BELEN CURA (Sec.). Dra. Maria Luz Mure, prosecretaria.
\$ 100 564187 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL Nº 3, Dra. CECILIA CAMANO, notifica al Sr. GARCIA SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO D.N.I. Nº 94.837.751, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GARCIA SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-12625871-9; ROSARIO, 12 de Agosto de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaria que el demandado GUSTAVO ADOLFO GARCIA SANCHEZ, no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. CECILIA CAMANO (Juez); Dra. ANA BELEN CURA (Sec.). Dra. Maria Luz Mure, prosecretaria.
\$ 100 564188 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. RODRIGUEZ, MARIA ELSA D.N.I. Nº 6.684.356 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RODRIGUEZ, MARIA ELSA s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-02966611-0; Rosario, 07/08/2025; Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). Mayra Ibañez, secretaria subrogante.
\$ 100 564189 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. BENITEZ, MARIELA ALEJANDRA D.N.I. Nº 24.470.045 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BENITEZ, MARIELA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-13911454-7; ROSARIO, 5 de noviembre de 2025; Agréguese el edicto acompañado. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Sec.). Mayra Ibañez, secretaria subrogante.
\$ 100 564190 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AQUINO, GABRIEL VICTORIANO (DNI Nº 41.227.524) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/AQUINO, GABRIEL VICTORIANO s/EJECUTIVO; (EXPTPE. Nº 21-13938998-8 AÑO 2024); Rosario, 01/04/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria.
\$ 100 564191 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BENITEZ, RAMON INOCENTE (DNI Nº 28.895.946) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BENITEZ, RAMON INOCENTE s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-23396438-4); Rosario, 01/04/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria.
\$ 100 564192 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr.

PENSEROLI FRANCO ALEXIS (DNI Nº 45.513.149) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PENSEROLI, FRANCO ALEXIS s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-23400551-8); Rosario 01/04/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria.
\$ 100 564193 Jul. 28 Jul. 30

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados Torelli Lucero Lucía Paola c/Ortiz, Luciano Ernesto s/Divorcio; CUIJ 21-26416113-1, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 12 de junio de 2019. Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y patrocinio letrado de la Dra. Defensora General. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 CC y CN. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. (Expte 757/19). Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal (Juez en Suplencia); Dra. Laura Barco (Secretaria). Firmat.
\$ 55 563729 Jul. 3 Jul. 30

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de primera Instancia de Distrito nro 7 en lo Civil, Comercial y Laboral De la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, y en conformidad de acuerdo a los términos del art. 73 del CPCCSF se convoca, por Edictos que se publicarán por tres días, para que dentro del quinto desde la última publicación, a toda persona que se considere con derechos sobre la indemnización por el fallecimiento del Sr. Facundo Mauro Piccini DNI 37.373.807, dentro de los autos caratulados: "LA SEGUNDA ART S.A. SI CONSIGNACION" Expte. CUIJ 21-25866363-9- Nº 526/2025. Casilda 25 de Junio de 2026. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria.
\$ 1000 564352 Jul. 28 Jul. 30

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

"En los autos caratulados: VALLINA, GUSTAVO GABRIEL S/ADOPCION" - CUIJ N021-27884520-3 - que tramitan por ante el Juzgado de Familia de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán y Secretaria de la Dra. Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 14 de mayo de 2026. Del cotejo de las actuaciones surge que se ha solicitado la adopción plena por integración y el cambio de apellido. Por tal motivo, salen los autos de fallo y se dispone previamente, córrase traslado al progenitor GONZALO NICOLAS NAVARRO, por el término y bajo apercibimientos de ley. Así mismo, cúmplase con los requisitos fijados por el art. 70 del Código Civil y Comercial, publicándose edictos en el Boletín Oficial, requiriendo los informes sobre medidas precautorias y disponiendo la vista al Ministerio Público. Fdo. Dr. Guillermo Roldán Juez en suplencia". Se hace saber lo normado por el art. 70 del CCC: "Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto al interesado. La sentencia es oponible a terceros desde u inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. En consecuencia, se le hace saber al Sr. Gonzalo Nicolás Navarro — DNI N029.680.246 — que se ha postulado en autos la adopción plena de su hijo Nicolás Valentín Navarro, a fin que formule las observaciones que estime corresponder.
\$ 100 562117 Jul 28 Jul 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "SALVATIERRA, LUCAS S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ 21-03006353-5 (115/2026), en los que por Auto Nº 406 del 1/06/2026 se declaró la apertura del concurso preventivo de LUCAS SALVATIERRA, DNI Nº 22.595.263 y CUIL Nº 23-22.595.263-9, con domicilio en calle Malabia 1154 Bis de la ciudad de Rosario y se procedió a fijar el día 14 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); fijar el día 28 de septiembre de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); fijar el día 11 de noviembre de 2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522); fijar el día, 4 de mayo de 2027 a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 ley 24.522); fijar el día 27 de abril de 2027 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley 24.522. SINDICO: C.P.N. MARTIN MARCOS ROSSI, con domicilio en Montevideo Nº 2080 – Piso 7 - Oficina 4, Rosario - Santa Fe, (T.E. 0341 – 155 694590 – 0342 155 168275). Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16 hs.-
\$ 500 564426 Jul. 24 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA ILDA LAGO D.N.I. 3.763.053 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LAGO LIDIA HILDA S/ SUCESORIO", CUIJ 21- 03007828-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 29

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez